DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 244/2026 Ciudad de México, martes 8 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se modifican, eliminan y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la migración voluntaria y expedita de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico. 4

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 11

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. 34

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tultepec. 59

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Pedro Comitancillo. 73

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres. 87

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Nogales, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres. 99

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres. 112

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite el "Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones establece acciones de simplificación para los trámites relacionados con el Registro Público de Telecomunicaciones". 134

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.310826/238.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, por el que se aprueba la generación obligatoria de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital, así como la actualización de la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS y sus anexos I y II. 208

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 199/2025. 210

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las secretarías ejecutivas. 220

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 222

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 222

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 222

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 223

AVISOS

Judiciales y generales. 277

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se modifican, eliminan y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la migración voluntaria y expedita de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y noveno y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracciones I, IV, VIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 6, 10, fracciones I, II y VI, y Transitorios Sexto, Séptimo y Octavo de la Ley del Sector Eléctrico; Transitorio Décimo Noveno del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2026, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la migración voluntaria y expedita de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico.

Que el 26 de junio de 2026 se publicó en el mismo medio de difusión oficial la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la migración voluntaria y expedita de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico.

Que con el objetivo de cumplir con el mandato legal referido en el Transitorio Sexto de la Ley del Sector Eléctrico, consistente en el deber de la Secretaría de Energía para promover la migración voluntaria de los permisos de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de los contratos y convenios vinculados a los mismos, así como de los Centros de Carga asociados a estos, a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico a través de estrategias o programas que comprendan la simplificación administrativa y agilidad técnica; y considerando el interés de diversos participantes del sector, quienes han manifestado a la Secretaría de Energía la necesidad de contar con mayor tiempo para realizar las gestiones societarias y contractuales necesarias para lograr la migración en los términos de los Lineamientos y preservar el desahogo ordenado de los trámites que permitan la migración de las personas solicitantes, se estima oportuno y necesario ampliar las fechas y plazos previstos en los calendarios del Procedimiento de Migración.

Asimismo, considerando la diversidad de condiciones en las que se encuentran las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga asociados a Figuras Legadas, es necesario precisar los requerimientos relacionados con los equipos de medición para Centros de Carga; detallar las condiciones para adelantar la realización de las Pruebas Mínimas en Operación previstas en los calendarios de migración; dar certeza respecto al suministro eléctrico en aquellos supuestos en que no se concluya la migración de Centros de Carga y permitir continuar con el uso de equipos de medición que cumplan con las Reglas del Mercado.

Por lo anterior, y con el propósito fundamental de dotar de certeza jurídica a las personas solicitantes, continuar con el procedimiento ordenado de los trámites mediante la simplificación administrativa y garantizar la operación y control ininterrumpido del Sistema Eléctrico Nacional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ELIMINAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA MIGRACIÓN VOLUNTARIA Y EXPEDITA DE AUTOABASTECIMIENTO Y COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS FIGURAS PREVISTAS EN LA LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO

Artículo Único. Se **MODIFICAN** los artículos 5, fracción IV, párrafo segundo; 7, párrafo segundo; 17, fracción I, inciso g, segundo párrafo y fracción II; 18, fracción II; 40, párrafo primero; 44, párrafo primero y Transitorio Décimo, párrafos primero y segundo; se **ELIMINA** el párrafo segundo de la fracción III del artículo 15 y, se **ADICIONAN** el párrafo tercero a la fracción III del artículo 5; el párrafo tercero al inciso g, fracción I y el párrafo segundo a la fracción II, ambas del artículo 17; los párrafos segundo y tercero a la fracción V del artículo 24; los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 26; los párrafos segundo y tercero del artículo 44; los párrafos tercero y cuarto del artículo 45, así como el párrafo segundo y las fracciones I a VI del artículo 56 de los Lineamientos para la Migración Voluntaria y Expedita de Autoabastecimiento y Cogeneración de Energía Eléctrica a las figuras previstas en la Ley del Sector Eléctrico, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 5. ...

I. a II.

III. …

…

Para el caso de cargas locales que pretendan migrar para recibir el Suministro Calificado y que requieran estudios de conexión, las Personas Solicitantes deben presentar la solicitud correspondiente ante el CENACE previamente a ingresar la solicitud de migración, en la cual deben indicar, los trámites de estudios de conexión que requirieron. El CENACE debe dar atención prioritaria a los estudios de conexión a que se refiere este párrafo y, en caso de resultar obras o requerimientos técnicos necesarios para recibir el Suministro Calificado, la Persona Solicitante debe concretarlos antes de la formalización del contrato de conexión prevista en la etapa octava del artículo 17 de los Lineamientos o, en su caso, en la etapa sexta del artículo 18 de los Lineamientos.

IV. …

En el caso de Centrales Eléctricas en operación, a la vigencia del permiso de generación que en su caso se otorgue, puede adicionarse hasta quince años, sin exceder de treinta años en total, para lo cual la Persona Solicitante debe presentar, para valoración de la CNE, el Programa de Modernización que permita acreditar la operación confiable, eficiente y segura de la Central Eléctrica durante su vigencia y, en su caso, las acciones de modernización, pruebas o rehabilitación realizadas.

…

V. a XII. …

…”

“Artículo 7. ...

En este caso, en la solicitud de migración se debe presentar el oficio al que hace referencia el numeral 3.9.5, fracción I de las Disposiciones de Permisos con los resultados de los estudios del CENACE en los que conste la viabilidad de la integración de un SAEE. En caso de no contar con el referido oficio, las Personas Solicitantes deben solicitar los estudios correspondientes ante el CENACE conjuntamente con la solicitud de migración a través de la Ventanilla de Migraciones, o bien, en caso de ya haberlos solicitado, informar y acreditar dicha situación en la solicitud de migración, a fin de que el CENACE pueda dar atención prioritaria para emitir el documento correspondiente previo al otorgamiento del permiso bajo la figura de la LSE.

...

…”

“Artículo 15. …

I a II.

III. ...

Se elimina.

IV. a VI. …”

“Artículo 17. …

I. …

a) a f) …

g) …

Las gestiones para el cumplimiento de tales condiciones se pueden realizar de manera paralela por las Personas Solicitantes y se pueden iniciar desde la admisión de la solicitud de migración. Tratándose de la realización adelantada de las Pruebas Mínimas en Operación, se requiere que la Persona Solicitante proponga en la solicitud de migración la fecha de inicio de su realización. En este supuesto, el CENACE debe pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta en la etapa tercera a que se refiere el calendario de la fracción II de este artículo; lo mismo debe realizar el CENACE en el caso de cumplimiento adelantado de las condiciones previstas en las fracciones VI y VII del artículo 5 de estos Lineamientos.

Asimismo, las Personas Solicitantes que hayan registrado la manifestación de interés en participar en el Procedimiento de Migración conforme a la etapa primera, pueden solicitar al CENACE, en cualquier momento, la realización de las Pruebas Mínimas en Operación en una fecha distinta a la prevista en el calendario. El CENACE, previa valoración de la solicitud, puede autorizar la fecha propuesta. Las pruebas realizadas y acreditadas conforme al presente supuesto deben ser consideradas para efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en el Procedimiento de Migración;

h) a i) …

...

...

...

II. Calendario:

...

	Etapa		Fechas
a)	**Primera:** Registro de la manifestación de interés en participar en el Procedimiento de Migración.		19 de junio al 18 de diciembre de 2026
b)	**Segunda:** Presentación de la solicitud de migración.		21 de septiembre de 2026 al 15 de enero de 2027
c)	**Tercera:** Periodo de prevención y, en su caso, admisión o desechamiento de la solicitud, según corresponda.	Única prevención. Revisión de las solicitudes de migración y notificación de la prevención.	18 de enero al 19 de febrero de 2027
		Desahogo de la prevención que, en su caso, se notifique.	22 de febrero al 12 de marzo de 2027
		Admisión y análisis de la solicitud con o sin prevención, según corresponda, o desechamiento.	18 de enero al 26 de marzo de 2027
d)	**Cuarta:** Resolución del Comité Técnico de la CNE y, en su caso, otorgamiento del permiso, así como la exclusión de los Centros de Carga de las Figuras Legadas y, si corresponde, su inscripción en el registro de Usuarios Calificados por parte de la CNE.		29 de marzo al 14 de mayo de 2027
e)	**Quinta:** Revisión de la Funcionalidad de Medición de las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga, y la confirmación de su cumplimiento.		18 de enero al 14 de mayo de 2027
f)	**Sexta:** Registro previo de activos físicos por parte de la Participante del Mercado en modalidad de Generadora que representa a la Central Eléctrica y, en su caso, por parte de la Participante del Mercado en modalidad de Suministradora que representa a las Usuarias Finales al migrar.		17 de mayo al 04 de junio de 2027
g)	**Séptima:** Cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5, fracciones VI, VII y IX de los Lineamientos. Las gestiones para el cumplimiento de tales condiciones se pueden realizar de manera paralela por las Personas Solicitantes.	Cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5, fracciones VI y VII de los Lineamientos.	17 de mayo de 2027 al 17 de agosto de 2028
		Realización de Pruebas Mínimas en Operación, previstas en el artículo 5, fracción IX de los Lineamientos.	01 de octubre de 2027 al 28 de abril de 2028

	Etapa		Fechas
h)	**Octava:** Formalización del contrato de interconexión o contrato de conexión, en su caso, y la terminación anticipada de los Contratos Legados y convenios vinculados a los mismos, así como la exclusión de los Centros de Carga de las Figuras Legadas correspondientes.	Instrucción del CENACE a la CFE para la formalización del nuevo contrato de interconexión o contrato de conexión y, en consecuencia, la terminación anticipada de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos, así como la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos Legados.	18 al 31 de agosto de 2028 **Figuras Legadas sin evidencia de entrada en operación comercial:** 17 de mayo al 04 de junio de 2027
		Formalización del nuevo contrato de interconexión o contrato de conexión, y la terminación anticipada de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos, así como la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos Legados.	04 de septiembre al 06 de octubre de 2028 **Figuras Legadas sin evidencia de entrada en operación comercial:** 07 de junio al 02 julio de 2027
i)	**Novena:** Modificación del estatus del registro de activos físicos a “Habilitado” e inicio de operación en el MEM. El Procedimiento de Migración concluye con el estatus “Habilitado” y la correspondiente notificación del CENACE a la Participante del Mercado a través de la Ventanilla de Migraciones, sobre el inicio de operaciones en el MEM, así como a la Transportista o la Distribuidora.		06 de octubre de 2028

Tratándose de Personas Solicitantes con interés de entrar en operación en el Mercado Eléctrico Mayorista previo al 14 de mayo de 2027, con las condiciones de agilidad técnica y simplificación administrativa previstas en estos Lineamientos, deben registrar la manifestación de interés en la Ventanilla de Migraciones y presentar las solicitudes de migración ante la CNE y el CENACE, según corresponda, con la renuncia al calendario y a la fecha de conclusión del Periodo de Migración, así como las solicitudes de los trámites necesarios para agotar el objeto de las etapas del presente artículo hasta el estatus de “habilitado”, para su atención en las vías ordinarias.**”**

“Artículo 18. …

I. …

a) a h) …

…

…

II. Calendario:

…

	Etapa		Fechas
a)	**Primera:** Registro de la manifestación de interés en participar en el Procedimiento de Migración.		19 de junio al 18 de diciembre de 2026
b)	**Segunda:** Presentación de la solicitud de migración.		21 de septiembre de 2026 al 15 de enero de 2027
c)	**Tercera:** Periodo de prevención y, en su caso, admisión o desechamiento de la solicitud, según corresponda.	Única prevención: Revisión de las solicitudes de migración y, en su caso, notificación de la prevención.	18 de enero al 19 de febrero de 2027
		Desahogo de la prevención que, en su caso, se notifique.	22 de febrero al 12 de marzo de 2027
		Admisión y análisis de la solicitud con o sin prevención, según corresponda, o desechamiento.	18 de enero al 26 de marzo de 2027
d)	**Cuarta:** Resolución del Comité Técnico de la CNE sobre la exclusión de los Centros de Carga de las Figuras Legadas y, en su caso, su inscripción en el registro de Usuarios Calificados por parte de la CNE.		29 de marzo al 14 de mayo de 2027

	Etapa		Fechas
e)	**Quinta:** Revisión de la Funcionalidad de Medición de los Centros de Carga y la confirmación de su cumplimiento.		18 de enero al 14 de mayo de 2027
f)	**Sexta:** Formalización del contrato de conexión, en su caso, así como la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos.	Instrucción del CENACE a la CFE para la formalización del nuevo contrato de conexión, así como la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos.	17 de mayo al 04 de junio de 2027
		Formalización del nuevo contrato de conexión, y la terminación anticipada de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos, así como la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos Legados y los convenios vinculados a los mismos.	07 de junio al 02 julio de 2027
g)	**Séptima:** Registro de activos físicos con estatus “Habilitado” por parte de la Participante del Mercado en modalidad de Suministradora que represente a los Centros de Carga al migrar, y su notificación a la Transportista o la Distribuidora.		05 al 23 de julio de 2027
h)	**Octava:** Cumplimiento de los requisitos relativos a los Sistemas de Medición en términos del artículo 5, fracción VI de los Lineamientos.		17 de mayo de 2027 al 17 de agosto de 2028

”

“Artículo 24. **…**

I. a IV. …

V. …

Para efectos de la fracción IV, inciso b) y de la fracción V del presente artículo, cuando a la fecha de presentación de la solicitud de migración la Persona Solicitante no ha formalizado el instrumento contractual con la Participante del Mercado que va a representar a la Central Eléctrica o a los Centros de Carga en el MEM, según corresponda, es suficiente que se señale en la solicitud de migración a dicha Participante del Mercado y presentar una carta de intención suscrita por las partes. El instrumento contractual correspondiente debe encontrarse formalizado con la Participante del Mercado, a más tardar, antes de la etapa sexta del artículo 17 y séptima del artículo 18 de estos Lineamientos, según corresponda o, en caso de sustitución, en los plazos máximos para llevarlo a cabo por única ocasión en términos de lo previsto en el artículo 21 de estos Lineamientos.

En caso de no contar con la carta de intención al momento de presentar la solicitud de migración, la Persona Solicitante puede identificar a la Participante del Mercado que prevé que la represente y manifestar, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en proceso de formalización de la relación jurídica correspondiente;

VI. a XIII. …”

“Artículo 26. …

I. a IV. …

…

Los Centros de Carga que formen parte de una Figura Legada que no migren o no concluyan el Procedimiento de Migración, continúan recibiendo el Suministro Básico conforme al contrato que tengan vigente.

Las cargas locales que, como resultado del Procedimiento de Migración, formen parte de un permiso de generación de energía eléctrica, pueden continuar recibiendo el Suministro Básico conforme al contrato que tengan vigente.

En la migración en las modalidades previstas en las fracciones V y VI del artículo 15 de los Lineamientos, para los Centros de Carga o cargas locales que adquieran el carácter de Usuarias de Autoconsumo, no conlleva la terminación del contrato de Suministro Básico que, en su caso, tengan vigentes. En este supuesto, los Centros de Carga o las cargas locales que opten por mantener o contratar el Suministro Básico para atender la demanda de energía eléctrica que no sea satisfecha por la Central Eléctrica de Autoconsumo deben cumplir con las condiciones técnicas y contractuales previstas en la LSE, el RLSE y las Disposiciones de Autoconsumo.**”**

"Artículo 40. Conforme a los calendarios previstos en los artículos 17 y 18 de los Lineamientos, el CENACE debe realizar el registro de activos físicos asociado a la Participante del Mercado que la represente en el MEM.

…"

"Artículo 44. Los Centros de Carga previstos en las Figuras Legadas e incluidas en un Procedimiento de Migración con demanda menor a 1 MW pueden migrar y recibir Suministro Calificado con los equipos de medición existentes y en las condiciones en que se encuentren previo al inicio del Procedimiento de Migración, siempre que cumplan con la Funcionalidad de Medición Mínima Requerida.

Los Centros de Carga a que se refiere este artículo pueden continuar usando dichos equipos de medición posterior a la conclusión del Procedimiento de Migración. En caso de que se presenten fallas en alguno de los elementos de los equipos de medición de los Centros de Carga durante o posterior al Procedimiento de Migración, la persona usuaria del equipo de medición o su representante, a su costa, debe restablecer la Funcionalidad de Medición Mínima Requerida prevista en los Lineamientos, en términos del artículo 57 de los mismos.

Con independencia de lo anterior, los Centros de Carga están sujetos a la obligación del cumplimiento de las Reglas del Mercado sobre Sistemas de Medición por la actualización de la regulación de la medición o por el cambio de la Participante del Mercado que los represente con posterioridad a la conclusión del Procedimiento de Migración.**"**

"Artículo 45. ...

…

En los casos en que las Centrales Eléctricas o Centros de Carga cuenten con elementos del Sistema de Medición que cumplan los requisitos establecidos en las Reglas del Mercado, las Personas Solicitantes pueden continuar utilizando dichos elementos en los Centros de Carga durante el Procedimiento de Migración y posterior a su conclusión, sin realizar ningún trámite adicional, lo anterior con independencia de la propiedad. Asimismo, en su caso, se pueden realizar los ajustes necesarios en dichos elementos a fin de que cumplan con las Reglas del Mercado y poder continuar con su uso. Lo anterior, sin perjuicio de que el Sistema de Medición del Centro de Carga debe cumplir con la totalidad de lo establecido en las Reglas del Mercado conforme lo previsto en el párrafo anterior, para lo cual debe instalar a su costa los elementos faltantes.

En caso de fallas en el Sistema de Medición, concluido el Procedimiento de Migración de dichas Centrales Eléctricas o Centros de Carga, la persona usuaria del Sistema de Medición o su representante debe restablecer a su costa, las condiciones para que el Sistema de Medición cumpla con lo previsto en las Reglas del Mercado conforme a la regulación vigente.**"**

"Artículo 56. …

En el supuesto en que los Centros de Carga que participen en el Procedimiento de Migración se encuentren conectados en una subestación compartida, la Persona Solicitante debe señalar dicha condición en la solicitud de migración, en cuyo caso les es aplicable lo siguiente:

I. Los Centros de Carga, pueden continuar compartiendo la subestación eléctrica y recibir el Suministro Eléctrico de la misma o distintas Suministradoras; en cuyo caso, los Centros de Carga y las Suministradoras, deben realizarlo de común acuerdo mediante el convenio para el uso compartido de la subestación correspondiente;

II. Durante el Procedimiento de Migración, cada Centro de Carga ubicado dentro de la Red Particular en el lado de baja tensión del transformador debe contar, al menos, con equipo de medición que cumpla con la Funcionalidad de Medición Mínima Requerida;

III. Una vez concluido el Procedimiento de Migración, los Centros de Carga deben mantener las condiciones de medición dentro de la Red Particular, conforme a lo siguiente:

a) Los Centros de Carga con demanda menor a 1 MW deben mantener la Funcionalidad de Medición Mínima Requerida que permita determinar de manera independiente, la energía eléctrica correspondiente a cada Centro de Carga y atender las fallas que se presenten en dicha funcionalidad, en términos de lo previsto en el artículo 44 de estos Lineamientos y

b) Los Centros de Carga con demanda igual o mayor a 1 MW deben contar con un Sistema de Medición de acuerdo con lo previsto en las Reglas del Mercado, que permita determinar de manera independiente, el consumo de energía eléctrica correspondiente a cada Centro de Carga, así como atender las fallas que se presenten en dicho Sistema de Medición, en términos del artículo 45 de estos Lineamientos;

IV. Los Centros de Carga que se encuentren conectados a la misma subestación, deben otorgar, en todo momento a la Transportista o a la Distribuidora, según corresponda, el acceso a las instalaciones, equipos o Sistemas de Medición ubicados dentro de la Red Particular que resulte necesario para realizar las actividades relacionadas con su administración, así como para la adquisición de los registros de medición requeridos;

V. La responsabilidad de la transferencia de los Registros de Medición del Centro de Carga al CENACE corresponde a la Transportista o a la Distribuidora, según corresponda, conforme a lo siguiente:

a) A la Transportista, cuando el Punto de Conexión se encuentre en la RNT. Para estos efectos, la Transportista debe aplicar un factor de pérdidas de transformación del 2% a la energía eléctrica medida correspondiente a cada Centro de Carga dentro de la Red Particular, de conformidad con los mecanismos de validación y estimación de registros de medición establecidos en el Manual de Medición para Liquidaciones, y

b) A la Distribuidora, cuando el Punto de Conexión se encuentre en las RGD. Para estos efectos, la Distribuidora debe aplicar un factor de pérdidas de transformación del 2% a la energía eléctrica medida correspondiente a cada Centro de Carga que sean Usuarios Calificados dentro de la Red Particular, realizar su agregación por Zona de Carga y por Participante del Mercado, de conformidad con los mecanismos de validación y estimación de registros de medición establecidos en el Manual de Medición para Liquidaciones, y

VI. El registro de activos que el CENACE realiza, debe asociar los Centros de Carga al nivel de tensión del Punto de Conexión.**"**

"TRANSITORIOS

PRIMERO A NOVENO. …

DÉCIMO. Las solicitudes de migración presentadas ante la Comisión Nacional de Energía respecto de Figuras Legadas con fecha de vencimiento previa al veintinueve de marzo de dos mil veintisiete deben resolverse bajo las condiciones de simplificación administrativa y agilidad técnica establecidas en los lineamientos que se emiten a través de este Acuerdo, en lo que les sean aplicables.

En estos supuestos, en caso de otorgarse el permiso correspondiente, el Centro Nacional de Control de Energía debe instruir la formalización del contrato de interconexión previo a la fecha de terminación de la vigencia del contrato y los convenios de la Figura Legada, lo cual implica la terminación de los derechos previstos en dichas Figuras Legadas y el inicio de operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

…"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Tratándose de las Personas Permisionarias que hayan presentado el registro de la manifestación de interés o presentado una solicitud de migración con anterioridad a la publicación de este Acuerdo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo deben confirmar, a través de la Ventanilla de Migraciones, su intención de continuar con el Procedimiento de Migración conforme a los plazos vigentes al momento de su presentación.

En caso de no emitir dicha confirmación dentro del plazo antes señalado, el Procedimiento de Migración debe sujetarse a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Las Personas Solicitantes que presenten la solicitud de migración en términos de los Lineamientos que se emiten a través del presente Acuerdo, deben acreditar a la persona moral y, en su caso, a sus representantes o apoderados legales, ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Nacional de Energía, previo al inicio de la etapa cuarta del artículo 17 de los Lineamientos, lo anterior con la finalidad de que, en caso de que se otorgue el permiso de generación de energía eléctrica, se habilite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a través de la referida Oficialía de Partes.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE BICICLETAS PARA NIÑOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo REV_37-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 21 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Resolución final de la investigación *antidumping*, mediante la cual, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de $13.12 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por pieza a las importaciones de dicho producto.

B. Exámenes de vigencia

2. El 1 de abril de 2022, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución final del examen, mediante la cual, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior, por cinco años más contados a partir del 22 de diciembre de 2020.

C. Resolución final de la revisión de oficio

3. El 24 de abril de 2024, se publicó en el DOF la "Resolución que concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución final de la revisión de oficio, mediante la cual, la Secretaría determinó concluir el procedimiento administrativo de la revisión de oficio, sin modificar la cuota compensatoria de $13.12 dólares por pieza, a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución.

D. Resolución de inicio de la revisión

4. El 9 de abril de 2025, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual, la Secretaría fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

E. Procedimientos vinculados

5. El 19 de diciembre de 2025, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó que la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente durante el trámite de dicho procedimiento.

6. El 15 de mayo de 2026, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", mediante la cual, la Secretaría determinó procedente la solicitud presentada por Importacop, S.A. de C.V., en adelante Importacop.

F. Producto objeto de revisión

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de revisión son las bicicletas para niños, rodadas de 10 a 20 pulgadas (“), de todos los tipos. Una bicicleta es un vehículo de dos ruedas constituido principalmente por un cuadro, tijera, ruedas (rin y llanta), asiento, manubrio y frenos. Cada uno de estos componentes consta de varias partes. El cuadro es la columna vertebral de la bicicleta y sirve de soporte a las demás piezas.

8. Las bicicletas para niños son bienes de consumo universal que se diferencian únicamente por su tamaño, materiales de construcción, modelos y accesorios. Las aplicaciones y los usos básicos de las bicicletas son iguales y, en gran medida, intercambiables, por lo que modelos de distintas categorías compiten entre sí y forman un producto único.

2. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, 8712.00.05 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 02, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Partida 87.12	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
Subpartida 8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
Fracción 8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.
NICO 02	Bicicletas para niños.

Fuente: “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, ambos de 2022, respectivamente.

10. De acuerdo con el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, publicado en el DOF el 23 de abril de 2026, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel de 35%.

11. De conformidad con el Artículo Sexto y Apéndice III del “Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Vietnam”, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, las importaciones originarias de Vietnam clasificadas en la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE están sujetas a un arancel *ad-valorem* de 3% durante 2026.

12. De igual manera, y de conformidad con el Artículo Quinto y Apéndice II del “Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur”, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2022, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur, están sujetas a un arancel de 1.5% durante 2026.

13. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es la pieza y en las operaciones comerciales se utilizan indistintamente piezas o unidades.

3. Proceso productivo

14. Los principales insumos utilizados en la fabricación de bicicletas son tubos de acero de alta resistencia, acero aleado y aluminio en diferentes diámetros, pintura, llantas y cámaras en diferentes diámetros, rines, rayos, asientos, sistemas de frenos, mazas, cadenas y pedales.

15. El proceso de fabricación del producto objeto de revisión consta de las siguientes etapas:

a. Formación del cuadro y tijera: en esta etapa del proceso se realiza el corte, doblado y soldado del tubo (de acero o aluminio), conforme al tipo de cuadro y tijera a producir.

b. Limpieza y aplicación de pintura: en esta etapa se realiza la limpieza y lavado de los cuadros y tijeras para posteriormente ser galvanizados o pintados y finalmente ser enviados a la línea de ensamble de la bicicleta.

c. Armado de rines: en esta etapa se realiza el enrayado de los rines y la colocación de niples, cámaras y llantas. Simultáneamente a este proceso se colocan en el cuadro la taza de centro, eje y la multiplicación. En otras áreas se instalan los conos y la taza de dirección para la tijera.

d. Ensamble de bicicleta: todos los materiales obtenidos en las etapas anteriores son enviados a la línea de ensamble para el armado final de la bicicleta. En esta etapa se incorporan todas las demás partes de la bicicleta: velocidades, pedales, cadena, asientos, frenos y accesorios, entre otros.

4. Normas

16. De acuerdo con el punto 12 de la Resolución final de la revisión de oficio, el producto objeto de revisión debe cumplir con la "Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-Etiquetado para Juguetes", publicada en el DOF el 17 de abril de 2008, misma que establece la información comercial que deben incluir los juguetes que se comercialicen en México. También es aplicable la Norma Mexicana NMX-D-198/1-1984 "Autotransporte-Bicicletas-Terminología", que establece los términos y las definiciones empleados en los diferentes tipos de bicicletas.

17. Al producto objeto de revisión le aplican las normas ISO 8098:2023, "Requisitos de Seguridad para Bicicletas para Niños Pequeños" (Safety Requirements for Bicycles for Young Children), e ISO 4210-2023 sobre "Requisitos de Seguridad para Bicicletas" (Safety Requirements of Bicycles), que establecen los requerimientos de seguridad, funcionamiento (desempeño) y métodos de prueba para el diseño, ensamble y pruebas para bicicletas, y que se divide conforme a lo siguiente:

i. ISO 4210-1:2023, Vocabulario (Vocabulary).

ii. ISO 4210-2:2023, Requerimientos para bicicletas de ciudad, *trekking*, adultos jóvenes, montaña y carreras (Requirements for city and trekking, young adult, mountain and racing bicycles).

iii. ISO 4210-3:2023, Métodos de prueba comunes (Common test methods).

iv. ISO 4210-4:2023, Métodos de prueba de frenado (Braking test methods).

v. ISO 4210-5:2023, Métodos de prueba de dirección (Steering test methods).

vi. ISO 4210-6:2023, Métodos de prueba de cuadro y tijera (Frame and fork test methods).

vii. ISO 4210-7:2023, Métodos de prueba de rines y rayos (Wheel and rim test methods).

viii. ISO 4210-8:2023, Métodos de prueba del sistema de transmisión y pedales (Pedal and drive system test methods).

ix. ISO 4210-9:2023, Métodos de prueba de poste y sillín (Saddles and seat-post test methods).

5. Usos y funciones

18. Las bicicletas para niños objeto de revisión se usan como medio de transporte y recreo, así como en actividades deportivas.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de la revisión, al Gobierno de la República Popular China, en adelante China, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de revisión a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al Gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C.
Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.
Bicicletas Supermex, S.A. de C.V.
Bicicletas Veloci, S.A. de C.V.
Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.
Comercio y Administración No. 16
Col. Copilco Universidad
C.P. 04360, Ciudad de México

2. Importadoras

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 222, piso 8
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Importacop, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 483, Despacho 2402
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

I. Resolución preliminar de la revisión

22. El 8 de octubre de 2025, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual la Secretaría determinó modificar la cuota compensatoria de 13.12 a 57.19 dólares por pieza impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia.

J. Argumentos y pruebas complementarias

23. El 5 de noviembre de 2025, Importacop presentó sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

1. Prórrogas

24. A solicitud de Bicicletas Mercurio, S.A. de C.V.; Bicicletas Supermex, S.A. de C.V.; Bicicletas Veloci, S.A. de C.V.; Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V.; y la Asociación Nacional de Fabricantes de Bicicletas, A.C., en conjunto las Solicitantes, así como de la importadora Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA, la Secretaría otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 20 de noviembre de 2025.

25. El 20 de noviembre de 2025, las Solicitantes y CMA presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

K. Prueba superveniente

26. El 20 de noviembre de 2025, las Solicitantes presentaron con carácter de prueba superveniente el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2146 de la Comisión Europea del 22 de octubre de 2025. Argumentaron que, no obstante que utilizaron precios internos para el cálculo del valor normal, no implica un reconocimiento de que China opera bajo condiciones de economía de mercado en la industria del producto objeto de revisión. Lo que se evidencia en dicho Reglamento, en el que la Comisión Europea concluyó que "[L]os precios o costes del producto objeto de reconsideración, incluidos los costes de la materia prima, la energía y la mano de obra, no son frutos de las fuerzas del mercado libre por verse afectados por intervención sustancial de los poderes públicos.". Añadieron que lo señalado refleja las condiciones económicas y estructurales relevantes de la industria en China del producto objeto de revisión.

27. Agregaron que en etapa del procedimiento previa puntualizaron que la capacidad libremente disponible de la industria de China refleja asimetrías importantes en relación con el tamaño de la producción y del consumo nacional aparente de México. A este respecto, el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2146 de la Comisión señaló: que China cuenta con una capacidad excedentaria superior a 100 millones de unidades al año a partir de 2023; los productores chinos podrían desarrollar rápidamente nuevas capacidades mediante la contratación de nuevo personal y la producción de bicicletas aumentaría rápidamente, y ni la demanda interna china ni la demanda mundial podrán absorber la importante capacidad excedentaria de China.

28. Mediante oficios UPCI.416.25.5483 y UPCI.416.25.5484 del 25 de noviembre de 2025, la Secretaría notificó a CMA e Importacop, respectivamente, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la prueba señalada en el punto inmediato anterior.

29. El 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2025, CMA e Importacop, respectivamente, presentaron sus manifestaciones respecto de la prueba superveniente señalada en el punto 26 de la presente Resolución.

30. Como respuesta a la notificación que la Secretaría formuló a CMA, descrita en el punto 28 de la presente Resolución, para que se pronunciara sobre la prueba anteriormente señalada, CMA manifestó que el Reglamento de Ejecución UE es un documento que no es vinculante ni extrapolable por extensión o analogía, al ser emitido en una jurisdicción distinta a México, así como que las condiciones analizadas sobre precio de exportación y valor normal en ese documento, en nada se relacionan con las que atañen al presente procedimiento.

31. Por otro lado, y también como respuesta a la notificación señalada en el punto 28 de la presente Resolución, Importacop señaló que el Reglamento UE carece de fuerza vinculante, valor obligatorio y eficacia jurídica en México, razón por la cual la Secretaría debe, conforme a derecho, determinar su no admisión.

32. Añadió que ninguna resolución, acto administrativo o reglamento emitido por autoridades extranjeras forma parte del bloque de constitucionalidad mexicano, ni puede generar obligaciones, presunciones, efectos jurídicos o cargas probatorias dentro de un procedimiento regido por la legislación mexicana.

33. Por ello, aun en el supuesto de una eventual admisión formal del documento, su valor probatorio sería, en el mejor de los casos, meramente indicativo, sin que pueda alterar la metodología, los elementos probatorios ni la estructura jurídica aplicable en México para determinar un margen de discriminación de precios.

34. Al respecto, esta Secretaría precisa que es procedente la admisión del Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión Europea 2025/2146 en cuanto a que atiende el carácter de prueba superveniente al tratarse de un documento emitido con posterioridad a la sustanciación de la etapa procesal correspondiente a ofrecimiento de pruebas y etapa de pruebas complementarias. En ese sentido, es procedente su incorporación al expediente administrativo, atendiendo a que la autoridad puede establecer o modular el alcance probatorio de las pruebas supervenientes, delimitando su análisis en función de su naturaleza, oportunidad procesal y vinculación con el presente procedimiento, en virtud de las particularidades propias del mismo.

L. Hechos esenciales

35. El 25 de marzo de 2026, la Secretaría notificó a las Solicitantes, CMA e Importacop los hechos esenciales del presente procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El plazo para presentar argumentos sobre los hechos esenciales venció el 10 de abril de 2026.

36. El 10 de abril de 2026, las Solicitantes, CMA e Importacop presentaron sus argumentos a los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución.

M. Audiencia pública

37. El 17 de marzo de 2026, la Secretaría notificó a las Solicitantes, CMA e Importacop la celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

38. El 31 de marzo de 2026, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de las Solicitantes, CMA e Importacop, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo y que constituye un documento público de eficacia probatoria plena.

N. Alegatos

39. El 10 de abril de 2026, las Solicitantes, CMA e Importacop presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

40. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Séptima Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2026. La opinión sobre el proyecto fue favorable por mayoría de votos.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.2, 12.2 y 12.3 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 59, fracción I, 67 y 68 de la LCE; 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

43. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

44. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Suspensión del procedimiento ante la existencia de medios de defensa pendientes por resolver

45. CMA reiteró que es obligación de toda autoridad del Estado mexicano, asegurar un control constitucional de sus procedimientos, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, en atención a la inaplicabilidad el artículo 68 de la LCE, relativo a que los juicios instaurados contra ciertas resoluciones se encuentran *sub-judice*.

46. Señaló que se debe atender al principio pro persona y al control difuso de constitucionalidad dentro del presente procedimiento, a fin de velar por la seguridad jurídica de los gobernados. Estableció que el artículo 68 de la LCE transgrede la seguridad jurídica de los particulares al permitir revisar una cuota compensatoria cuya legalidad ha sido cuestionada en procedimientos administrativos y judiciales que se encuentran pendientes de resolución, por lo que, a su decir, se debe dar por concluido el procedimiento en que se actúa, dada la posibilidad de que existan resoluciones contradictorias sobre la cuota de bicicletas para niños.

47. Al respecto, la Secretaría considera que los argumentos planteados por CMA, mismos que ya fueron debidamente analizados y considerados, tal como se señala en los puntos 36 al 40 de la Resolución Preliminar, carecen de sustento y no desvirtúan la legalidad de su actuar. Al respecto, la Secretaría determinó que:

a. El artículo 68 de la LCE refleja el carácter independiente de los procedimientos administrativos de revisión de cuotas compensatorias respecto de litigios diversos que pudiesen estar relacionados, y la existencia de un juicio en curso no constituye impedimento legal alguno para llevar a cabo el presente procedimiento administrativo de revisión conforme a derecho. Además de que no existen nulidades *ab initio*, toda vez que las normas o actos administrativos gozan de presunción de validez y eficacia jurídica mientras no sean declarados nulos por la autoridad competente.

b. En la controversia “México - medidas *antidumping* definitivas sobre la carne de bovino y el arroz” ante la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, (controversia DS295), en su informe sobre dicha controversia WT/DS295/AB/R, el Órgano de Apelación determinó que cuando se establece un derecho *antidumping* definitivo y se cumplen todas las condiciones para ello, las autoridades investigadoras tienen la obligación de realizar una revisión por cambio de circunstancias (revisión de cuotas compensatorias, según la legislación doméstica), aun cuando existan procedimientos de impugnación de esos derechos en trámite.

c. Además de que la Secretaría tiene las facultades, conforme a la legislación nacional, para realizar una revisión por cambio de circunstancias cuando se le solicita y se reúnen todos los requisitos para ello, tiene la obligación de hacerlo, independientemente de que existan procedimientos de impugnación en trámite, por lo que el presente procedimiento de revisión debe continuar con su desarrollo atendiendo el marco legal aplicable, garantizando la legalidad del procedimiento. Ello no supone un menoscabo a las acciones legales interpuestas en contra de la Resolución final de la investigación *antidumping* y la Resolución final del examen, mediante las cuales se impuso y prorrogó la cuota compensatoria objeto de revisión.

48. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar que, por lo que respecta al principio pro persona, este no constituye un mecanismo para inhabilitar o inaplicar disposiciones legales vigentes, sino un criterio hermenéutico que orienta la interpretación y selección normativa en favor de la protección más amplia de los derechos humanos. En ese sentido, su alcance se circunscribe a maximizar dicha protección dentro del marco jurídico aplicable, sin que implique desconocer la eficacia de los preceptos legales.

49. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 56/2014, en Materia Constitucional, de la Décima Época a instancia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, Tomo II, visible a página 772, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

> PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN, DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL.
>
> Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que **si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica analizada, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que, al ejercer tal función jurisdiccional, dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-**, o las restricciones que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.
>
> (Énfasis añadido)

50. Así entonces, si bien el señalado principio implica que, si una norma protege mejor a la persona en un caso concreto, se debe aplicar esa protección más favorable, ello no implica que se dejen de observar los principios constitucionales y legales que rigen el procedimiento como el sujeto a estudio, entre ellos, los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica y debido proceso, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios. Adicionalmente a lo anterior, ese argumento se sustenta con la Tesis 2a LXXXII/2012 (10a.) Registro digital: 2002179 a Instancia de la Segunda Sala, en Materia Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIV, noviembre de 2012, Tomo 2, página 1587 cuyo rubro y texto señalan:

> PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.
>
> Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, **sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales** que rigen su función jurisdiccional -**legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso,** acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.
>
> (Énfasis añadido)

51. Por otra parte, lo anterior resulta relevante en el presente procedimiento, en el que concurren partes con intereses contrapuestos, por lo que dicho principio no puede traducirse en la aplicación automática del principio pro persona en detrimento de los derechos y garantías procesales de las demás partes, ni constituir un fundamento para desconocer las disposiciones legales aplicables al procedimiento.

52. En el anterior entendido, se reitera lo señalado en el punto 38 de la Resolución Preliminar, en el sentido que, cuando se establece un derecho *antidumping* definitivo, posteriormente se solicita un procedimiento administrativo de revisión, y se cumplen todas las condiciones para ello, las autoridades investigadoras tienen la obligación de realizar una revisión por cambio de circunstancias.

53. Así entonces, la autoridad no puede ignorar los principios básicos del sistema jurídico —como la legalidad, la igualdad o el debido proceso— ya que, si lo hiciera, se generaría incertidumbre y falta de claridad para quienes dependen de sus determinaciones.

54. Por cuanto hace a lo argumentado por CMA, dicha importadora parte de una premisa incorrecta al afirmar que la continuación del procedimiento genera inseguridad jurídica por la existencia de procedimientos pendientes de resolución. Al respecto, es fundamental precisar que no existe resolución firme que haya invalidado los actos controvertidos ni justifica la suspensión o conclusión del presente procedimiento administrativo.

2. Efecto protector del arancel en la determinación de la cuota compensatoria

55. Importacop señaló su desacuerdo con el análisis realizado en la Resolución Preliminar por parte de la Secretaría, en el sentido que debió haber considerado, para efectos de la imposición de una cuota compensatoria, el arancel del 35% impuesto a las importaciones del producto objeto de investigación.

56. Lo anterior, señala, al ser fundamental tener en cuenta que no pueden imponerse derechos *antidumping* sin que previamente se cuantifique el efecto de las importaciones objeto de *dumping* en la rama de producción nacional. Señaló que en el supuesto de que el arancel, de forma fáctica, tenga un efecto económico que disminuya o incluso elimine los efectos del *dumping*, no existiría efecto negativo en la competencia de mercado interno y, por lo tanto, no tendría razón de ser la imposición de una cuota compensatoria, cuyo objetivo precisamente es contrarrestar dichos efectos negativos.

57. Por su parte, CMA señaló que no pretende comparar el sentido o propósito de las investigaciones por prácticas desleales de comercio exterior con el análisis del decreto de incremento arancelario, sino que se tengan en cuenta estos factores, y se realice un estudio integral de los mismos para demostrar que trascienden en la determinación del margen de *dumping* y la determinación de una cuota compensatoria.

58. Asimismo, advirtió que la omisión de la Secretaría, al no considerar el efecto protector de los aranceles en la determinación de las cuotas compensatorias, implica un análisis incompleto y distorsiona la cuantificación del margen necesario, imponiendo medidas más gravosas de lo estrictamente requerido para restablecer la competencia leal, en contravención del artículo 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, en relación con el artículo 62 de la LCE, así como 64 del RLCE.

59. Al respecto, la Secretaría considera que los argumentos formulados por Importacop y CMA no tienen asidero jurídico, toda vez que parten de equiparar los efectos y finalidades de dos instrumentos de naturaleza distinta. En efecto, los aranceles y las cuotas compensatorias responden a propósitos distintos. Los aranceles, son impuestos establecidos mediante ley o decreto, los cuales deben cumplir con las características para ser imponibles, es decir, ser general en cuanto al sujeto, objeto, la base y la tasa o tarifa, mientras que las cuotas compensatorias, cuando se han cumplido los requisitos para su aplicación, tienen como fin corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones desleales y restablecer las condiciones equitativas de competencia, y no otros fines.

60. En ese sentido, la existencia del arancel del 35% aplicable a las importaciones del producto objeto de revisión no implica, por sí misma, que resulte improcedente mantener o modificar la cuota compensatoria vigente. Ello es así, toda vez que la aplicación del arancel no tiene por objeto corregir una práctica desleal de comercio internacional determinada en el marco de un procedimiento *antidumping*, ni su cuantía se establece en función del margen de discriminación de precios.

61. Por consiguiente, no debe considerarse que el arancel del 35% deba incidir en la determinación de la cuota compensatoria bajo la premisa de que neutraliza los efectos del *dumping*. La determinación sobre la procedencia y cuantía de la cuota compensatoria debe atender a los elementos propios del presente procedimiento de revisión sin que la coexistencia de un arancel, cuya naturaleza, objeto y fundamento son distintos, desvirtúe la necesidad de revisar si, derivado de cambios en las circunstancias, resulta necesario modificar o mantener una cuota compensatoria vigente.

3. Argumentos relacionados con la calidad de las Solicitantes como productoras de la mercancía revisada en el presente procedimiento de revisión y el análisis de daño

62. CMA e Importacop formularon diversos argumentos sobre el daño a la rama de producción nacional, entre ellos los siguientes:

a. La llamada producción nacional alegó producir la mercancía objeto de revisión. Sin embargo, importan componentes primordiales como cuadros y horquillas, que representan entre el 80 y 90% del valor de la bicicleta originarios de China, lo que descalifica su carácter como productor nacional, toda vez que se limitan al ensamblaje de partes y componentes esenciales que llegan a territorio nacional ya fabricados, pintados y listos para ser armados.

b. La producción nacional realiza la importación de los componentes a través de la Regla 8ª de las Reglas Complementarias para la Interpretación y Aplicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y de los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), lo cual le permite aplicar aranceles reducidos o incluso tasa cero. De esta manera, la actividad de la producción nacional se limita a únicamente ensamblar partes importadas de un producto casi terminado, por lo que no pueden considerarse productores nacionales, sino importadores, motivo por el cual solicita a la autoridad que se analice la representatividad de las mismas, conforme a los artículos 40 y 61 del RLCE.

c. En el presente procedimiento de revisión, es estrictamente necesario se realice en una evaluación de daño.

d. Por su parte, las Solicitantes precisaron que la litis quedó válidamente acotada a los aspectos definidos en la Resolución Preliminar, sin que resulte jurídicamente procedente introducir nuevos elementos. Dentro de ese contexto, los argumentos formulados por CMA resultan extraños a la materia en controversia, toda vez que la calidad de productoras nacionales no forma parte de los puntos litigiosos fijados. En consecuencia, cualquier pronunciamiento al respecto es jurídicamente irrelevante para la resolución del fondo del asunto. Más aún, admitir la procedencia de los mismos implicaría, en los hechos, una indebida ampliación de la litis, en contravención de los principios de seguridad jurídica, congruencia procesal y preclusión que rigen los procedimientos administrativos con el sujeto a estudio.

e. Las Solicitantes señalaron que la presente revisión no implica volver a analizar el daño ni la causalidad, ya que fueron acreditados en la investigación inicial y que solo tendría sentido examinar de nuevo si el cambio de circunstancias alegado recayera en el daño causado a la rama de producción nacional, situación que no acontece en este caso.

63. Al respecto, la Secretaría considera inoperantes los argumentos expuestos por CMA e Importacop, debido a lo siguiente:

a. Conforme a los puntos 25 a 29 y 115 de la Resolución de Inicio, publicada el 9 de abril de 2025, el presente procedimiento únicamente tiene por objeto determinar si se configura el cambio de circunstancias expuesto por las Solicitantes, derivado de un aumento en los márgenes de discriminación de precios y la idoneidad de la cuota compensatoria.

b. Las etapas preliminar y final de la investigación no constituyen una oportunidad para que las partes acreditadas amplíen o modifiquen la litis del procedimiento.

c. El 15 de mayo de 2026, se publicó en el DOF la “Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en la que la solicitante de dicho procedimiento –Importacop–, planteó un cambio de circunstancias respecto de las condiciones bajo las cuales se determinó la cuota compensatoria definitiva, toda vez que, al momento de determinar la cuota compensatoria, la investigación *antidumping* contaba con una rama de producción nacional de bicicletas para niños que producía el producto similar al investigado y, a su decir, dicha condición ha variado. Es decir, existe un procedimiento diverso cuyo objeto es resolver los argumentos que, fuera del alcance del presente procedimiento, plantean CMA e Importacop.

4. Precio de exportación

64. En la etapa preliminar, CMA argumentó que en el cálculo solo se consideró un precio por rodada, empleando la metodología de clasificación propuesta por las Solicitantes, como se describió en los puntos 47 y 48 de la Resolución de Inicio, e infirió que la Secretaría reconoció que no contó con información veraz para determinar un precio de exportación. Ese argumento fue atendido por la Secretaría en el punto 87 de la Resolución Preliminar, en el que señaló que su determinación se basó en información precisa sobre las operaciones de importación de bicicletas para niños originarias de China, con las estadísticas de importación de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Banco de México, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial, descrita en el punto 55 de la Resolución de Inicio.

65. En la etapa final del procedimiento, CMA señaló que la estimación del precio de exportación presenta sesgos metodológicos, carece de pruebas objetivas, y está basado en especulaciones y afirmaciones sin sustento. Añadió que la Secretaría calculó el precio de exportación con las pruebas aportadas por las Solicitantes y las que esta misma se allegó, situación que contraviene los artículos 3.1, 5.3 del Acuerdo *Antidumping* y 83 de la LCE, los cuales, afirmó, señalan que la Secretaría debe constatar la exactitud y pertinencia de las pruebas ofrecidas en el procedimiento y cerciorarse que sean correctas completas y que provengan de “sus registros contables”.

66. Señaló que, en la Resolución Preliminar, la Secretaría reconoció que únicamente pudo constatar el tamaño de rodada del 75% de la totalidad de operaciones. Añadió que, según la rodada del producto, el precio de exportación varía de manera significativa y que cualquier asignación implícita o presunta en las rodadas dentro del 25% de las operaciones de las que no se identificó el tamaño de la rodada, necesariamente implica una sobreestimación o subestimación del precio de exportación promedio.

67. Por su parte, Importacop señaló que la Secretaría omitió el porcentaje y/o volumen de operaciones de importación que, con base en la información que razonablemente tuvo a su alcance, pudo corroborar que se tratan del producto objeto de revisión. Tampoco realizó un análisis técnico-económico del impacto que tendría el incluir, en dicho cálculo, el remanente de operaciones clasificadas como "sin rodada" que no pudo validar que se tratan del producto objeto de revisión. Agregó que, del 25% de las operaciones "sin rodada", únicamente se limitó a señalar, de forma sucinta, que no contó con elementos y/o pruebas que sustenten que no se trata del producto objeto de revisión.

68. Manifestó que la Secretaría tiene facultades para allegarse los elementos de prueba necesarios para confirmar si las operaciones de importación efectivamente corresponden al producto objeto de revisión, para de esa forma incluirlas en el cálculo del precio de exportación, lo cual solicitó se realice en el ámbito de sus facultades.

69. CMA e Importacop señalaron que la Secretaría debe descartar, del cálculo del precio de exportación, las operaciones que no pudo constatar se trataron del producto objeto de revisión, ya que la clasificación "sin rodada" no puede considerarse como criterio suficiente para presumir automáticamente que se trata de bicicletas para niños objeto de revisión, por carecer de una descripción completa.

70. Por su parte, la Secretaría, para efectos del cálculo del precio de exportación, consideró lo siguiente:

a. Las bicicletas para niños objeto de la revisión ingresaron por la fracción arancelaria 8712.00.05 que, de acuerdo con la TIGIE, corresponde a "bicicletas y demás velocípedos (incluidos triciclos de reparto), sin motor" NICO 02 "Bicicletas para niños". Fracción y NICO especifico por los que se clasifican las bicicletas objeto de revisión.

b. La consideración de operaciones de importación con una descripción genérica del producto se ajusta al nivel de detalle de la información disponible que obra en el expediente, en la que generalmente se define al producto como "bicicletas". En particular, la Secretaría observó que CMA no reportó en todos los pedimentos de importación la descripción completa de las bicicletas para niño y tamaño de rodada que importó durante el periodo de revisión y solo registró una descripción genérica "BICICLETA" que, a partir de la revisión documental que realizó la Secretaría, identificó como producto objeto de revisión.

c. En ese sentido, la Secretaría consideró que CMA exige a la Secretaría un nivel de identificación de las importaciones que la propia importadora imposibilita, al reportar su descripción genérica en los pedimentos de importación, aun cuando cuenta con la información correspondiente sobre el tamaño de la rodada en la factura de venta expedida por el proveedor.

d. Como se indicó en el punto 81 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se allegó pedimentos de importación y documentación anexa, específicamente de facturas comerciales, listas de empaque, fichas técnicas de las bicicletas importadas y facturas de gastos incurridos de las operaciones de importación durante el periodo de revisión.

e. A partir de esa información, la Secretaría identificó el 75% del tamaño de rodada del total de las importaciones de bicicletas para niños que fueron realizadas durante el periodo de revisión, sin encontrar mayores diferencias con la clasificación de la mercancía, tal y como se indicó en el punto 88 de la Resolución Preliminar. Por lo anterior, contrario a lo manifestado por Importacop, la Secretaría sí señaló el porcentaje de las bicicletas objeto de revisión, que identificó a partir de la información de pedimentos y documentación anexa que se allegó. En cuanto al 25% del volumen, respecto del cual no se identificó el tamaño de la rodada de las bicicletas, como se señala en el punto 89 de la Resolución Preliminar, al haber ingresado por la fracción arancelaria de la TIGIE 8712.00.05, NICO 02, específica para producto objeto de revisión, y a falta de elementos que indiquen lo contrario, puede inferirse razonablemente que se trata de dicho producto. Asimismo, la Secretaría logró identificar la mayor parte de las operaciones clasificadas en la etapa de inicio como "sin rodada", las cuales correspondieron a bicicletas para niños con rodadas de 10 a 20 pulgadas, y no contó con elementos y pruebas que sustentaran que no se trataba de bicicletas objeto de revisión. Por ello, consideró adecuado incluir esas operaciones en el cálculo del precio de exportación.

f. Dado lo anterior, es evidente que la exclusión de importaciones con registros genéricos puede sesgar indebidamente el cálculo del precio de exportación, ya que no se considerarían operaciones que, como se ha detallado, sí deben incluirse, lo cual distorsionaría la información total de los precios y el volumen importado del producto sujeto a revisión. Al respecto, en la normatividad aplicable no existe disposición alguna que permita a la Secretaría excluir productos al respecto de los cuales, se tienen los elementos pertinentes para determinar que se trata de mercancías sujetas al procedimiento. Muy al contrario, la Secretaría considera que una determinación objetiva e imparcial debe considerar a todas las operaciones de importación relativas a producto sujeto a la revisión, ya que ello refleja el comportamiento natural y completo de los precios correspondientes y, de esa manera, se garantiza que los cálculos del precio de exportación (y consecuentemente, el del margen de discriminación de precios) sean adecuados.

g. Importacop mencionó que la Secretaría no realizó ningún estudio "técnico económico" del impacto que tendría la inclusión de las importaciones "Sin rodada", sin aportar mayores detalles y una justificación sobre por qué la Secretaría debería realizar el mencionado análisis.

71. Por lo expuesto en el punto anterior, la Secretaría considera que las determinaciones expuestas en los puntos 88, 89 y 90 de la Resolución Preliminar están de conformidad con lo establecido en el Acuerdo *Antidumping* y el RLCE.

72. Adicionalmente, tal como se observa en la Resolución de Inicio, se consideró a las bicicletas para niños, rodadas de 10 a 20 pulgadas ("), de todos los tipos. Con base en esta definición de producto, en la etapa de inicio, la Secretaría analizó la información de las importaciones e identificó descripciones genéricas en la base de datos como en sus facturas de venta. Sin embargo, en algunos casos, únicamente contó con descripciones genéricas de la mercancía objeto de investigación, por lo que incluyó dichas operaciones, y por ello las clasificó en la categoría "sin rodada".

73. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, para garantizar la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, la Secretaría tuvo debidamente en cuenta las circunstancias particulares de cada operación de venta de exportación a México. Específicamente, la identificación de la rodada de la bicicleta y, cuando esto no sucedió, consideró realizar una categoría genérica que refiere al producto objeto de investigación que incluye todos los tipos de mercancía.

74. Finalmente, respecto del cálculo de los precios promedio y promedio ponderado señalado por CMA, en la determinación preliminar, la Secretaría señaló que: i) la clasificación de las operaciones se realizó a partir de la información y soporte documental presentado por esta empresa importadora, el que se allegó la Secretaría a través de requerimientos de información, y con base en el detalle reportado en las cotizaciones de valor normal; ii) contó con categorías genéricas para precio de exportación y valor normal, lo que permitió estimar un margen de discriminación de precios y garantizar la comparabilidad de los precios; iii) la participación de las referencias de valor normal y de cada una de las operaciones de importación no altera el ponderador de los datos en el margen, ya que refleja el comportamiento real de los datos y evita una comparación entre productos no comparables, es decir, tipo de producto vs conjunto de producto genérico (que incluye más de una rodada de bicicleta de niño); y iv) en la estimación del margen para cada tipo de producto objeto de revisión se empleó el volumen real observado en precio de exportación y valor normal.

75. Por lo anterior, la Secretaría reitera su determinación de no excluir del cálculo del precio de exportación, el volumen de bicicletas importadas a través de las descripciones genéricas clasificadas como "sin rodada". Lo anterior como resultado del análisis documental exhaustivo descrito sobre las importaciones de bicicletas para niño. Ese análisis le llevó a incluir a las bicicletas que ingresaron bajo una descripción genérica, con base en pruebas positivas y no en suposiciones, como lo señalaron las importadoras. De esa forma, la Secretaría actuó conforme a las disposiciones del artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping* y 83 de la LCE, contrario a lo señalado por CMA e Importacop.

5. Ajustes al precio de exportación

76. En la etapa preliminar, Importacop argumentó que existen contradicciones de las Solicitantes en cuanto a los ajustes al precio de exportación, específicamente en el flete interno y seguro marítimo. Señaló que la cotización para el flete interno consiste en una captura de pantalla sin valor probatorio y fuera del periodo de revisión. Agregó que la metodología propuesta por las Solicitantes, y aceptada por la Secretaría, carece de consistencia lógica y rigor técnico, lo cual desvirtúa la objetividad que debe prevalecer en el procedimiento para la correcta determinación del margen de *dumping*.

77. La Secretaría manifestó que la cotización para calcular el flete interno en China, presentada por las Solicitantes, es una referencia de precio estimada a partir de la ciudad donde se ubicó uno de los principales exportadores de bicicletas para niños en el periodo de revisión, al puerto más cercano de acuerdo con la información que tuvieron disponible, tal como se detalla en los puntos 62 al 68 de la Resolución de Inicio.

Además, se trató de una ruta logística trazada a partir de datos de operaciones reales de exportación, en el traslado de bicicletas para niños de China a México. Asimismo, advirtió que la cotización se llevó al periodo de revisión de acuerdo con la metodología e información descritas en el punto 79 de la Resolución de Inicio, las cuales tienen plena validez. Por lo anterior, y al haber realizado un análisis técnico integral de las pruebas aportadas para el cálculo de los ajustes, la Secretaría concluyó que los argumentos formulados por Importacop son equivocados.

78. En la etapa final, CMA afirmó que la Secretaría no se pronunció sobre la afirmación de las Solicitantes relativa a que el valor en aduana es equivalente a un Incoterm CIF (costo, seguro y flete, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*) ni realizó análisis alguno para comprobar esa afirmación. Acotó que tomó por ciertas las afirmaciones de las Solicitantes y ajustó el precio de exportación con base en los ajustes propuestos. Agregó que del artículo 65 de la Ley Aduanera, en adelante LA, no se desprende que el valor en aduana sea equivalente a un Incoterm CIF, pues los ajustes señalados solamente son aplicables si estos corren a cargo del importador, lo cual dependerá del Incoterm elegido para cada transacción.

79. De igual manera, en la misma etapa, Importacop señaló que la Secretaría omitió fundar y motivar de manera objetiva los ajustes por flete interno y marítimo. Añadió que desestimó indebidamente sus argumentos y basó los ajustes en información genérica no verificable, a pesar de que reconoció expresamente que CMA, Importacop y otras empresas, presentaron información relacionada con los gastos de flete marítimo. Sin embargo, no señaló por qué desestimó esa información para el cálculo de los ajustes. Puntualizó que la Secretaría omitió aplicar una metodología técnica y jurídicamente válida para el ajuste por flete marítimo, al no basarse en pruebas reales, verificables y contemporáneas y sustentar su análisis en cotizaciones genéricas obtenidas en páginas de Internet.

80. Agregó que la Secretaría incumplió el principio de comparación equitativa, previsto en el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*. Afirmó que sustituyó la información verificable de las partes cooperantes con estimaciones de portales electrónicos, sin trazabilidad ni respaldo documental. Tampoco explicó por qué consideró esas cotizaciones como representativas, ni cómo verificó que se trataba de rutas, distancias o condiciones comparables a las de los exportadores bajo revisión. La Secretaría no corrigió una diferencia real entre el valor normal y el precio de exportación e introdujo una distorsión nueva.

81. Respecto del valor en aduana de las mercancías reportado en la base de importaciones, la Secretaría consideró necesario recurrir a la definición de este, como se explica a continuación:

a. El artículo 64 de la LA, señala que la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías. Asimismo, el valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción.

b. El artículo 65 de la misma Ley señala que el valor de transacción de las mercancías importadas corresponderá, además del precio pagado, al importe de los siguientes cargos: comisiones y gastos de corretaje, costo de envases y embalajes, gastos por transporte, seguros y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en los que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.

c. En ese sentido, si bien, el artículo 65 de la LA señala qué elementos se consideran, siempre y cuando hayan corrido a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado de las mercancías, también es cierto que el valor en aduana incluye esos conceptos para la determinación de las contribuciones al comercio exterior, ya que generan un incremento en el valor de las mercancías. Por esa razón, deben ser ajustados para llevar los precios a nivel ex fábrica y garantizar una comparación equitativa, independientemente de quién sea el responsable de pagar los gastos.

82. Respecto del argumento de Importacop, en el que afirma que la Secretaría determinó desechar información puntual sobre operaciones de importación para calcular los ajustes al precio de exportación y sustituirlas por cotizaciones, la Secretaría considera que ese señalamiento es incorrecto, ya que, como se describe en el punto 107 de la Resolución Preliminar, a partir de la revisión de los documentos que se allegó, y tal como se señala en la literal d del punto 70 de la presente Resolución, la Secretaría identificó y se basó en facturas relacionadas con los pagos de servicios logísticos y del traslado de la mercancía objeto de la presente revisión originaria de China a México que formaron parte del expediente.

83. En ese sentido, en el punto 111 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó ajustar el precio de exportación con base en la información de las partes comparecientes y que obran en el expediente, la cual también incluyó información aportada por CMA, Importacop y agentes aduanales, de transacciones reales y ajustes relacionados directamente con las importaciones de bicicletas objeto de revisión, datos que le permitieron garantizar una comparación equitativa con el valor normal, como lo requiere el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*.

84. La Secretaría considera importante destacar que no estableció, en ningún punto de la Resolución Preliminar, que haya realizado una sustitución de información de operaciones efectivamente realizadas para realizar los ajustes al precio de exportación por cotizaciones, como lo señaló Importacop. Por lo anterior, la Secretaría consideró infundado su señalamiento.

6. Valor normal y sus ajustes

85. En la etapa preliminar del procedimiento, CMA manifestó que la Secretaría basó su determinación para el cálculo del valor normal en el "Estudio de Bicicletas para Niños", en adelante el Estudio —descrito en el punto 86 de la Resolución de Inicio— y, por ello, no reconoce que no cuenta con cotizaciones de las principales empresas fabricantes de bicicletas para niños en el mercado interno de China, según lo descrito en el punto 94 de la Resolución de Inicio.

86. Por su parte, las Solicitantes manifestaron que aportaron la mejor información disponible para realizar el cálculo del valor normal, correspondiente a cotizaciones de precios de la mercancía objeto de revisión, provenientes de empresas chinas con representatividad en la industria, cuya participación en el mercado interno de China fue acreditada a partir de los perfiles de cada empresa, por lo que se trata de información oportuna y relevante.

87. La Secretaría consideró que las afirmaciones de CMA carecen de sustento, debido a que realizó una interpretación errónea del punto 94 de la Resolución de Inicio, ya que las referencias de precios son representativas del sector de la mercancía objeto de revisión, específicamente para Trinx, Shenzhen Xidesheng Bicycle Co. Ltd., en adelante Shenzhen Xidesheng, Shanghai Permanent/Zhonglu Co. Ltd., en adelante Shanghai Permanent, y Shanghai Phoenix Enterprise (Group) Co., Ltd., en adelante Shanghai Phoenix.

88. Al respecto, presentaron el Estudio con los precios de diferentes empresas chinas y sus perfiles. Aportaron datos sobre capacidad de producción anual de bicicletas, los canales de venta en diferentes ciudades chinas y el número de países a los que venden en el mundo, cotizaciones de precios y términos de venta. Proporcionaron capturas de las páginas de Internet de cada empresa, y los precios de las cotizaciones correspondieron al mes de noviembre de 2024, como se explica en los puntos 95 al 104 de la Resolución de Inicio.

89. En los argumentos y pruebas complementarias, CMA e Importacop presentaron argumentos relativos al Estudio, y al cálculo del valor normal, bajo el contexto siguiente:

a. CMA manifestó que no existe certeza sobre la legitimidad, pertinencia y credibilidad del Estudio proporcionado por las Solicitantes, debido a que la empresa consultora Workington S. de R.L. de C.V., en adelante Workington, no cuenta con ninguna página de Internet y tiene como única referencia una página de Linkedin, sin ninguna publicación, a pesar de contar con más de 15 años en el ramo.

b. Señaló que el Estudio está basado en supuestos que no son comprobados o respaldados por Workington, situación que afecta la credibilidad de este. En particular, CMA argumentó que, para las cotizaciones de las empresas Shenzhen Xidesheng y Shanghai Permanent se afirmó que publican un precio de referencia de compra en el mercado doméstico, sin importar el canal de distribución que se elija, ya sea en sus propias tiendas, *e-commerce* o con distribuidores. Agregó que esa afirmación carece de sentido, ya que supone que no existen gastos asociados a tener un canal de venta electrónico como el mantenimiento de la plataforma y los sistemas de envío, o en las tiendas físicas los salarios, los puntos de venta, la renta, y gastos de administración propios.

c. CMA señaló que, en el caso de Shenzhen Xidesheng se hizo hincapié en que se trató de una fuente directa con términos de venta a nivel ex fábrica, de la cual no aportó la traducción que permitiera verificar los datos. Para el caso de Shanghai Permanent, destacó que se afirma que los precios corresponden a precios ex fábrica en el curso de operaciones normales.

d. Precisó que la forma de mantener el mismo precio en los distintos canales de distribución solo sería posible si se mantuviera un esquema de recuperación de precios a través de descuentos, bonificaciones o diferencias en los servicios incluidos, situación que permite observar que los precios de las cotizaciones no reflejan condiciones de mercado, como lo alegaron las Solicitantes.

e. CMA manifestó que calcular el valor normal como un promedio simple de todas las presentaciones de bicicletas, para compararlas con un precio de exportación llamado "sin rodada" introduce un sesgo, ya que el margen de *dumping* se encuentra afectado de origen y no puede ser confiable. Acotó que las Solicitantes no justificaron la elección de un número diferente de cotizaciones por tipo de rodada y la Secretaría no cuestionó esa elección.

f. Señaló que las Solicitantes presentaron un mayor número de cotizaciones con precios más altos, para el tamaño de rodada que fue exportada con mayor volumen, y un número inferior de cotizaciones para el tamaño de rodada con menor volumen exportado, situación que afectó el valor normal promedio calculado. Agregó que no se aportaron cotizaciones para las rodadas 14 y 18 que forman parte del producto objeto de revisión, por lo que no se explicó si no hubo exportaciones de esas rodadas y, de ser el caso, por qué se incluyeron en el cálculo del valor normal.

g. Respecto del ajuste por inflación, CMA señaló que para deflactar los valores, las Solicitantes utilizaron un Índice de Precios al Consumidor, en adelante IPC de China, mes con mes, para el periodo objeto de revisión y utilizaron un tipo de cambio fijo. Señaló que ello fue incorrecto, pues asume que la inflación en China y la depreciación de su moneda contra el dólar es la misma, perdiendo así la dinámica histórica del tipo de cambio y el verdadero valor de la inflación en el precio de los productos.

h. CMA señaló que no se puede considerar como fiable la estimación de un valor normal y un margen de *dumping* que incluyó productos que no fueron importados a México, además de haberse presentado un ajuste por inflación que presentó errores metodológicos, información que impide realizar una comparación equitativa con el precio de exportación fiable para el cálculo del margen de *dumping*.

i. Importacop señaló que el Estudio que presentaron las Solicitantes carece de veracidad, suficiencia y rigor. Acotó que dicho Estudio señala la incapacidad de obtener cotizaciones de las principales empresas fabricantes de bicicletas en el mercado interno de China. Agregó que sustentar el valor normal en un Estudio que reconoce sus propias limitaciones de acceso a la información del principal mercado, vulnera los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 31 de la LCE, ya que el valor normal debe reflejar de manera fidedigna las operaciones comerciales normales del país exportador, situación que no ocurrió en el presente caso.

j. Señaló que la metodología para determinar la representatividad de las empresas a partir de las cuales se obtuvieron precios para el cálculo del valor normal, no es confiable, pues presenta contradicciones y no guarda congruencia entre sí. En particular, precisó que en el Estudio basaron la representatividad en una supuesta cantidad de producción de unidades por año. Sin embargo, esa cantidad de producción no fue consistente a lo largo del documento.

k. Agregó que las Solicitantes aportaron imágenes de algunos modelos de bicicletas para solicitar cotizaciones, lo que evidencia que sesgaron el análisis, al elegir las bicicletas con los precios más altos de las cuatro empresas, a partir de las cuales obtuvo los precios. Acotó que ingresaron a las páginas de dos de las empresas fabricantes e identificaron modelos de bicicletas que varían en precios, a partir de las cuales, manifestó que las Solicitantes no realizaron un ejercicio imparcial ni apegado al principio de la mejor información disponible.

l. Importacop destacó que las Solicitantes no presentaron evidencia de que los modelos seleccionados para la obtención de precios para calcular el valor normal haya correspondido a los modelos que fueron exportados a México durante el periodo objeto de revisión. Agregó que la Secretaría indicó que las bicicletas son un producto genérico, salvo por el tamaño de rodada. No obstante, precisó que existen diferencias en precios por modelos y, para efectos de que el valor normal sea comparable con el precio de exportación, esas diferencias deben ser ajustadas, situación que no ocurrió en el presente caso. Afirmó que el cálculo realizado es incorrecto.

m. Adicionó que no se realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. En particular, Importacop señaló que la Secretaría calculó el valor normal como un promedio simple de los precios reportados en las cotizaciones y estimó un precio promedio ponderado para el precio de exportación, situación que contraviene los artículos 2.4 y 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping,* 36 de la LCE y 40 del RLCE. Dicha situación genera una distorsión en la comparación entre el precio de exportación y el valor normal que resultó en un margen de discriminación de precios alto y una cuota compensatoria elevada.

90. En relación con los argumentos presentados por las importadoras CMA e Importacop sobre el valor normal, la Secretaría considera lo siguiente:

a. El Estudio proporcionado para el cálculo del valor normal se realizó por una consultora a partir de lo cual, la Secretaría observó en la página de Internet https://workington.webnode.es/, que entre los servicios que ofrece se encuentran los siguientes: desarrollo de productos, cotizaciones, importación y entrega directa, y relación con proveedores.

b. La Secretaría ingresó en las páginas de Internet de las empresas a partir de las cuales se obtuvieron los precios de valor normal, e identificó que las cuatro empresas son fabricantes del producto objeto de revisión. Asimismo, observó datos sobre capacidad de producción, líneas de producción, número de empleados, presencia en el mercado de bicicletas en China, información sobre ventas anuales, canales de venta, entre otros datos, consistentes con la información del Estudio que se describió en los puntos 95, 98 y 99 de la Resolución de Inicio

c. En particular, en el punto 98 de la Resolución de Inicio, se señala que la empresa Shanghai Permanent representó el 9.33% del mercado interno chino de bicicletas y en el punto 103 de la misma Resolución se especificó que Shanghai Phoenix representó el 5% del mercado de bicicletas para niños en China. Datos que confirman la relevancia de las empresas fabricantes del producto objeto de revisión en el mercado total de la industria de bicicletas en China.

d. En relación con los productos cotizados, la Secretaría observó en todos los casos que se trató de bicicletas para niños que cumplieron con las características del producto objeto de revisión. Asimismo, observó que de conformidad con la información disponible se presentaron datos sobre los términos de venta y se realizaron ajustes para llevar los precios a nivel ex fábrica; además aplicaron ajustes por inflación y un cálculo por tipo de producto, de tal forma que garantizó una comparación equitativa como lo requiere el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping.*

e. Respecto de los señalamientos de CMA sobre los términos de venta de la cotización de la empresa Shenzhen Xidesheng, la Secretaría lo consideró infundado ya que, independientemente de los canales de venta que pueda tener la empresa, en el presente procedimiento, una de las cotizaciones se realizó directamente con un representante de ventas del fabricante que indicó el término comercial, y la otra fue obtenida del sitio de Internet de la empresa, en la cual se observó que no incluyó impuesto ni flete como se describió en el punto 97 de la Resolución de Inicio. Ello aunado a que, contrario a lo señalado por CMA, las Solicitantes proporcionaron la traducción correspondiente.

f. Sobre los señalamientos relacionados con el número de cotizaciones por tamaño de rodada y la inclusión en el valor normal de rodadas de 14 y 18 pulgadas, así como la metodología de aplicación del IPC para llevar las referencias al periodo de revisión, la Secretaría requirió a las Solicitantes un mayor número de cotizaciones en la prevención para calcular el valor normal. También, revisó la metodología de aplicación del IPC de China para deflactar los precios de las cotizaciones y no observó errores técnicos en la metodología aplicada.

g. Respecto de la inclusión de cotizaciones con tamaño de rodada 14 y 18, la Secretaría consideró que, si estas rodadas no se identificaron en las operaciones de importación, consideró que estos tamaños de rodada pueden encontrarse dentro de la clasificación del tipo “sin rodada”, razón por la que, con la finalidad de garantizar una comparación equitativa, determinó incluirlas en el cálculo del valor normal para compararlas en con el tipo de producto sin rodada.

h. Sobre la existencia de diferencias en precios por modelos de bicicletas que deben ser ajustadas, la Secretaría consideró que Importacop únicamente realizó la afirmación sin señalar a qué tipo de diferencias se refiere, además de no haber aportado la información que sustentara su argumento de conformidad con el artículo 36 de la LCE, que señala expresamente que: “Cuando una parte interesada solicite se tome en consideración un determinado ajuste, le incumbirá a esa parte aportar la prueba correspondiente”. Por lo anterior, consideró infundado el argumento de Importacop.

i. La Secretaría considera necesario destacar que ni Importacop ni CMA presentaron pruebas que sustentaran que las bicicletas para niño, a partir de las cuales se obtuvieron precios para calcular el valor normal, no cumplieran con las características físicas consideradas en la definición del producto objeto de la presente revisión y que no fueran comparables a las exportadas a México. Por lo anterior, la Secretaría consideró que no basta solo con realizar afirmaciones basadas en suposiciones sin aportar la pruebas que así las sustenten.

j. En ese sentido, la Secretaría señaló que ninguna de las importadoras presentó información de valor normal, ni análisis al respecto que permitiera a la Secretaría allegarse mayores elementos sobre el valor normal de bicicletas para niños en la presente revisión.

91. Por lo descrito en los párrafos anteriores, la Secretaría consideró que realizó un análisis objetivo y sólido, basado en una revisión exhaustiva de la información y pruebas aportadas por las partes comparecientes durante el presente procedimiento, lo que le permitió realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal para la determinación del margen de *dumping*, y no basó su determinación en suposiciones como lo argumentaron CMA e Importacop, esto de conformidad con los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 de Acuerdo *Antidumping* y 83 de la LCE.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Cambio de circunstancias

92. Las Solicitantes motivaron el inicio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños con rodadas de 10 a 20 pulgadas originarias de China, con base en la existencia de un cambio de circunstancias por las que se determinó el margen de discriminación de precios y la cuota compensatoria vigente de 13.12 dólares por pieza, lo cual justifica el inicio de un procedimiento de revisión.

93. Señalaron que la cuota compensatoria para las bicicletas para niño se impuso en 2015 y, a nueve años de su imposición, las circunstancias cambiaron, debido a que los márgenes de discriminación de precios aumentaron de manera importante, y que dicha situación demuestra que la cuota compensatoria vigente ya no es suficiente para contener las importaciones en condiciones desleales, ni los efectos negativos causados a la rama de producción nacional. Por lo anterior, argumentaron que se configura un cambio de circunstancias bajo las que se determinó la existencia de la práctica desleal, el margen de discriminación de precios y el monto de la cuota compensatoria.

94. Precisaron que existen elementos que demuestran que la cuota compensatoria no es suficiente para desincentivar la práctica de discriminación de precios, que las condiciones que dieron origen a las medidas *antidumping*, como son el precio de exportación y valor normal, están distorsionados; que hay precios bajos en las operaciones que ingresaron por la fracción arancelaria y un aumento importante de los márgenes de discriminación de precios por un comportamiento agresivo de las exportadoras chinas, todo relacionado con el producto objeto de revisión, como se detalla en el punto 52 de la Resolución Preliminar.

95. Las Solicitantes indicaron que, a partir de los volúmenes y precios de bicicletas para niños importadas a México, se deriva la casi nula efectividad de la cuota compensatoria vigente, pues esta no detiene las importaciones de volúmenes significativos.

96. Asimismo, señalaron que las exportadoras chinas no habrían podido participar en el mercado nacional, en ausencia de prácticas de discriminación de precios, pues en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria definitiva, ningún productor de China solicitó a la Secretaría la revisión de sus márgenes de *dumping* alegando que hubieran disminuido, lo cual demuestra y confirma que dichos productores chinos no están en condiciones de exportar la mercancía sujeta a revisión sin tener que recurrir a la práctica de discriminación de precios.

97. Detallaron que la industria en China de la mercancía objeto de revisión cuenta con capacidad libremente disponible, lo cual refleja desigualdades importantes en relación con el tamaño de la producción y del Consumo Nacional Aparente de México, lo que permitiría a la industria china reorientar una parte de su producción al mercado mexicano.

98. Las Solicitantes argumentaron que solicitaron el procedimiento de revisión por un cambio de circunstancias respecto del margen de discriminación de precios y la determinación de la cuota compensatoria. Manifestaron que el margen de discriminación de precios abarca un rango de 128% a 534% y el margen promedio ponderado de todas las rodadas alcanzó el 336.1% durante el periodo de revisión. Señalaron que los porcentajes calculados corresponden a un margen mayor al determinado en la Resolución final de la investigación *antidumping*, en el cual se basa la cuota vigente.

99. Precisaron que el margen de discriminación de precios promedio ponderado de todas las transacciones y rodadas, respecto de la cuota vigente, aumentó 100 dólares por pieza en términos específicos y, para el caso de los márgenes promedio ponderados por tipo de producto (tamaño de rodada), también son superiores a la cuota compensatoria vigente, con diferencias de 20 hasta 100 dólares por pieza.

100. Las Solicitantes manifestaron que las importaciones aumentaron durante el periodo de revisión de bicicletas para niños, como consecuencia de los precios desleales y a pesar de la vigencia de la cuota compensatoria, la cual no ha podido contrarrestar la práctica desleal. Por ende, señalaron que se justifica el inicio del procedimiento de revisión, el cual permite aumentar el margen de *dumping* considerando que la práctica desleal persiste de manera más agresiva.

101. Señalaron que, desde la imposición de la cuota compensatoria vigente en 2015, la Secretaría comprobó, a través del examen de vigencia de la cuota, que la práctica desleal persiste, aun después de más de nueve años de la imposición de dicha cuota.

102. A partir de las estadísticas de importación de bicicletas para niños y el Estudio elaborado por la empresa consultora mexicana Workington, que se detalló en los puntos 86 y 90 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes estimaron márgenes de discriminación de precios, donde se observó que mientras mayor sea el volumen importado por rodada de bicicletas, mayor es el margen de discriminación de precios y de una manera más agresiva.

103. Concluyeron que la cuota compensatoria no ha sido suficiente ni efectiva para eliminar la práctica desleal, pues incluso el precio promedio de importación para el periodo de revisión es el más bajo observado desde años anteriores, lo que comprueba la persistencia de la práctica desleal con importaciones que ingresan a precios cada vez más bajos.

104. Respecto de la reorientación de la capacidad libremente disponible de la industria china al mercado mexicano, señalaron que analizaron los indicadores de la industria con la información que tuvieron razonablemente a su alcance sobre la capacidad instalada, la producción y las exportaciones del país objeto de esta revisión. A partir de dicha información, confirmaron que China cuenta con una capacidad libremente disponible en un nivel significativo en relación con el mercado mexicano.

105. En esta etapa del procedimiento, las empresas importadoras no proporcionaron argumentos adicionales a los descritos en los puntos 63 y 64 de la Resolución Preliminar sobre el cambio de circunstancias que justificaron en el inicio de la revisión de cuota.

106. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas contenidos en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE y 99 del RLCE. Los detalles de este análisis se describen en los siguientes apartados.

2. Precio de exportación

107. En la etapa de inicio las Solicitantes aportaron las estadísticas de importación, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, de bicicletas para niños con rodada de 10 a 20 pulgadas que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria de la TIGIE 8712.00.05, NICO 02, originarias de China, las cuales obtuvieron de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM.

108. Señalaron que, a través de la fracción arancelaria, ingresaron mercancías distintas al producto objeto de revisión, como bicicletas para adulto con rodada superior a 20 pulgadas, triciclos, patín, mini moto, entre otras. Por esa razón, presentaron una metodología para depurar la base de importaciones por los siguientes conceptos, como se describe en el punto 47 de la Resolución de Inicio: a) el origen de la mercancía, b) claves de pedimento, c) descripción de producto, y d) regímenes bajo los cuales se realizan las importaciones.

109. A partir de la base de datos depurada, clasificaron la mercancía objeto de revisión por tipo de producto, de acuerdo con el tamaño de la rodada. Explicaron que las descripciones en la base de datos no están completas, ya que no en todos los casos se incluyó el tamaño de la rodada. Para las operaciones de importación que no reportaron la rodada, determinaron asignar la leyenda “sin rodada” y las clasificaron como un tipo de producto. Por lo anterior, solicitaron a la Secretaría no excluirlas del cálculo del precio de exportación, ya que corresponden a mercancía objeto de revisión. Señalaron que un nivel de identificación tan detallado correspondería a un estándar elevado para el inicio de una investigación.

110. Una vez identificada y clasificada la mercancía calcularon un precio de exportación promedio ponderado por tipo de producto de acuerdo con el tamaño de la rodada, a partir del valor en aduana reportado en la base de datos. Adicionalmente, calcularon un segundo precio de exportación promedio ponderado para todos los productos. Acotaron que la base de importaciones no reporta información sobre descuentos, bonificaciones o rembolsos, ya que ese tipo de información le pertenece a los importadores o exportadores.

111. Derivado del análisis de la base de importaciones para el cálculo del precio de exportación la Secretaría observó que las Solicitantes consideraron bicicletas de equilibrio, bicicletas plegables y de ruta, que no pertenecen al producto objeto de revisión.

112. La Secretaría se allegó el listado de importaciones totales de bicicletas para niños que ingresaron a México por la fracción arancelaria de la TIGIE 8712.00.05, NICO 02 durante el periodo de revisión, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial, y comparó dicha información con la que presentaron las Solicitantes y encontró diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor. Por lo anterior, determinó utilizar la base de datos de la Balanza Comercial, en virtud de que se considera como la mejor información disponible para la estimación del precio de exportación.

113. En el inicio del procedimiento, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación por rodada, utilizó la metodología de clasificación que propusieron las Solicitantes como se describe en los puntos 47 y 48 de la Resolución de Inicio.

114. En la etapa preliminar CMA e Importacop presentaron sus operaciones de importación e incluyeron pedimentos de importación, facturas comerciales, comprobantes de pago, conocimientos de embarque, listas de empaque, facturas del pago de flete marítimo, en algunos casos documentos sobre pago de costos por seguro, hojas de cálculo para determinar el valor en aduana y gastos en el puerto de origen.

115. La Secretaría, en la etapa preliminar, formuló requerimientos de información a diversas importadoras y agentes aduanales sobre importaciones del producto objeto de revisión, para que aportaran pedimentos y documentación anexa de sus transacciones como: facturas comerciales, listas de empaque, fichas técnicas del producto importado y facturas de los gastos incurridos en las operaciones de importación. Revisó la información proporcionada y observó que se trató de bicicletas para niños originarias de China.

116. A partir de la información presentada por CMA, la Secretaría no identificó la rodada de las bicicletas importadas y observó operaciones fuera del periodo de revisión. Por ello, realizó un requerimiento de información para que presentara nuevamente dicha base de importaciones, clasificara por rodada cada transacción a partir de los documentos de importación, y excluyera operaciones que no refieren al producto ni al periodo objeto de revisión. En su respuesta, CMA aclaró que en la factura comercial se identifica la rodada en pulgadas de la mercancía importada. Puntualizó que el producto referido en dicha base se trata de producto objeto de revisión.

117. La Secretaría revisó la información proporcionada por CMA y consideró, para el cálculo del precio de exportación, la información de las operaciones de importación en las que pudo validar que se trataba de bicicletas para niños originarias de China, con rodadas de 10 a 20 pulgadas importadas durante el periodo objeto de revisión. Asimismo, observó que, a pesar de que la importadora afirmó que se trataba solo de mercancía objeto de revisión, había operaciones de producto no objeto de revisión y operaciones sin clasificar de orígenes distintos a China, como se describe en los puntos 83 a 85 de la Resolución Preliminar.

118. Respecto de la metodología de depuración y clasificación de las bicicletas conforme al tamaño de rodada propuestas por las Solicitantes, la Secretaría consideró correcto utilizarlas, ya que a partir de la revisión de pedimentos y su documentación anexa presentada por CMA, Importacop, otras importadoras y agentes aduanales, identificó el tamaño de rodada de las bicicletas importadas durante el periodo objeto de revisión, como se describe en el punto 88 de la Resolución Preliminar.

119. Para las operaciones clasificadas como “Sin rodada”, como se señaló en el punto 70 de esta Resolución, la Secretaría determinó incluirlas en el cálculo del precio de exportación, debido a que ingresaron por la fracción arancelaria de la TIGIE 8712.00.05, NICO 02, que es específica para el producto objeto de revisión, y no hubo elementos que indicaran lo contrario, por lo que puede inferirse razonablemente que se trataba de dicho producto. Asimismo, la Secretaría logró identificar la mayor parte de las operaciones clasificadas en la etapa de inicio como “sin rodada”, las cuales correspondieron a bicicletas para niños con rodadas de 10 a 20 pulgadas, y no contó con elementos y pruebas que sustentaran que no se trataba de bicicletas objeto de revisión. Por lo anterior, consideró adecuado no descartarlas del cálculo del precio de exportación, tal como se exhibe en el punto 89 de la Resolución Preliminar.

120. En la etapa final de la presente revisión, la Secretaría no contó con información y pruebas adicionales sobre el precio de exportación.

a. Determinación

121. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado, por tipo de producto en dólares por pieza de las bicicletas para niño en rodada de 10 a 20 pulgadas, originarias de China durante el periodo objeto de revisión, con base en la información y pruebas presentadas por las partes comparecientes, así como la que se allegó la Secretaría, tal como se describe en los puntos 107 al 119 de la presente Resolución.

b. Ajustes al precio de exportación

122. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por concepto de recolección y transporte interno, gastos portuarios, flete marítimo y seguro marítimo. Señalaron que la base de importaciones proporcionada por la ANAM no contiene el Incoterm, razón por la que determinaron calcular el precio de exportación a partir del valor en aduana de las mercancías.

123. Acotaron que este concepto, además de incluir el valor de la factura, también contiene los gastos incurridos con la exportación de los bienes en el país de origen, el transporte interno, y transporte y seguro marítimo hasta el destino. Explicaron que el valor en aduana puede considerarse como un precio a nivel costo, seguro y flete, CIF, para lo cual citaron lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la LA.

124. El detalle sobre la metodología que utilizaron las Solicitantes en relación con la logística de transportación de la mercancía objeto de revisión de China a México, incluye aspectos como: tipo de contenedor utilizado, ruta, medios de transporte, puertos de origen y destino para el cálculo de los ajustes del precio de exportación, lo cual se señala en los puntos 62 al 68 de la Resolución de Inicio.

i. Recolección y transporte interno, gastos portuarios y flete marítimo

125. Para acreditar los ajustes, las Solicitantes presentaron una cotización de la página de Internet de la empresa de transporte SeaRates https://www.searates.com/es/, empresa creada en 2005, que permite a los consumidores cotizar y mover mercancías en el mundo, cuyo perfil completo se describe en el punto 72 de la Resolución de Inicio.

126. La cotización corresponde a un contenedor de 40 pies, teniendo como punto de origen la ciudad china de Wenzhou y como destino la aduana de Lázaro Cárdenas en México, conforme a lo descrito en el punto 65 de la Resolución de Inicio.

127. Particularmente, para la cantidad de piezas por contenedor de 40 pies en función de las rodadas del producto objeto de revisión, las Solicitantes proporcionaron una metodología de cálculo tomando como base el ancho, largo y alto de las cajas de las bicicletas por rodada y la capacidad del contenedor, con lo cual determinaron el número de bicicletas por contenedor. Añadieron que dicha información es similar a la señalada por la empresa de consultoría Workington, dentro del "Reporte Ajustes Bicicletas", en adelante el Reporte, y en específico la cotización de la empresa china precisada en el punto 63 de la Resolución de Inicio. Presentaron las medidas de los distintos tamaños de cajas de bicicletas para niños, que obtuvieron de la empresa exportadora mencionada a través de una nueva comunicación que sostuvieron en el portal de Alibaba, cuya página de Internet es https://www.alibaba.com/. Proporcionaron captura de pantalla con la comunicación que tuvieron con la representante de ventas de la empresa exportadora, en la cual se observan las medidas de las cajas de bicicletas que especifican el tamaño por rodada.

128. Indicaron que, si bien, el puerto chino más cercano a la exportadora es Wenzhou, la página de Internet de SeaRates arrojó gastos tomando como puerto de origen el de Ningbo, situado a 283 kilómetros de la empresa exportadora. Las Solicitantes aclararon que la cotización consideró el puerto de Ningbo, lo cual es adecuado debido a que el puerto de Wenzhou no es tan grande y posiblemente no existan rutas directas a los puertos mexicanos. Adjuntaron la cotización, que consiste en una captura de pantalla que se obtuvo de la página de Internet de SeaRates, con fecha de consulta 24 de noviembre de 2024.

129. En la cotización se desglosaron los gastos específicos por los conceptos de recolección y flete interno, los gastos portuarios y el flete marítimo. En el Reporte se calcularon los ajustes en dólares por pieza, y se explica la forma en que se obtuvo el precio de cada ajuste y la capacidad para un contenedor de 40 pies. Para sustentar el número de bicicletas por contenedor, de acuerdo con el tipo de rodada, se utilizó la cotización que Workington obtuvo de la empresa exportadora señalada en el punto 63 de la Resolución de Inicio. Aportaron el cálculo de los ajustes en dólares por pieza por tipo de bicicleta, tal como se describe en los puntos 95 al 110 de la Resolución Preliminar.

130. Debido a que la cotización de SeaRates se encontró fuera del periodo de revisión, las Solicitantes aplicaron el IPC de China, para llevar los precios reportados al periodo objeto de revisión. Para deflactar la cotización, utilizaron la información de la página de Internet Trading Economics https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi.

ii. Seguro marítimo

131. Presentaron una cotización del seguro del 24 de noviembre de 2024, expresada en dólares, que obtuvieron de Shipco Transport, https://www.shipco.com/web-apps/cargo-insurance-calculator. Señalaron que el portal consultado permite realizar la cotización del seguro en línea. Para la obtención del monto, consideraron el valor para bicicletas con rodada de 12 pulgadas (punto 63 de la Resolución de Inicio), el valor del flete marítimo, más los gastos portuarios y gastos de recolección. Proporcionaron información relacionada al perfil de la empresa, descrita en el punto 81 de la Resolución de Inicio.

132. Las Solicitantes afirmaron que el ajuste aplicado por seguro se relaciona con la mercancía objeto de revisión, ya que se calculó en función del valor de dicha mercancía, proporcionado por la empresa exportadora.

133. En la etapa preliminar del procedimiento, la Secretaría se allegó información específica sobre operaciones de importación de bicicletas para niños, originarias de China, durante el periodo objeto de revisión. En la revisión de documentos anexos a los pedimentos de importación que se allegó, contó con información relativa a las facturas de venta, listas de empaque, conocimientos de embarque y facturas relacionadas con los pagos de servicios logísticos y del traslado de la mercancía objeto de la presente revisión originaria de China a México.

134. Respecto de la cotización de seguro marítimo que se encontró fuera del periodo de revisión, la Secretaría aclaró que se llevó a dicho periodo con información del IPC de China que presentaron las Solicitantes en la etapa de Inicio y que obtuvieron de la fuente descrita en el punto 130 de la presente Resolución, lo cual constituye un ajuste admisible de conformidad con el artículo 58 del RLCE.

c. Determinación

135. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de transporte interno, recolección y gastos portuarios en origen, flete marítimo y seguro, con la información y pruebas presentadas por las partes comparecientes y que obran en el expediente del presente procedimiento de revisión de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños con rodadas de 10 a 20 pulgadas.

3. Valor normal

a. Precios internos en China

136. Las Solicitantes propusieron como opción de valor normal, los precios de las bicicletas para niños en el mercado interno de China. Indicaron que, en el Estudio, se presenta la metodología para seleccionar las principales empresas productoras de bicicletas en China, y la obtención de referencias en su mercado interno. Presentaron un Estudio realizado por Workington y el perfil de la consultora, tal como se describe en el punto 90 de la Resolución de Inicio.

137. Manifestaron que los precios en el mercado interno chino, proporcionados en el Estudio, se refieren a cotizaciones, razón por la que no están sujetas a descuentos, reembolsos o bonificaciones. Debido a que los precios provienen directamente de empresas productoras contactadas y están reportados en renminbis, fue necesario utilizar un tipo de cambio para realizar la conversión a dólares.

138. Las Solicitantes señalaron que los precios de las cotizaciones se refieren a precios para mayoristas, ya que la información se refiere a un volumen en piezas para un contenedor de 40 pies, y consisten en precios a nivel ex fábrica.

139. Afirmaron que las referencias de precios constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, ya que los precios corresponden a bicicletas para niños y son para el mercado interno de China. Además, son comparables al producto objeto de revisión importado a México, en rodadas que también corresponden a las que ingresaron al mercado mexicano en el periodo de revisión.

140. Las Solicitantes, a partir de comunicaciones con la empresa consultora, especificaron las características relativas a la selección de precios, como que se tratara de precios en el mercado de China de bicicletas para niños en rodadas de 10 a 20 pulgadas, que se identificara la producción de bicicletas para niños, y que las principales empresas fabricantes fueran representativas para lograr la cotización doméstica con dichas empresas.

141. Explicaron que la metodología aplicada por la consultora consistió en identificar a las principales empresas fabricantes de bicicletas para niños, analizar el tipo de bicicleta que producen, su capacidad de producción, sus ingresos, representatividad en el mercado doméstico, entre otros. Señalaron que, a partir de la identificación de las empresas chinas, contactaron a dos empresas consultoras para conducir las negociaciones con especificaciones por volumen, precios obtenidos de empresas productoras, confirmar la presencia de cargas impositivas y si se trata de precios relacionados con compras nacionales.

142. En el Estudio se observó que, a pesar de haber identificado a las principales empresas productoras chinas de la mercancía objeto de revisión, no lograron conseguir los precios de las mencionadas empresas debido a que existen diversos factores por los cuales no cotizan. Entre otros, que los productores no venden de forma directa o únicamente venden a través de distribuidores.

143. El mismo Estudio señala que no emiten cotizaciones a todas las empresas, y que algunas de ellas protegen sus marcas comerciales o piden calidades especiales al comprador. En ese sentido, el Estudio indica que, al no contar con cotizaciones de las principales empresas del mercado doméstico, continuó buscando otras empresas chinas representativas en el sector y obtuvo precios de las siguientes compañías: Trinx, Shenzhen Xidesheng, Shanghai Permanent y Shanghai Phoenix.

144. Para sustentar la viabilidad de utilizar los precios obtenidos a partir de las empresas señaladas en el Estudio, presentaron información relacionada con los perfiles de cada empresa, describiendo lo siguiente:

a. Para la empresa Trinx, se estableció que cuenta con una capacidad de producción anual de 2 millones de bicicletas, cuenta con canales de venta que cubren más de 30 provincias, ciudades y regiones autónomas en China estableciendo más de 1,000 tiendas en línea de terminales de venta.

b. Para Shenzhen Xidesheng mencionó que actualmente es una de las mayores bases de producción China y uno de los mayores fabricantes de bicicletas de fibra de carbono del mundo. Destacó que la empresa ganó títulos como “Empresa nacional de alta tecnología” y que, en la actualidad, sus canales de venta cubren más de 30 provincias, ciudades y regiones autónomas en todo el país, con más de 2,000 tiendas especializadas. También se puntualizó que las bicicletas de esta marca se venden en más de 50 países y regiones de todo el mundo.

c. En relación con la empresa Shanghai Phoenix proporcionó información donde se observó que es una marca de bicicletas cuyos productos se venden en toda China y su red de comercialización cubre más de 100 países y regiones de todo el mundo. Afirmó que cuenta con 50 líneas de producción y fabrica 4 millones de bicicletas al año incluyendo bicicletas para adulto y para niño, con ventas de 2,000 millones de yuanes al año.

d. Para Shanghai Permanent, se indicó que es una empresa fabricante de bicicletas con más de 76 años en China, indicó que su principal producto son bicicletas, las cuales se distribuyen en todo China y se exportan a más de 50 países, además de que cotiza en la bolsa de Shanghái desde 1993. Explicó que el valor de su marca asciende a 4.325 billones de renminbis con ventas anuales de 5 millones de bicicletas y cuenta con puntos de venta en línea y físicos en todo el país.

145. Las Solicitantes presentaron las cotizaciones de la empresa Trinx y reportaron los precios en renminbis por pieza, el catálogo que obtuvieron del representante de ventas de la empresa y la comunicación con el colaborador de esta empresa por Wechat, donde se afirma que los precios incluyen IVA y son ex fábrica sin costo de transporte. Proporcionaron captura de pantalla de la comunicación sostenida con el representante de ventas de Trinx, con fecha 20 de noviembre de 2024.

146. Para la empresa Shenzhen Xidesheng, aportaron la cotización con fecha 20 de noviembre de 2024. En el Estudio se menciona que el primer acercamiento se realizó con el representante de ventas de la empresa productora vía telefónica y por medio de Wechat, mediante el cual solicitó la cotización de bicicletas para niños. Proporcionaron la captura de pantalla de la conversación y mencionaron que los precios son al mayoreo, incluyen impuestos, son ex fábrica y sin costo de transporte. También adjuntaron las cotizaciones que se obtuvieron a través de la página de Internet de una de las tiendas en línea de la misma empresa https://www.xidesheng.com. En el Estudio se señaló que estas cotizaciones provienen de la fuente directa de la empresa, que consiste en una referencia de precio para cada bicicleta en términos ex fábrica.

147. Para la empresa Shanghai Permanent, en el Estudio se mencionó que representa el 9.33% del mercado interno, lo cual la convierte en una referencia válida para la cotización de los precios internos. Para validar la información de precios, proporcionaron la página de Internet de la empresa http://www.cnforever.com. Agregaron que la empresa publica los precios de sus bicicletas, y son las referencias de compra en el mercado interno de China, independientemente del canal de distribución que se elija, ya sea a través de sus propias tiendas, *e-commerce* o con distribuidores. En el Estudio se observaron las cotizaciones obtenidas con fecha noviembre de 2024.

148. En cuanto a la empresa Shanghai Phoenix, en el Estudio se afirmó que la consultora se puso en contacto con la empresa productora en noviembre de 2024; revisó la página electrónica de la empresa e identificó que cuentan con una red de 1,800 puntos de venta en todo el país; ubicó una tienda cercana a la localización de la empresa consultora china en Shanghái y solicitó vía telefónica la cotización donde especificó piezas por modelos de bicicletas para niño. La cotización se efectuó mediante una comunicación con la tienda por medio de Wechat, que forma parte del Estudio. Mencionaron que esta empresa proporciona precios tanto en sus páginas electrónicas como en el mercado físico.

149. Asimismo, las Solicitantes presentaron, a partir de las descripciones de las cotizaciones, las exclusiones pertinentes y añadieron al reporte de los precios las descripciones, tal como las reportan los fabricantes, especificaciones generales del producto, así como un cuadro resumen de las características más relevantes de cada una de las cuatro empresas utilizadas para las cotizaciones, que incluyen el volumen de producción, el porcentaje de participación en el mercado, el valor anual de sus ventas y otros datos relevantes. Puntualizaron que el reporte de precios al mayoreo y al menudeo en la industria en China refleja una diferencia marginal o nula.

150. Para efectos del cálculo de valor normal, señalaron que es razonable el uso de las referencias de precios, ya que para la empresa Shanghai Phoenix, el Estudio establece que el porcentaje del total de su producción se trata de bicicletas para niño, que representa el 5% de la producción nacional china y cuenta con 100 años de experiencia en la fabricación de bicicletas. Puntualizaron que las referencias proporcionadas incluyen empresas productoras importantes en el mercado doméstico de China, que sus precios son representativos y reflejan las condiciones de mercado en China.

151. Argumentaron que, como esfuerzo adicional, recurrieron a “Baidu”, un motor de búsqueda en China equivalente a “Google”, para buscar recomendaciones de bicicletas para niños para 2024, obteniendo un artículo con la recomendación de siete marcas chinas para comprar de forma doméstica y tres de las siete recomendaciones refirieron a las empresas de las cuales se obtuvieron las cotizaciones: Shenzhen Xidesheng, Shanghai Phoenix y Shanghai Permanent.

152. A partir de las referencias de precios obtenidas en el Estudio, presentaron un cálculo de valor normal promedio simple, por tipo de producto, es decir, por rodada de la bicicleta que se reportó en las cotizaciones. Adicionalmente, proporcionaron un cálculo promedio general para todos los tipos de rodadas en dólares por pieza.

153. Debido a que las cotizaciones de precios presentadas para calcular el valor normal se encuentran fuera del periodo objeto de revisión, proporcionaron un ajuste por inflación a partir del IPC de China, que obtuvieron de la fuente Trading Economics en su página de Internet https://tradingeconomics.com/china/consumer-price-index-cpi.

154. Realizaron la conversión de precios reportados en las cotizaciones que sirvieron para calcular el valor normal de bicicletas para niños, de renminbis a dólares, con el tipo de cambio que obtuvieron de la página de Internet https://www.xe.com.

155. En la etapa de inicio, la Secretaría revisó las pruebas y metodología relativas a los precios internos de las bicicletas para niños en China, proporcionadas en el Estudio y determinó calcular el valor normal con la información y metodologías ahí descritas.

156. Cabe señalar que, a partir de lo observado en los pedimentos de importación relacionado con las características del producto objeto de revisión, la Secretaría contó con elementos que le permitieron revisar nuevamente las cotizaciones de precios para el cálculo del valor normal e identificó que algunas de estas no cumplen con la definición de producto. Por ello, la Secretaría determinó excluir del análisis de valor normal estas referencias de precios.

157. La Secretaría calculó el valor normal como un precio promedio simple por tipo de producto, considerando el tamaño de la rodada, y un precio promedio simple de todas las rodadas con la finalidad de compararlo con la mercancía importada identificada como “Sin rodada”.

b. Determinación

158. De conformidad con los artículos 31 de la LCE, y 39, 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal por rodada para las bicicletas para niño en dólares por pieza para el periodo objeto de revisión.

c. Ajustes al valor normal

i. Impuesto VAT

159. El Estudio señaló que, si bien, las referencias de precios se reportaron a nivel ex fábrica, algunas de ellas incluyen el impuesto VAT, por las siglas en inglés de Value Added Taxes, por lo que para esos casos se ajustaron las cotizaciones con el 13% por cargas impositivas.

160. Las Solicitantes señalaron que utilizaron como fuente de información la página de Internet Trading Economics https://tradingeconomics.com/. Acotaron que en esta página se establece que, en China, la tasa general para la venta de productos corresponde a un impuesto del 13%. Añadieron que la página de Internet del Ministerio de Finanzas de China señala que existen 18 tipos de impuestos distintos, siendo que el VAT es aplicable para bienes generales de venta como las bicicletas.

161. Por lo anterior, manifestaron que es procedente el ajuste propuesto al valor normal por cargas impositivas. Proporcionaron la captura de pantalla de la página del Gobierno de China, cuya fuente es la página de Internet del Ministerio de Finanzas del Gobierno de China, https://www.gov.cn/gongbao/content/2019/content_5416183.htm.

162. Las Solicitantes afirmaron que el impuesto estuvo vigente durante el periodo de revisión y que entró en vigor en 2019. Como sustento, presentaron la captura de pantalla, tanto de la página Trading Economics como de la firma de auditoría reconocida a nivel mundial PriceWaterhouseCoopers (PwC).

ii. Determinación

163. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping,* 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto del VAT a partir de la metodología proporcionada en el Estudio sobre bicicletas para niño aportada por las Solicitantes.

4. Margen de discriminación de precios

164. Con base en la información disponible y en los hechos de que se tiene conocimiento, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.4, 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 30, 54, 64 y 68 de la LCE, y 38, 39, 40 y 99, fracción II del RLCE, de acuerdo con la información y las metodologías descritas anteriormente, la Secretaría analizó la información, comparó el precio de exportación con el valor normal y determinó que las importaciones de bicicletas para niños originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios de 57.19 dólares por pieza.

G. Cuota compensatoria

165. Con base en la información disponible en el expediente administrativo, el análisis y los resultados descritos en los puntos 107 al 164 de la presente Resolución, la Secretaría determina que contó con elementos, información y pruebas pertinentes, relativas al precio de exportación, valor normal y sus respectivos ajustes, que le permitieron determinar un margen de *dumping* superior al determinado en la Resolución final de la investigación *antidumping*. Por lo anterior, confirmó que se advierte un cambio de circunstancias respecto del margen de discriminación de precios.

166. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 11.2 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99, 100 y 105 del RLCE, la Secretaría confirma que es procedente modificar la cuota compensatoria de 13.12 dólares por pieza y aplicar una cuota compensatoria definitiva de 57.19 dólares por pieza, equivalente al margen de discriminación de precios calculado, señalado en el punto 164 de la presente Resolución.

167. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1, 11.1, 11.2 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, 59, fracción I, 62 y 68 de la LCE, 99, fracción I y 105 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

168. Se declara concluido el procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra.

169. Se modifica la cuota compensatoria a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, y se determina aplicar una cuota compensatoria de 57.19 dólares por pieza a las importaciones de bicicletas para niños originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen a través de la fracción arancelaria 8712.00.05 de la TIGIE, o por cualquier otra.

170. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se aplicará en dólares por pieza, debiéndose liquidar en su equivalente en moneda nacional.

171. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

172. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago, si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre de 2008, y 4 de febrero de 2022.

173. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

174. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT, para los efectos legales correspondientes.

175. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

176. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

02-CM-SaNAS-NL/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del aparatado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", *las partes acordaron lo que a la letra dice: "**...** que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD*".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo

permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- **…**

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	4,316,344.46	0.00	4,316,344.46
	1	Comunidades y municipios	P028	1,152,895.01	0.00	1,152,895.01
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,792,011.12	0.00	1,792,011.12
	3	Curso de vida	P028	809,132.40	0.00	809,132.40
	4	Movilidad humana	P028	319,805.00	0.00	319,805.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	242,500.93	0.00	242,500.93
Subtotal				**4,316,344.46**	**0.00**	**4,316,344.46**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
	1	Prevención de Accidentes	P028	1,440,000.10	0.00	1,440,000.10
	2	Prevención de Lesiones	P028	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal				**1,803,937.50**	**0.00**	**1,803,937.50**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	604,215.00	0.00	604,215.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	817,995.00	140,507.00	958,502.00
Subtotal				**1,422,210.00**	**140,507.00**	**1,562,717.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	98,148.00	0.00	98,148.00
Subtotal				**98,148.00**	**0.00**	**98,148.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,091,588.00	9,825,572.36	11,917,160.36
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	2,650,646.40	2,650,646.40
Subtotal				**2,091,588.00**	**12,476,218.76**	**14,567,806.76**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	22,377,335.10	8,678,112.06	31,055,447.16
	1	SSR para Adolescentes	P029	12,407,534.69	24,486.40	12,432,021.09
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,916,225.96	1,247,696.50	3,163,922.46
	3	Salud Materna	P029	1,204,740.45	5,416,068.00	6,620,808.45
	4	Salud Perinatal	P029	4,638,856.00	474,650.00	5,113,506.00
	5	Aborto Seguro	P029	989,608.00	566,840.65	1,556,448.65
	6	Violencia de Género	P029	1,220,370.00	948,370.51	2,168,740.51
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	7,677,821.50	16,015,311.89	23,693,133.39
3	Igualdad de Género		P029	2,662,205.00	0.00	2,662,205.00
Subtotal				**32,717,361.60**	**24,693,423.95**	**57,410,785.55**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	1,449,425.00	460,927.00	1,910,352.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,897,269.00	15,607,550.70	17,504,819.70
	1	Paludismo	P028	256,186.00	0.00	256,186.00
	5	Dengue	P028	1,641,083.00	15,607,550.70	17,248,633.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	3,225,197.62	3,225,197.62

4	Emergencias en Salud	P028	365,562.20	52,473.59	418,035.79
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	9,898,232.00	0.00	9,898,232.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,600,520.00	0.00	1,600,520.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	271,480.95	0.00	271,480.95
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	436,593.95	0.00	436,593.95
Subtotal			**15,975,459.10**	**19,346,148.91**	**35,321,608.01**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	347,723,754.24	347,723,754.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	M001	0.00	72,245.26	72,245.26
3	Atención a la Salud en la Infancia	M001	0.00	660,012.53	660,012.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	M001	0.00	61,726.50	61,726.50
Subtotal			**0.00**	**348,517,738.54**	**348,517,738.54**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**58,425,048.66**	**405,174,037.15**	**463,599,085.80**

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA”, ministrarán a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $463,599,085.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $58,425,048.66(CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $405,174,037.15 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

...

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

...

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA			
1	Vacunación Universal	0.00	347,723,754.24	347,723,754.24
	Total E036	**0.00**	**347,723,754.24**	**347,723,754.24**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA			
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	72,245.26	72,245.26
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	660,012.53	660,012.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	61,726.50	61,726.50
	Total M001	**0.00**	**793,984.30**	**793,984.30**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		4,316,344.46	0.00	4,316,344.46
	1	Comunidades y municipios	1,152,895.01	0.00	1,152,895.01
	2	Estilos de vida saludables	1,792,011.12	0.00	1,792,011.12
	3	Curso de vida	809,132.40	0.00	809,132.40
	4	Movilidad humana	319,805.00	0.00	319,805.00
	7	Comunicación en salud pública	242,500.93	0.00	242,500.93
	Subtotal		**4,316,344.46**	**0.00**	**4,316,344.46**
	315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
	1	Prevención de Accidentes	1,440,000.10	0.00	1,440,000.10
	2	Prevención de Lesiones	363,937.40	0.00	363,937.40
	Subtotal		**1,803,937.50**	**0.00**	**1,803,937.50**
	316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		604,215.00	0.00	604,215.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		817,995.00	140,507.00	958,502.00
	Subtotal		**1,422,210.00**	**140,507.00**	**1,562,717.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		98,148.00	0.00	98,148.00
Subtotal			**98,148.00**	**0.00**	**98,148.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,091,588.00	9,825,572.36	11,917,160.36
2	Virus de Hepatitis C		0.00	2,650,646.40	2,650,646.40
Subtotal			**2,091,588.00**	**12,476,218.76**	**14,567,806.76**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		1,449,425.00	460,927.00	1,910,352.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,897,269.00	15,607,550.70	17,504,819.70
	1	Paludismo	256,186.00	0.00	256,186.00
	5	Dengue	1,641,083.00	15,607,550.70	17,248,633.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	3,225,197.62	3,225,197.62
4	Emergencias en Salud		365,562.20	52,473.59	418,035.79
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		9,898,232.00	0.00	9,898,232.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,600,520.00	0.00	1,600,520.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		271,480.95	0.00	271,480.95
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		436,593.95	0.00	436,593.95
Subtotal			**15,975,459.10**	**19,346,148.91**	**35,321,608.01**
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA					
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total P028			**25,707,687.06**	**31,962,874.67**	**57,670,561.72**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		22,377,335.10	8,678,112.06	31,055,447.16
	1	SSR para Adolescentes	12,407,534.69	24,486.40	12,432,021.09
	2	PF y Anticoncepción	1,916,225.96	1,247,696.50	3,163,922.46
	3	Salud Materna	1,204,740.45	5,416,068.00	6,620,808.45
	4	Salud Perinatal	4,638,856.00	474,650.00	5,113,506.00
	5	Aborto Seguro	989,608.00	566,840.65	1,556,448.65
	6	Violencia de Género	1,220,370.00	948,370.51	2,168,740.51
2	Prevención y Control del Cáncer		7,677,821.50	16,015,311.89	23,693,133.39
3	Igualdad de Género		2,662,205.00	0.00	2,662,205.00
Total P029			**32,717,361.60**	**24,693,423.95**	**57,410,785.55**

Total	**58,425,048.66**	**405,174,037.15**	**463,599,085.80**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	1,152,895.01
	Total Comunidades y municipios	1,152,895.01
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,792,011.12
	Total Estilos de vida saludables	1,792,011.12
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	445,200.00
	P028 Julio	**363,932.40**
	Total Curso de vida	809,132.40
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	319,805.00
	Total Movilidad humana	319,805.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	242,500.93
	Total Comunicación en salud pública	242,500.93
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**4,316,344.46**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**4,316,344.46**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	1,440,000.10
	Total Prevención de Accidentes	1,440,000.10
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	363,937.40
	Total Prevención de Lesiones	363,937.40
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**1,803,937.50**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**1,803,937.50**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	604,215.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	604,215.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		**604,215.00**
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	817,995.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	817,995.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		**817,995.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**1,422,210.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	98,148.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	98,148.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**98,148.00**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**98,148.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	2,091,588.00
	Total VIH y otras ITS	2,091,588.00
Total VIH y otras ITS		**2,091,588.00**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**2,091,588.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	12,407,534.69
	Total SSR para Adolescentes	12,407,534.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,916,225.96
	Total PF y Anticoncepción	1,916,225.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	1,204,740.45
	Total Salud Materna	1,204,740.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	4,638,856.00
	Total Salud Perinatal	4,638,856.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	989,608.00
	Total Aborto Seguro	989,608.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,220,370.00
	Total Violencia de Género	1,220,370.00
Total Salud Sexual y Reproductiva		**22,377,335.10**
2	**Prevención y Control del Cáncer**	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	7,677,821.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	7,677,821.50
Total Prevención y Control del Cáncer		**7,677,821.50**
3	**Igualdad de Género**	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,662,205.00
	Total Igualdad de Género	2,662,205.00
Total Igualdad de Género		**2,662,205.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		**32,717,361.60**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	1,449,425.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,449,425.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**1,449,425.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	256,186.00
	Total Paludismo	256,186.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,641,083.00
	Total Dengue	1,641,083.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**1,897,269.00**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	365,562.20
	Total Emergencias en Salud	365,562.20
Total Emergencias en Salud		**365,562.20**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	56,376.00
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	56,376.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**56,376.00**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	9,898,232.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	9,898,232.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**9,898,232.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,600,520.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,600,520.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**1,600,520.00**
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	271,480.95
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	271,480.95
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		**271,480.95**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	436,593.95
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	436,593.95
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**436,593.95**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**15,975,459.10**

GRAN TOTAL	**58,425,048.66**

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1	Proceso	Porcentaje de reuniones trimestrales de la Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el avance de cumplimiento de reuniones trimestrales del Comité Coordinador o Consejo Directivo de la Red estatal en las que se generan acuerdos y compromisos sobre los principales problemas de salud pública en los que se intervendrá.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Porcentaje de municipios que cumplen la etapa del proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud de acuerdo al periodo de administración municipal.	Mide el porcentaje de municipios que cumplen con los requisitos de la etapa del proceso de certificación (Organización, Planeación, Ejecución y Certificación) de acuerdo al año de la administración municipal.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	2.2.1	Resultado	Promedio de avance de los "Proyectos municipales de salud pública y Bienestar Poblacional" ejecutados	Mide el promedio del porcentaje de avance de las actividades de cada uno de los "Proyectos Municipales de Salud Pública y Bienestar Poblacional" de los municipios con Programas Municipales de Salud Pública (PTMSP)	70.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00

1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	3.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.2	Resultado	Gestión de la respuesta de la atención médica prehospitalaria ante urgencias y emergencias que ponen en riesgo o afectan la salud pública sobre eventos especiales	Actividades para el fortalecimiento de la atención medica prehositalaria en la operatividad, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	2.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o muncipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comproado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	59.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	75.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	1752.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	59.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	75.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	1752.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	4000.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	30.00
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	55.40
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00

1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45

1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	19.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparaditados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Cobertura de rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de viviendas rociadas intra y peridomiciliarmente en los operativos de control de las rickettsiosis	80.00	80.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00

4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Detección de Enfermedades Periodontales.	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	32.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00

2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron los kit de estimulación temprana	Mide el porcentaje de kits de estimulación temprana, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los “LOS PROGRAMAS”.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	45	37,925.10
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	38,055	65,454,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	4,666	13,461,410.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	880.0000	13	11,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,037.2800	2	6,074.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	13	29,330.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	2,492	7,107,408.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	49,479	139,557,993.45
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas.	2,178.3200	23	50,101.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	360	619,200.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	599.0000	15,602	9,345,598.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	51	265,812.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	165	90,913.35
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	200.0000	18	3,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	5,196.3500	9	46,767.15
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	26	10,660.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	1.0000	8	8.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	395.0000	35	13,825.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	33	3,267.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	9	14,275.98
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	143	30,855.11
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	36	1,982.35
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	36	18,559.80
					SUBTOTAL PROGRAMA	**236,181,606.57**
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	567	24,948,000.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**24,948,000.00**
					TOTALES	**261,129,606.57**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	8,190	8,190.00
						TOTALES	**8,190.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				261,137,796.57

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"**LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, Dr. **Ulises Carlin de la Fuente**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el Municipio de Tultepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA TERRITORIAL PARA EL BIENESTAR 2026 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

FORMATO
IE - 05B

Convenio de Coordinación Específico
Estado de México/ Municipio de Tultepec
CCE/DGIE/002/2026

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la C. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Directora General de Infraestructura y Equipamiento “LA DGIE”, asistido por la C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y el C. Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”; el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en lo sucesivo “EL ESTADO”, de la Secretaría de Finanzas representada por su titular, el C.P. Oscar Flores Jiménez; y, el Municipio de Tultepec, Estado de México, en lo sucesivo “EL MUNICIPIO", "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o “LA INSTANCIA EJECUTORA”, según corresponda, representado por el Profesor. Ramón Sergio Luna Cortés, Presidente Municipal, asistido por el Lic. Marco Antonio Urbán Olivares, Secretario del Ayuntamiento de Tultepec; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los considerandos, las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de noviembre de 2025, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa Territorial para el Bienestar, en adelante “EL PROGRAMA”.

6. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entré otros.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministraron recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Con fecha 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad”.

10. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en las estrategias y líneas de acción de su objetivo 3 señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, descanso, esparcimiento mediante la construcción, ampliación o renovación del espacio público en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y la comunidad.

11. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2026, se dieron a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Territorial para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, que en lo sucesivo se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”.

12. **“**LOS LINEAMIENTOS”, en sus numerales 5.6 fracción I y 7.3.10. establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. Para ello, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

13. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

14. “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PTB/VIE/ 002 /2026, para el ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Territorial para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

15. De conformidad con lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”, mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio del presente año, se notificó la viabilidad técnica, normativa y presupuestal del Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de aplicación del PTB 2026, concerniente al Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA” y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

16. Mediante escritos de fecha 17 de junio del presente año, el Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, Estado de México además de pedir el apoyo de “EL PROGRAMA”, solicitó ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 inciso D de “LOS LINEAMIENTOS”, de los proyectos materia del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara, a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. La C. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA DGIE” y Área Responsable de la Vertiente, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado A) fracción III inciso g) y 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 5.4 fracción III inciso L y 7.3.10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

I.3. La C. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado A fracción III inciso r) 9 fracción IV y 36 del “RISEDATU”; y en el numeral 5.5. fracción II de “LOS LINEAMIENTOS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable y lo comunicará a las demás instancias participantes.

I.4. El C. Axayacatl Emiliano Ramírez Chávez, titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 apartado A fracción V, 38 y 39 del RISEDATU; y en el numeral 5.5. fracción II de “LOS LINEAMIENTOS”.

I.5. Se señala como domicilio el ubicado en KM 4.5 Toluca-Morelia, vialidad Adolfo López Mateos S/N, Col. Los Ángeles, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

II.- "EL ESTADO" declara, a través de su representante, que:

II.1. Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. El C.P. Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, primer piso, puerta 250, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" en su carácter de: "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", por conducto de su representante, que:

III.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado de México, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

III.3. El Prof. Ramón Sergio Luna Cortés, Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, fracc. V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el numeral 7.3.10 de "LOS LINEAMIENTOS".

III.4. El C. Marco Antonio Urbán Olivares, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo #1, Centro, Tultepec, México.

IV.- "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

IV.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa Territorial para el Bienestar, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" ahora en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA".

IV.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

IV.5 En las cláusulas TERCERA y QUINTA del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" suscribirán el Convenio de Coordinación Específico, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

De lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 26 apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,17 Bis, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 19 fracciones I, III, IV y XVI y 36 del RISEDATU; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; así como, en lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente de "EL ESTADO", para destinarlo al Municipio de Tultepec, Estado de México, en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de los proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio del presente año, en términos de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", los cuales se ejecutarán en beneficio de la población del municipio de Tultepec, Estado de México, para lo cual, el municipio debe garantizar la correcta aplicación y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", los cuales se ejecutarán en términos del numeral 7.3.11.1 fracción G de "LOS LINEAMIENTOS"

"LOS PROYECTOS" autorizados en términos de las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" y que recibirán, en el ejercicio fiscal 2026, los subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), son los siguientes:

No. Proyecto	Modalidad	Tipo de apoyo	Nombre del Proyecto	Importe Federal estimado
151081IEQEPP001	**Infraestructura, Equipamiento y Espacio público**	**Construcción**	**Construcción de contención para talud en Parque Público "Barranca de San Marcos"**	**$4,001,150.00**
151081IEQEP002	**Infraestructura, Equipamiento y Espacio público**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de la Biblioteca Xahuento.**	**$1,998,900.00**
Total				**$6,000,050.00**

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de junio de 2026 celebrado entre "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente de "EL ESTADO", a través de una cuenta bancaria única productiva a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2026, hasta por un total de $6,000,050.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme al monto autorizado en el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente que se presentó ante el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de la aportación que, en su caso, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" destine para cumplir con los alcances de "LOS PROYECTOS".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU", a través de "EL ESTADO "México, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la cláusula PRIMERA, por lo que "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" será responsable del cumplimiento de las disposiciones aplicables a "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera “LA SEDATU”, en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”, que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado y a lo establecido en el presente documento.

Lo anterior, sin perjuicio de las aportaciones que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para cumplir con el objeto del presente convenio o, en su caso, a modificaciones que procedan conforme a lo previsto en este Convenio.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “LOS PROYECTOS”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LOS LINEAMIENTOS”; y que, en caso de resultar necesario, continuará con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” podrá realizar ajustes y modificaciones a “LOS PROYECTOS” a los que refieren en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, con cargo a su presupuesto, siempre y cuando resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, así como para beneficiar al mayor número de población que radica o visita el municipio de Tultepec, Estado de México, previo conocimiento y visto bueno de la “LA SEDATU”, a través de “LA DGIE” y, en su caso, del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”.- El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los municipios y alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" con la participación correspondiente de “EL ESTADO” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, conforme al Convenio Marco que refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, los cuales deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” manifiesta que los recursos podrán ser radicados en la cuenta bancaria productiva, única y específica siguiente:

Número de cuenta	CLABE Bancaria	Institución Bancaria	Sucursal
1373503653	072 420 01373503653 3	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	713 Toluca Centro

Lo anterior, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” se compromete a enviar a “LA SEDATU" el comprobante fiscal oficial por el monto total de los recursos transferidos, conforme a los establecidos en el numeral 7.311.1 inciso B de "LOS LINEAMIENTOS"

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga a usarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA".

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable y lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS".

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en caso de haber economías y siempre y cuando se beneficie a la población, previo acuerdo con "LA SEDATU" y con la autorización correspondiente conforme a "LOS LINEAMIENTOS", los recursos que deriven de economías podrán ser reasignados, redistribuidos o ampliar los alcances de los tipos de apoyo, conforme a los supuestos que para tal efecto estén dispuestos en "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA. NORMATIVA. La distribución y ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "LOS LINEAMIENTOS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que el Municipio de Tultepec, Estado de México al ser la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar "LOS SUBSIDIOS" asignados en el marco de "EL PROGRAMA", en apego a "LOS LINEAMIENTOS" y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por "LOS LINEAMIENTOS" para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", conforme a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;

2. Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "LOS SUBSIDIOS";

3. Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

4. En caso de ser requerido por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionarle los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

5. A través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEDATU" transferir "LOS SUBSIDIOS" que refiere la cláusula TERCERA del presente Convenio Específico a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO "y "LA DGIE" de "LA SEDATU", a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados, mediante una cuenta bancaria productiva, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable;

6. Recibir el reporte trimestral de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

7. En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;

8. Dar seguimiento al avance físico financiero de las obras, conforme a la normativa aplicable;

9. Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";

10. Recibir y, en su caso, requerir a "EL MUNICIPIO", los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria productiva, única y específica que refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico;

11. Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR" y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento; y

12. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las que establezcan la Instancia Normativa, conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir **"**EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA";

d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a "LA SEDATU";

e) Coadyuvar con "LA SEDATU" para la correcta y oportuna operación de "EL PROGRAMA";

f) Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el "EL PROGRAMA";

g) Apoyar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";

h) Coadyuvar con la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine "LA SEDATU", en el registro de beneficiarios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;

i) En coordinación con la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por "EL PROGRAMA" y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;

j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable;

l) Coadyuvar en coordinación con "LA SEDATU" en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con "LA SEDATU", así como en la remisión, a "LA DGIE", del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"; y

m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA DGIE", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL ESTADO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

c) Transferir, radicar, ministrar, según sea el caso, los subsidios entregados por "LA SEDATU" a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, e informa a “LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público; y

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa o la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA”, “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO", en su carácter de "INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) A través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que "LOS PROYECTOS" cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;

b) Llevar a cabo acciones con el propósito de que "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a su conclusión y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva; y

c) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO”, en su carácter de “INSTANCIA EJECUTORA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que correspondan;

c) Acreditar y, en su caso, requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por "EL PROGRAMA" remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

d) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA SEDATU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso la “INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a informar a "LA SEDATU" sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento, así como a atenderlo, y sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza;

e) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera “LA SEDATU" y que son aportados por "EL PROGRAMA”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable;

f) Remitir mensualmente a “LA DGIE” el estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva, única y específica;

g) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41 fracción II incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

h) Ejecutar "LOS PROYECTOS" previa autorización o modificación al Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme al proyecto ejecutivo que se presente ante "LA SEDATU". Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento previo de "LA SEDATU" y, en su caso, del Comité de Validación de "EL PROGRAMA";

i) Registrar en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato IE-02), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PTB-02);

j) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";

k) Reintegrar a la TESOFE, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS", por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS";

l) Ejercer "LOS SUBSIDIOS” de "EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y la normativa federal aplicable;

m) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado "LOS PROYECTOS" por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

n) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a "LA DGIE" y, en su caso, a otras instancias, en términos de la normativa aplicable;

o) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;

p) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;

q) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;

r) Integrar y actualizar el sistema de información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

s) Proporcionar a "LA SEDATU", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", así como la que permita dar seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;

t) Supervisar directamente o, en su caso, mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

u) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

v) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normativa en la materia;

w) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que, en su caso, se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA" conforme a este Convenio;

x) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuesto tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;

y) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA SEDATU", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

z) Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando, en su caso, el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

aa) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

bb) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

cc) Apoyar a "LA DGIE" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme a los formatos correspondientes;

dd) Presentar a "LA SEDATU" los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;

ee) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato IE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema "EL PROGRAMA", que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de la SEDATU https://www.gob.mx/sedatu;

ff) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a "LOS PROYECTOS" con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a "LA SEDATU" y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

gg) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

hh) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquier de las acciones u obras descritas en el presente convenio, deben informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU"; y

ii) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES. "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" designa como enlace al C. Heriberto Arenas Monte, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SEDATU" designa como enlace por parte de "LA DGIE" a la C. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Directora General de Infraestructura y Equipamiento, y por parte de "LA INSTANCIA AUXILIAR" al Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme a las "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; y

b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de "LOS SUBSIDIOS" que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, se reintegrarán a la TESOFE, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por "LAS PARTES" en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al presente instrumento.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; así como en “LOS LINEAMIENTOS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por dicha dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉTIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

TRIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la cláusula SEXTA de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en seis (6) tantos en la Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- Por la SEDATU: Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Michelle Eugenia Olvera Monterrubio**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Finanzas, C.P. **Oscar Flores Jimenez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal de Tultepec, Profr. **Ramón Sergio Luna Cortés**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Tultepec, Lic. **Marco Antonio Urbán Olivares**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Pedro Comitancillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio de Coordinación Específico
Estado de Oaxaca / Municipio de San Pedro Comitancillo
CCE/DGIE/005/2026

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la C. MICHELLE EUGENIA OLVERA MONTERRUBIO, Directora General de Infraestructura y Equipamiento “LA DGIE”, asistida por la C. AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTÍNEZ, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y la C. JACINTA ARAGÓN RAMÍREZ, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de OAXACA, en adelante “LA INSTANCIA AUXILIAR”; por otra parte, el Gobierno del Estado de OAXACA, en lo sucesivo “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, representada por su Titular la C. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, y por la otra parte, el Municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo “EL MUNICIPIO", "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o “LA INSTANCIA EJECUTORA”, según corresponda representado por el C. ALEJANDRO OSORIO SOLÓRZANO, Presidente Municipal, asistido por la C. LIZBETH TOLEDO CASTILLO; Sindica Municipal; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134, de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa Territorial para el Bienestar, en adelante “EL PROGRAMA”.

6. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33, de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

10. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su objetivo 3, de sus estrategias y líneas de acción señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es Contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, descanso, esparcimiento mediante la construcción, ampliación o renovación del espacio público en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y la comunidad.

11. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2026, se dieron a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Territorial para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, que en lo sucesivo se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”.

12. “LOS LINEAMIENTOS”, en sus numerales 5.6, fracción I y 7.3.10., establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal. Para ello, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

13. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

14. "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PTB/VIE/005/2026, para el ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Territorial para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

15. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2026, el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de SAN PEDRO COMITANCILLO, Estado de OAXACA además de pedir el apoyo de "EL PROGRAMA", solicitó ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., fracción I, inciso D de "LOS LINEAMIENTOS", de los proyectos materia del presente instrumento jurídico.

16. De conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio de 2026, se notificó la viabilidad técnica, normativa y presupuestal del Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de aplicación del PTB 2026, concerniente al Municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO en el Estado de OAXACA, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención..

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. La C. MICHELLE EUGENIA OLVERA MONTERRUBIO, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA DGIE" y Área Responsable de la Vertiente, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A), fracción III, inciso g) y 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 5.4, fracción III, inciso L y 7.3.10 de "LOS LINEAMIENTOS".

I.3. La C. AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTÍNEZ, Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de OAXACA, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado À, fracción III, inciso r), 9, fracción IV y 36 del "RISEDATU"; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicándolo a las demás instancias participantes.

I.4. La C. JACINTA ARAGÓN RAMÍREZ, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de OAXACA, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS".

I.5. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de OAXACA, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2. La C. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, Titular de la Secretaría de Finanzas, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 22 de mayo de 2026, otorgado por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5 numeral 1, 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de marzo de 2026.

II.3. Para efectos de presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295 y como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo, Km 11.5, SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

II.4. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca suscribe el presente Convenio única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "LA SEDATU" y transferirlos a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" en su carácter de: "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", por conducto de su representante que:

III.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.2. De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 y 30 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

III.3. El C. ALEJANDRO OSORIO SOLÓRZANO, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de SAN PEDRO COMITANCILLO, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 30 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; así como el numeral 7.3.10., de "LOS LINEAMIENTOS".

III.4. La C. LIZBETH TOLEDO CASTILLO, en su carácter de síndica municipal del Ayuntamiento de SAN PEDRO COMITANCILLO, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 71 y párrafo IX del artículo 73, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

III.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida centenario, sin número, colonia centro, San Pedro Comitancillo, Oaxaca.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

IV.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa Territorial para el Bienestar, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" ahora en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA".

IV.4. Reconocen que el presente Convenio no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

IV.5 En las cláusulas Tercera y Quinta del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°,17 Bis, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 19, fracciones I, III, IV y XVI, y 36 del RISEDATU; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente del Estado de OAXACA para destinarlo al Municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO, en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de los proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio de 2026, en términos de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", los cuales se ejecutarán en beneficio de la población del municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO del Estado de OAXACA, para lo cual, el municipio debe garantizar la correcta aplicación y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", los cuales se ejecutarán en términos del numeral 7.3.11.1, fracción I., inciso G, de "LOS LINEAMIENTOS".

"LOS PROYECTOS" autorizados en términos de las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" y que recibirán en el ejercicio fiscal 2026, los subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), son los siguientes:

No. Proyecto	Modalidad	Tipo de apoyo	Nombre del Proyecto	Importe Federal estimado
203051IEQEP001	**Infraestructura, Equipamiento y Espacio público**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de Palacio Municipal en Av. Centenario**	**$2,997,986.00**
203051IEQEP002	**Infraestructura, Equipamiento y Espacio público**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de Equipamiento "DIF" (Centro de Desarrollo Integral de la Familia)**	**$2,802,014.00**
Total				**$5,800,000.00**

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de junio de 2026, celebrado entre "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente de "EL ESTADO" a través de una cuenta bancaria productiva específica a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2026, hasta por un total de $5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al monto autorizado en el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente que se presentó ante el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de la aportación que, en su caso, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" destine para cumplir con los alcances de "LOS PROYECTOS".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU", a través de "EL ESTADO", conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la cláusula Primera, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA", que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado y a lo establecido en el presente documento.

Lo anterior, sin perjuicio de las aportaciones que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para cumplir con el objeto del presente convenio o, en su caso, a modificaciones que procedan conforme a lo previsto en este convenio.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “LOS PROYECTOS”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LOS LINEAMIENTOS”; y que, en caso de resultar necesario, continuará con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” podrá realizar ajustes y modificaciones a los proyectos que refieren la cláusula Primera del presente instrumento, con cargo a su presupuesto, y siempre y cuando resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, así como para beneficiar al mayor número de población que radica o visita el municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO, estado de OAXACA, previo conocimiento y visto bueno de “LA SEDATU”, a través de “LA DGIE” y, en su caso, del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”. El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" con la participación correspondiente del Gobierno del Estado de OAXACA a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, conforme al Convenio Marco que refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, y deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” manifiesta que los recursos podrán ser radicados en la cuenta bancaria productiva específica siguiente:

Número de cuenta	CLABE Bancaria	Institución Bancaria	Sucursal
1373500821	**072 640 013 735 008 215**	**BANORTE**	**Reyes Mantecón 2437**

Lo anterior, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, se compromete a enviar a “LA SEDATU" a través de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" el comprobante Fiscal Digital por Internet por el monto total de los recursos transferidos, conforme a los establecidos en el numeral 7.3.11.1., fracción I., inciso B, de "LOS LINEAMIENTOS".

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga a usarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA”.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en caso de haber economías y siempre y cuando se beneficie a la población, previo acuerdo con "LA SEDATU” y con la autorización correspondiente conforme a “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos que deriven de economías podrán ser reasignados, redistribuidos o ampliar los alcances de los tipos de apoyo, conforme a los supuestos que para tal efecto estén dispuestos en “LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA. NORMATIVA. La distribución y ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LOS LINEAMIENTOS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que el Municipio de SAN PEDRO COMITANCILLO, Estado de OAXACA al ser la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar “LOS SUBSIDIOS” asignados en el marco de “EL PROGRAMA”, en apego a “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por “LOS LINEAMIENTOS” para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, conforme a lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;

2. Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "LOS SUBSIDIOS";

3. Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

4. En caso de ser requerido por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionarle los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

5. A través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEDATU" transferir "LOS SUBSIDIOS" que refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio específico a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO” a efecto de que sean transferidos específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados, mediante una cuenta bancaria productiva específica, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable;

6. Recibir el reporte trimestral de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

7. En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;

8. Dar seguimiento al avance físico financiero de las obras, conforme a la normativa aplicable;

9. Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";

10. Recibir y, en su caso, requerir a "EL MUNICIPIO", los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria productiva específica que refiere la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico;

11. Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR” y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento, y

12. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las que establezcan la Instancia Normativa, conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA”;

d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a “LA SEDATU”;

e) Coadyuvar con “LA SEDATU” para la correcta y oportuna operación de “EL PROGRAMA”;

f) Asesorar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el “EL PROGRAMA”;

g) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS”;

h) Coadyuvar con “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine “LA SEDATU”, en el registro de beneficiarios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;

i) En coordinación con “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;

j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LOS LINEAMIENTOS” y la normativa aplicable;

l) Coadyuvar en coordinación con “LA SEDATU” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, y

m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL ESTADO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

c) Transferir, radicar, ministrar, según sea el caso, los subsidios entregados por "LA SEDATU" a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, e informar a “LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público; y

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa o la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA”, “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO", en su carácter de "INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) A través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que "LOS PROYECTOS" cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;

b) Llevar a cabo acciones con el propósito de que "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a su conclusión y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva, y

c) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO", en su carácter de "INSTANCIA EJECUTORA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que correspondan;

c) Acreditar y, en su caso, requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por "EL PROGRAMA" remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

d) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA SEDATU" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a informar a "LA SEDATU" sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento, así como a atenderlo, y sacar en paz y a salvo a "LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza;

e) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU" y que son aportados por "EL PROGRAMA", debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable;

f) Remitir mensualmente a "LA DGIE" el estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica;

g) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

h) Ejecutar "LOS PROYECTOS" previa autorización o modificación al Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme al proyecto ejecutivo que se presente ante "LA SEDATU". Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento previo de "LA SEDATU" y, en su caso, del Comité de Validación de "EL PROGRAMA";

i) Registrar en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato IE-02), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PTB-02);

j) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";

k) Reintegrar a la TESOFE, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS", por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS";

l) Ejercer "LOS SUBSIDIOS” de "EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y la normatividad federal aplicable;

m) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado "LOS PROYECTOS" por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

n) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a "LA DGIE" y, en su caso, a otras instancias, en términos de la normativa aplicable;

o) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;

p) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;

q) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;

r) Integrar y actualizar el sistema de información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

s) Proporcionar a "LA SEDATU", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", así como la que permita dar seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;

t) Supervisar directamente o, en su caso, mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

u) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

v) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;

w) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que, en su caso, se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA" conforme a este Convenio;

x) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuesto tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;

y) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA SEDATU", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

z) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando, en su caso, el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

aa) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

bb) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

cc) Apoyar a “LA DGIE” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme a los formatos correspondientes;

dd) Presentar a "LA SEDATU" los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;

ee) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato IE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema “EL PROGRAMA”, que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de la SEDATU https://www.gob.mx/sedatu;

ff) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a "LOS PROYECTOS" con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

gg) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

hh) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquier de las acciones u obras descritas en el presente convenio, deben informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU”, y

ii) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE”, “LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” designa como enlace a la C. LIZBETH TOLEDO CASTILLO, Síndica Municipal, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que la llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU” designa como enlace por parte de “LA DGIE” a la C. MICHELLE EUGENIA OLVERA MONTERRUBIO, Directora General de Infraestructura y Equipamiento, y por parte de “LA INSTANCIA AUXILIAR” a la Titular de la Oficina de Representación del Estado de OAXACA, la C. JACINTA ARAGÓN RAMÍREZ, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme a las “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

“EL ESTADO” designa como enlace a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, a través de su titular o de quien legalmente esté facultada para actuar en su ausencia, únicamente respecto de la recepción y transferencia de los recursos federales derivados del presente Convenio.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de "LOS SUBSIDIOS" que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, se reintegrarán a la TESOFE, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por "LAS PARTES" en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al presente instrumento.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; así como en “LOS LINEAMIENTOS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por dicha dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

TRIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación; y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en seis (6) tantos en la Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- Por la SEDATU: el Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Michelle Eugenia Olvera Monterrubio**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, C. **Jacinta Aragón Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, C. **Andrea Fabiola Acevedo Merlín**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Alejandro Osorio Solórzano**.- Rúbrica.- La Sindica Municipal, C. **Lizbeth Toledo Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/SON/SLRC/039/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 19 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número DGCJM/020/2026 suscrito por Miriam Linneth Muñoz Rascón en su carácter de Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $83,817.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/129/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 17 de abril de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81 párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 9o., párrafo tercero, 11, 12, 15, 22, fracción I, y 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o., párrafo tercero, 11, 12, 15, 22, fracción II, y 24, Apartado B, fracción V, y Apartado C, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 3, 5 y 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, Gustavo Rómulo Salas Chávez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, de 24 de mayo de 2023 ; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, 12, fracción VII, y 24, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; 5, 6 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Estado de Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $83,817.00, (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría Hacienda, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Sonora
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012 760 00126801498 7
Número de Cuenta Bancaria:	0126801498
Tipo de Cuenta:	Cash Management Gob M.N., Productiva
Tipo de Moneda:	MXP Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	7702 Gobierno Sonora
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Roberto Carlos Hernández Cordero

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, por la persona Titular de la Secretaría de Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Miriam Linneth Muñoz Rascón
Cargo:	Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora.
Dirección:	Boulevard Granaderos, Sin Número, Colonia Las Lomas, Código Postal 83292, Hermosillo, Estado de Sonora.
Teléfono institucional:	(662) 3 13 87 11
Correo electrónico Institucional:	miriam.munozq@fiscalia.sonora.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) **Nombre o denominación** Operación del Centro de Justicia de San Luis Río Colorado.

b) Objetivo: Fortalecer la capacidad operativa y la eficiencia administrativa del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado mediante la adquisición de equipos de cómputo, mobiliario de oficina y una unidad vehicular, con el fin de optimizar los procesos de atención integral, garantizar herramientas dignas para el personal operativo y facilitar la movilidad necesaria para el seguimiento de casos, asegurando así un servicio oportuno, seguro y con perspectiva de género para las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

c) **Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:** El presente proyecto consiste en el **fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica** del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) en San Luis Rio Colorado a través de la adquisición estratégica de equipos de cómputo, mobiliario de oficina ergonómico y una unidad vehicular funcional. Esta iniciativa surge de la necesidad de modernizar las herramientas de trabajo del personal especializado, permitiendo una gestión de archivos más ágil, una atención en ventanilla más eficiente y la capacidad de realizar traslados seguros y acompañamientos jurídicos o de trabajo social en campo. Con la implementación de este equipamiento, se busca eliminar las barreras operativas que retrasan los tiempos de respuesta, garantizando que las mujeres en situación de violencia reciban un servicio integral en un entorno digno, profesional y con la movilidad necesaria para asegurar su acceso efectivo a la justicia.

d) **Meta:** Adquisición de bienes muebles para el fortalecimiento operativo del Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado.

2) **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La pertinencia del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) de San Luis Río Colorado se sustenta en elementos demográficos, sociales, económicos y de incidencia delictiva que evidencian la necesidad de consolidar su capacidad operativa para garantizar la atención integral a mujeres víctimas de violencia.

El municipio de San Luis Río Colorado cuenta con una superficie territorial de 8,860 km², equivalente al 6.8 % del territorio estatal, y una población total de 199,021 habitantes, que representa el 6.8 % de la población de Sonora. Presenta una densidad poblacional de 22.5 habitantes por km² y una edad mediana de 29 años o menos, lo que indica una población predominantemente joven. Asimismo, existen 49 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva, lo que refleja una estructura demográfica que demanda servicios institucionales eficientes y accesibles, especialmente en materia de protección social y acceso a la justicia.

En el ámbito económico, la población económicamente activa está compuesta mayoritariamente por hombres (60.6 %) frente a mujeres (39.4 %), evidenciando brechas estructurales en participación laboral. Entre la población no ocupada destacan estudiantes (34.9 %) y personas dedicadas a labores domésticas (39.6 %), grupo en el cual se concentran mayoritariamente mujeres, situación que incrementa factores de vulnerabilidad económica y dependencia, asociados a mayor riesgo de violencia de género.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto"

a) **Nombre**: Gustavo Rómulo Salas Chávez

b) **Cargo**: Fiscal General de Justicia

c) **Adscripción**: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

d) **Teléfono**: (662) 2 59 48 00

e) **Domicilio para recibir notificaciones**: Avenida rosales, número 9001, colonia cerro de la campana, código postal 83079, municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

f) **Correo electrónico institucional**: fiscaliageneral@fiscalia.sonora.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) Nombre: Miriam Linneth Muñoz Rascón

b) Cargo: Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora.

c) Dirección: Boulevard Granaderos, Sin Número, Colonia Las Lomas, Código Postal 83292, Hermosillo, Estado de Sonora.

d) Teléfono institucional: (662) 3 13 87 11

e) Correo electrónico Institucional: miriam.munoz@fiscalia.sonora.gob.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres: A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

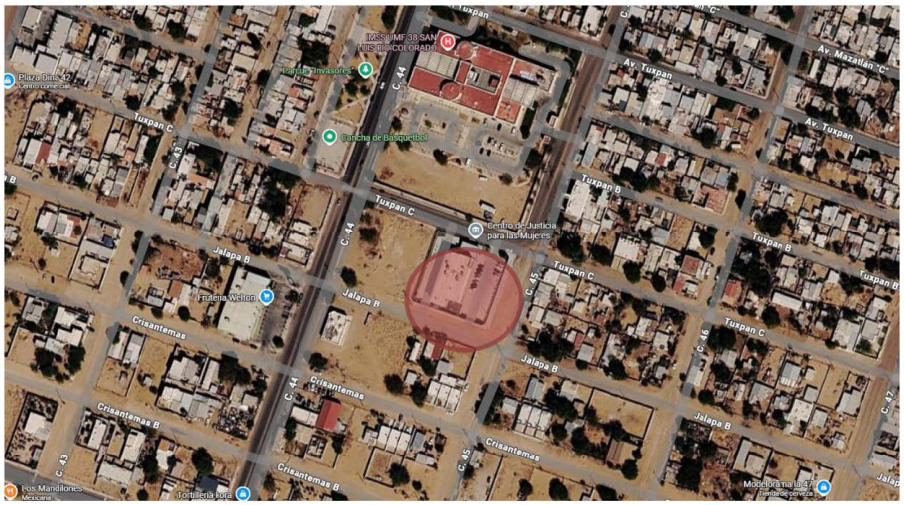
4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora como instancia local responsable, adquiere los compromisos junto a la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a las clausulas tercera y quinta del Convenio de Coordinación y Adhesión relativa a los compromisos de las partes y del Gobierno del Estado.

5) DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE CONFORMADA POR:

A. Señalar el domicilio del CJM donde se implementará el proyecto: Jalapa A, entre 44 y 4, col Solidaridad, c.p: 83496, San Luis Rio Colorado, Sonora

B. Croquis



6) MONTO TOTAL DEL PROYECTO

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una etapa

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: $83,817.00

6.3 Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal

7) FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026:

Fecha: 04 de mayo de 2026

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:

Fecha: 30 de octubre de 2026

c. Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.

Fecha: 30 de noviembre de 2026

8) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración del proyecto y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado:

EQUIPAMIENTO DEL CJM									
Objetivo: ***Adquisición de equipamiento desglosado*** **en el catálogo de conceptos: 123/184 días naturales.**									
Descripción del concepto	**Total del monto a ejecutar**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**
Proceso de Licitación.									
Adjudicación y firma de contratos.									
Entrega de equipos de tecnología y mobiliario a través de acta de entrega recepción	$83,817.00								
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento.		0%	0%	100%					
TOTAL	**$83,817.00**	**0%**	**0%**	**100%**					

9) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	**CONCEPTO DE GASTO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**P. UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**TOTAL**
1	Computadora portátil Dell Core i7-1355U, RAM 8GB, 16GBx1, 15.6 Pulgadas, 256GB, Windows.	pieza	2	$26,285.60	$52,571.20	$8,411.39	$60,982.59
2	Proyector Lesisure 495W, Proyector Full HD, doble banda 2.4/5G WIFI, Bluetooth 5.1 para audio, entradas HMDI, 220 lumenes.	pieza	1	$6,191.24	$6,191.24	$990.60	$7,181.84
3	Cambiador de pañales horizontal bebe plegable pared comercia gris marca Zinxingche. Mide 86cm x 58cm x 49cm. Soporta hasta 45kg. Con soporte plástico.	pieza	1	$5,450.00	$5,450.00	$872.00	$6,322.00
4	Kit de juguetes recreativos.	pieza	2	$1,500.00	$3,000.00	$480.00	$3,480.00
5	Kit de juguetes psicológicos terapéuticos	pieza	2	$1,900.00	$3,800.00	$608.00	$4,408.00
6	Paquete de juguetes didácticos (Rompecabezas de madera, juguetes para apilar y clasificar, juguetes magnéticos, juego de memoria, juego de cartas puzzle, juego de matemáticas con números, laberinto magnético).	pieza	1	$1,243.60	$1,243.60	$198.98	$1,442.58
				IMPORTES	**$72,256.04**	**$11,560.96**	**$83,817.00**
						ANTICIPO	**0.00**
						FINIQUITO	**$83,817.00**
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	**$83,817.00**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Nogales, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/SON/NOG/040/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 19 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número DGCJM/019/2026 suscrito por Miriam Linneth Muñoz Rascon en su carácter de Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Nogales.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $499,009.07 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 07/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Nogales. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/130/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 17 de abril de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81 párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 9o., párrafo tercero, 11, 12, 15, 22, fracción I, y 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o., párrafo tercero, 11, 12, 15, 22, fracción II, y 24, Apartado B, fracción V, y Apartado C, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 3, 5 y 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, Gustavo Rómulo Salas Chávez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, de 24 de mayo de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, 12, fracción VII, y 24, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; 5, 6 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Estado de Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centre de Justicia de Nogales, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $499,009.07 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 07/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Nogales, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Sonora
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Nogales
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012 760 00126801412 3
Número de Cuenta Bancaria:	0126801412
Tipo de Cuenta:	Cash Management Gob M.N., Productiva
Tipo de Moneda:	MXP Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	7702 Gobierno Sonora
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Roberto Carlos Hernández Cordero

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre:	Miriam Linneth Muñoz Rascón
Cargo:	Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora
Dirección:	Boulevard Granaderos, Sin Número, Colonia Las Lomas, Código Postal 83292, Hermosillo, Estado de Sonora.
Teléfono institucional:	(662) 313 8711
Correo electrónico Institucional:	miriam.munoz@fiscalia.sonora.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN NOGALES, SONORA.

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) **Nombre o denominación** Operación del Centro de Justicia de Nogales

b) **Objetivo:** Fortalecer la capacidad operativa y la eficiencia administrativa del Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales mediante la adquisición de equipos de cómputo, mobiliario de oficina y una unidad vehicular, con el fin de optimizar los procesos de atención integral, garantizar herramientas dignas para el personal operativo y facilitar la movilidad necesaria para el seguimiento de casos, asegurando así un servicio oportuno, seguro y con perspectiva de género para las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

c) **Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:** El presente proyecto consiste en el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) en Nogales a través de la adquisición estratégica de equipos de cómputo, mobiliario de oficina ergonómico y una unidad vehicular funcional. Esta iniciativa surge de la necesidad de modernizar las herramientas de trabajo del personal especializado, permitiendo una gestión de archivos más ágil, una atención en ventanilla más eficiente y la capacidad de realizar traslados seguros y acompañamientos jurídicos o de trabajo social en campo. Con la implementación de este equipamiento, se busca eliminar las barreras operativas que retrasan los tiempos de respuesta, garantizando que las mujeres en situación de violencia reciban un servicio integral en un entorno digno, profesional y con la movilidad necesaria para asegurar su acceso efectivo a la justicia.

d) **Meta:** Adquisición de bienes muebles para el fortalecimiento operativo del Centro de Justicia para las Mujeres en NOGALES.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La pertinencia del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) de Nogales se sustenta en elementos demográficos, socioeconómicos y de incidencia delictiva que evidencian la necesidad de consolidar su infraestructura operativa a fin de garantizar una atención integral, especializada y con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Nogales cuenta con una superficie territorial de 1,756.6 km², equivalente al 1.0 % del territorio estatal, y una población total de 264,782 habitantes, lo que representa el 9.0 % de la población de Sonora.

Presenta una densidad poblacional de 150.2 habitantes por km² y una edad mediana de 28 años o menos, lo que refleja una población predominantemente joven. Asimismo, existen 46.1 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva, indicador que evidencia una presión demográfica relevante sobre la población económicamente activa y la demanda de servicios institucionales.

En el ámbito económico, la participación laboral muestra una brecha de género significativa: la población económicamente activa está integrada en un 58.2 % por hombres y en un 41.8 % por mujeres. Entre la población no ocupada destacan estudiantes (42.1 %) y personas dedicadas a los quehaceres del hogar (35.3 %), grupo donde se concentran mayoritariamente mujeres, lo cual constituye un factor estructural de vulnerabilidad asociado a dependencia económica y mayor riesgo de experimentar violencia.

Respecto a la situación conyugal, el 34.4 % de la población se encuentra soltera, el 33.4 % casada y el 19.5 % en unión libre, lo que evidencia diversidad de estructuras familiares y dinámicas relacionales que requieren modelos de atención institucional flexibles y especializados, particularmente ante situaciones de violencia de pareja y violencia familiar.

El contexto de violencia de género en el municipio reviste especial relevancia. El 28 de junio de 2019, la entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres admitió la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género para Sonora, integrando un Grupo de Trabajo que elaboró el informe correspondiente. Posteriormente, el 20 de agosto de 2021 se declaró la Alerta de Violencia de Género por violencia feminicida para los municipios de Guaymas, San Luis Río Colorado, Hermosillo, Nogales, Empalme y Cajeme, lo que implica obligaciones institucionales reforzadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En congruencia con dicho contexto, la incidencia delictiva local muestra persistencia de violencia familiar, registrándose 202 casos en 2024 y 209 en 2025. Asimismo, se registraron 3 feminicidios en 2024 y 5 en 2025, lo que evidencia la gravedad del fenómeno y la necesidad de fortalecer la respuesta institucional. Durante el año 2025 se puso en operación el primer Centro de Justicia para las Mujeres en Nogales, el cual ha brindado atención a 889 usuarias, lo que confirma la demanda real de servicios especializados y la pertinencia de fortalecer sus condiciones operativas.

El mobiliario institucional constituye un elemento esencial para garantizar condiciones adecuadas de atención, confidencialidad, seguridad y eficiencia operativa. Espacios funcionales y dignos permiten desarrollar entrevistas, asesorías jurídicas, atenciones psicológicas y procesos de coordinación interinstitucional en entornos seguros que reduzcan la revictimización y promuevan el acceso efectivo a la justicia. Asimismo, el equipamiento adecuado favorece la optimización del flujo de atención, la organización administrativa y la calidad del servicio brindado.

En este sentido, la dotación de mobiliario para el Centro de Justicia para las Mujeres de Nogales se justifica como una acción prioritaria y estratégica, alineada con:

a) Las obligaciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

b) Los principios establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

c) Los criterios nacionales de fortalecimiento institucional de los Centros de Justicia para las Mujeres.

d) Los estándares de atención integral con perspectiva de género y derechos humanos.

Por lo anterior, el proyecto de adquisición de mobiliario representa una inversión estratégica orientada a fortalecer la capacidad institucional, mejorar la calidad de la atención, garantizar condiciones dignas y seguras para las usuarias y consolidar la respuesta del Estado frente a la violencia contra las mujeres en el municipio de Nogales.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto"

a) **Nombre:** Gustavo Rómulo Salas Chávez

b) **Cargo:** Fiscal General de Justicia

c) **Adscripción:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

d) **Teléfono:** (662) 2 59 48 00

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Avenida rosales, número 9001, colonia cerro de la campana, código postal 83079, municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

f) **Correo electrónico:** fiscaliageneral@fiscalia.sonora.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) **Nombre:** Miriam Linneth Muñoz Rascón

b) **Cargo:** Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora.

c) **Adscripción:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

d) **Teléfono institucional:** (662) 3 13 87 11

e) **Correo electrónico Institucional:**

miriam.munoz@fiscalia.sonora.gob.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres: A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:

Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, como instancia local responsable, adquiere los compromisos junto a la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a las clausulas tercera y quinta del Convenio de Coordinación y Adhesión relativa a los compromisos de las partes y del Gobierno del Estado.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

A. Ubicación y domicilio completo: Blvr. Luis Donaldo Colosio, San Carlos Poniente, 84066 Heroica Nogales, Son.

B. Croquis



6) MONTO TOTAL DEL PROYECTO

a) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una etapa

b) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: $499,009.07

c) Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación estatal

7) FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

a) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026: 04 de mayo de 2026

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026: 30 de octubre de 2026

c) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026: 30 de noviembre de 2026

8) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración del proyecto y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado:

EQUIPAMIENTO DEL CJM									
Objetivo: *Adquisición de equipamiento desglosado* en el catálogo de conceptos: 123/184 días naturales.									
Descripción del concepto	**Total del monto a ejecutar**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**
Proceso de Licitación.									
Adjudicación y firma de contratos.									
Entrega de equipos de tecnología y mobiliario a través de acta de entrega recepción.	$99,109.07								
Entrega de vehículo a través de acta de entrega recepción.	$399,900.00								
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento		0%	0%	20%	100%				
TOTAL	**$499,009.07**	0%	0%	20%	100%				

9) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Computadora portátil Dell Core i7-1355U, RAM 8GB, 16GBx1, 15.6 Pulgadas, 256GB, Windows.	pieza	2	$26,285.60	$52,571.20	$8,411.39	$60,982.59
2	Proyector Lesisure 495W, Proyector Full HD, doble banda 2.4/5G WIFI, Bluetooth 5.1 para audio, entradas HMDI, 220 lumenes.	pieza	1	$6,191.40	$6,191.40	$990.62	$7,182.02
3	Cámaras para videollamadas con micrófono: Cámara web BROBOTIX 2MP FULL HD 1920 x 1080, 30 FPS, C/Micrófono, USB, Negro.	pieza	10	$760.33	$7,603.30	$1,216.53	$8,819.83
4	Cambiador de pañales horizontal bebe plegable pared comercia gris marca Zixingche. Mide 86cm x 58cm x 49cm soporta hasta 45kg. Con soporte plástico.	pieza	2	$5,450.00	$10,900.00	$1,744.00	$12,644.00
5	Kit de juguetes recreativos.	Pieza	2	$1,500.00	$3,000.00	$480.00	$3,480.00
6	Kit de juguetes psicológicos terapéuticos	pieza	2	$1,900.00	$3,800.00	$608.00	$4,408.00
7	Paquete de juguetes didácticos (Rompecabezas de madera, juguetes para apilar, juguetes magnéticos, juego de memoria, juego de cartas puzzle, juego de matemáticas con numer, laberinto magnético, juego de niveles geométricos).	pieza	1	$1,372.96	$1,372.96	$219.67	$1,592.63
8	Vehículo tipo sedán Dodge Attitude SXT 2026, Transmision Automatica.	pieza	1	$344,741.38	$344,741.38	$55,158.62	$399,900.00
				IMPORTES	**$430,180.24**	**$68,828.83**	**$499,009.07**
						ANTICIPO	**0.00**
						FINIQUITO	**$499,009.07**
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	**$499,009.07**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora y Titular de la Instancia Ejecutora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/TAB/CENT/41/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, JAVIER MAY RODRÍGUEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR; POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, TALINA FERRER CADENAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número SG/CJEIMET/DG/0144/2026 suscrito por José Ramiro López Obrador en su carácter de Secretario de Gobierno del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $2,454,120.98, (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/131/2026 de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o. párrafo primero, y 9o., párrafo primero de la Constitución Política del del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.3. El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, José Ramiro López Obrador, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 2o., 7o., 12 fracción XI, 17, 19 fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3o., 9o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. La Secretaria de Administración y Finanzas, y Titular de la Instancia Receptora, Talina Ferrer Cadenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2026 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 7o., 12 fracción XI, 17, 19 fracción IV y 24 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco; y, 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Carretera Villahermosa-Macuspana, sin número, Ciudad de Villahermosa, Código Postal 86260, Municipio Centro Colonia, Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de $2,454,120.98, (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.) para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tabasco-Centro, Tabasco, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión celebrada.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Nombre del Proyecto:	OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TABASCO-CENTRO, TABASCO.
Nombre de la Institución Financiera:	BANCO HSBC MEXICO, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021790040720032966
Número de Cuenta Bancaria:	4072003296
Tipo de Cuenta:	Cheques productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	876 Paseo de la Sierra
Fecha de apertura de la Cuenta:	06/03/2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fredy González Jiménez Adrián Magaña Martínez

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del Secretario de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a **"**MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Moisés Hernández Pérez
Cargo:	Titular de la Unidad de Planeación, Presupuestación, Finanzas y Evaluación.
Teléfono institucional:	993 338 3000 Ext. 4007
Correo electrónico Institucional:	moiseshernandez@tabasco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"**MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 26 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **José Ramiro López Obrador**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TABASCO.

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

A) Nombre o denominación:

OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TABASCO-CENTRO, TABASCO**.**

B) Objetivo:

La implementación, equipamiento y puesta en marcha de la sala de Juicios Orales dentro del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, responde a la necesidad de fortalecer el acceso efectivo a la justicia para mujeres en caso de que vivan violencia de género, igualdad sustantiva en apego a los principios del sistema penal acusatorio, para el desarrollo de los procesos judiciales. *El CJEIMET es un espacio de atención multidisciplinaria que cuenta con las instalaciones adecuadas para desarrollar procesos de denuncias por los diversos tipos de delitos cumpliendo con los principios de discrecionalidad, atención especializada con las profesionistas en materia de género.* Para abonar a la construcción de un Tabasco vida libre de violencias, seguridad en los hogares y en el caso que se presente beneficiar a las mujeres que enfrentan dificultades logísticas, económicas y de seguridad para trasladarse a otras sedes judiciales a fin de participar en audiencias relacionadas con sus procesos legales. La instalación de una sala de oralidad dentro del Centro de Justicia permitirá concentrar en un solo espacio la atención integral, jurídica y judicial, reduciendo tiempos procesales y evitando la revictimización institucional.

C) Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:

- *Dar continuación de la habilitación del espacio físico conforme a los lineamientos del sistema de justicia oral, garantizando accesibilidad, seguridad y confidencialidad para las usuarias.*

- *Equipamiento tecnológico especializado, que incluirá: Sistema de grabación de audio y video de alta definición, Monitores para visualización de prueba, Sistema de videoconferencia para audiencias a distancia, Equipo de cómputo para registro y seguimiento de audiencias, Sistema de micrófonos ambientales y personales.*

- *Mobiliario judicial especializado, como:*

- *Estrado para juez o jueza.*

- *Espacios para Ministerio Público, defensa y asesores jurídicos.*

- *Área destinada para la víctima y sus representantes.*

- *Área para testigos.*

- *Sistema de resguardo y digitalización de audiencias, que permita la integración de la información a las carpetas de investigación.*

- *Condiciones de privacidad y protección, considerando salas de espera separadas para evitar la revictimización.*

*La sala permitirá agilizar los procesos judiciales, evitando traslados innecesarios de las usuarias a otras sedes judiciales y facilitando la coordinación interinstitucional entre el Centro de Justicia, el Poder Judicial y las autoridades ministeriales**.***

Meta: Brindar atención integral, especializada y multidisciplinaria a mujeres y a sus menores hijos para garantizar sus derechos y brindar atención en casos jurídicos en la materia penal o familiar e integrar las capetas de investigación y se le dé puntual seguimiento en la sala de oralidad que se establezca en el CJEIMET.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Para garantizar justicia pronta y expedita a las mujeres en caso de que sean vulneradas, para el desarrollo de denuncias por violencia de género, en cualquiera de los diversos tipos, así como también la celebración de audiencias y juicios públicos en asuntos civiles, de acuerdo a los preceptos establecidos en la Constitución, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, La ley General de Acceso de las Mujeres Optimizar la coordinación interinstitucional entre las áreas de procuración de justicia, el Poder Judicial, asesoría jurídica y los servicios multidisciplinarios del Centro de Justicia.

Garantizar condiciones adecuadas para la celebración de audiencias, mediante infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico especializado que permita el registro audiovisual de las actuaciones procesales conforme a la normatividad vigente.

Fortalecer el debido proceso y la transparencia judicial, al contar con sistemas de grabación, almacenamiento y resguardo digital de las audiencias.

Reducir los tiempos de resolución de los asuntos, al facilitar la realización de audiencias iniciales, intermedias o de seguimiento dentro del propio Centro de Justicia.

Incorporar un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, brindando espacios seguros que protejan la integridad física y emocional de las víctimas.

Asimismo, el proyecto se alinea con los objetivos de política pública en materia de acceso a la justicia, combate a la violencia de género y fortalecimiento institucional, permitiendo que las mujeres y sus hijas e hijos reciban atención integral, especializada y oportuna.

La operación de esta sala contribuirá a garantizar justicia pronta, expedita y con enfoque de protección a las víctimas, consolidando al Centro de Justicia para las Mujeres como un espacio estratégico para la atención y resolución de casos de violencia de género en el Estado de Tabasco.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto"

- **Nombre:** José Ramiro López Obrador
- **Cargo:** Secretario de Gobierno del **"Gobierno de Tabasco"**
- **Adscripción:** Secretaría de Gobierno
- **Teléfono:** 993 4080454
- **Domicilio para recibir notificaciones:** Av. Gregorio Méndez Magaña S/N Centro Delegación, Centro 86077 Villahermosa, Tabasco
- **Correo electrónico:** joseramiro@tabasco.gob.mx

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** Moisés Hernández Pérez
- **Cargo:** Titular de la Unidad de Planeación, Presupuestación, Finanzas y Evaluación.
- **Teléfono institucional:** 993-338 3000 Ext. 4007
- **Correos electrónicos:** moiseshernandezperez@tabasco.gob.mx

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN:

Secretaría de Gobierno.

Compromisos de las "PARTES".

- Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

5. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

DOMICILIO DEL CJM DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO:

- **Calle,** Carretera Villahermosa- Macuspana
- **Número exterior, en su caso número interior,** S/N
- **Colonia,** Centro
- **Código Postal,** 86000
- **Municipio o demarcación territorial,** Ciudad de Villahermosa Centro
- **Entidad Federativa.** Tabasco

6.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO

A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

Una **etapa.**

B) **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026**

$ 2,454,120.98

C) Aportación Estatal al proyecto.

No hay aportación estatal

7.- FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

A) Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026.

Fecha: 30 de abril 2026

Nota: *la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.*

B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026.

Fecha: 31 de noviembre de 2026

C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.

Fecha: 31 de noviembre de 2026

8.- CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO						
Objetivo: ***ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE JUICIOS ORALES (120*** **días naturales).**						
Descripción del concepto	**Total del monto a ejecutar**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**
Proceso Administrativo.		10%				
Proceso de Contratación de conformidad con la normatividad aplicable, adjudicación y suscripción del contrato.			30%			
Entrega de bienes, equipos y servicios a través de acta de entrega recepción.				30%		
Trámite de Devengo	**$2,454,120.98**				30%	
TOTAL	**$2,454,120.98**					

9.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	**Micrófono** de escritorio de alta fidelidad, con botón de activación, alta sensibilidad: 63 dB para transmisión de voz clara 2 tonos de timbre integrados para avisos y anuncios, respuesta de frecuencia extendida: 20-12 KHZ doble alimentación: batería 9v o adaptador incluido conector XLR y TRS para conexión profesional	Pieza	6	$4,361.09	$26,166.54	$4,186.65	$30,353.19

2	**Altavoz** Coaxial de 6.5" con Montaje en plafón 25, 2 vías para techo, sensibilidad de 89 dB (1W a 1m) potencia de 25 watts RMS eficiente instalación rápida con mecanismo inteligente respuesta de frecuencia 104 Hz - 20 kHz impedancia 16 ohms y taps 70/100V seleccionables.	Pieza	6	$8,307.12	$49,842.72	$7,974.84	$57,817.56
3	**Monitor LED** monitor 4K de 50 pulgadas, resolución 3840 x 2160, 3 entradas HDMI y puerto USB para conexión múltiple bisel ultra estrecho para diseño estético moderno, altavoces integrados sin necesidad de equipo adicional, compatibilidad con montaje VESA 200x200 para instalación flexible, reproduce contenido directamente desde puerto USB.	Pieza	4	$14,487.30	$57,949.20	$9,271.87	$67,221.07
4	**NAS RackStation** RS822RP+, 4 Bahías, 1U, AMD Ryzen V1500B, 32 GB DDR4 ECC, 4 Puertos 1GbE, Expansión PCIe, Compatibilidad con RAID, Caché SSD, Unidades de energía redundantes. 4 discos duros SATA de 3.5" Serie Plus, Capacidad 8TB, Tecnología CMR, MTBF de 1.2 Millón de Horas, carga de trabajo de 180 TB/Año, Compatible con Synology DSM. Kit de Rieles para Rack Synology RKS-01, ancho de Pilar =450 mm, ancho de panel =480 mm, profundidad de montaje 553-834 mm, orificios cuadrados =9.5 mm, orificios redondos =7.1 mm	Pieza	1	$179,979.01	$179,979.01	$28,796.64	$208,775.65
5	**NVR** 8 Megapixel (4K), compatible con cámaras ACUSENSE, 16 canales IP,16 Puertos PoE+, 2 Bahías de disco duro, salida de vídeo en 4K, 300 Metros PoE, Modo extendido. almacenamiento de 16 TB para uso las 24-7.	Pieza	1	$25,433.15	$25,433.15	$4,069.30	$29,505.45

6	**Suministro e instalación "llave en mano" de la solución OralTIS Sala,** plataforma web de alta seguridad diseñada para la grabación y gestión de juicios orales. El servicio garantiza la puesta en marcha de una licencia a perpetuidad, asegurando la continuidad del trabajo y la integridad procesal. Especificaciones Técnicas del Software Seguridad e Inalterabilidad: El sistema rechaza cualquier opción de eliminar información, garantizando que los registros no sean alterados ni violados en cumplimiento con la cadena de custodia digital. Tecnología "Firma Inclusa en Video": Durante la grabación y proyección, el sistema integra automáticamente datos críticos en el video (Juzgado, No. de expediente, fecha y hora sincronizada vía NTP). Gestión de Medios: Grabación con optimización de video y almacenamiento local con capacidad de transferencia automática a repositorios centrales o servidores NAS. Inteligencia y Transcripción: Capacidad de generación de índices automáticos vinculados al video y transcripción de audiencia con un asertividad de hasta el 99% mediante IA en modo online. Interoperabilidad: Integración nativa con sistemas de gestión de expedientes de terceros mediante APIs RESTful y SOAP.	Servicio	1	$435,000.00	$435,000.00	$69,600.00	$504,600.00

	Configuración y Puesta en Marcha El servicio técnico incluye el despliegue de ingenieros especializados para realizar: configuración de infraestructura: instalación en servidores con Windows 7 Pro x64 o superior, asegurando el cumplimiento de los requerimientos de hardware (Procesador de 8 núcleos, 16GB RAM y almacenamiento de 1TB). Personalización Legal: Adaptación de la interfaz al lenguaje legal específico de la Entidad Pública. Setup de Seguridad: Configuración de la "Esclusa de Seguridad" para inicios de sesión de dos pasos, firma electrónica y acceso mediante Token único alfanumérico por audiencia. Integración de Redes: Configuración de la consola de monitoreo para supervisar el estado del sistema y los componentes de microfonía en tiempo real. Transferencia de Conocimiento Se garantiza la capacitación integral del personal mediante los siguientes módulos: Operación de Sala: Formación en reservación de salas, gestión de asistentes, marcaje de eventos relevantes durante la audiencia y generación de copias con marca de agua personalizable. Administración del Sistema: Transferencia para la gestión de usuarios y roles ilimitados, administración de activos y consulta de bitácoras permanentes de eventos. Mantenimiento y Soporte: Capacitación técnica para el uso de la consola de soporte y ejecución de acciones correctivas						

7	**Servicio de implementación y puesta en marcha de infraestructura para la gestión y grabación de juicios orales.** Incluye: Instalación y configuración del Sistema Central, configuración del servidor de almacenamiento: Instalación y configuración del NAS Synology RS822RP+ con sus 4 discos de 8TB en arreglo RAID para asegurar la redundancia de las grabaciones. Puesta en marcha del Software Oraltis: Instalación y personalización del "Sistema de Gestión y Grabación para Juicios Orales" de la marca Oraltis, que es el núcleo operativo de la sala, Configuración del NVR 4K: Ajuste del grabador Hikvision de 16canales y 16TB para el respaldo continuo de video, integración de video de alta definición, montaje de cámaras Pro: instalación de las 4 cámaras Studio 6K Pro con sus respectivos accesorios de montaje, Despliegue de Monitoreo: Instalación y calibración de los 4 monitores LED 4K de 50" (compatibles con montaje VESA) para la visualización en sala, Implementación del Sistema de Audio (Captura y Salida), Microfonía de Sala: Instalación de 6 micrófonos de escritorio de alta fidelidad con botones de activación para los intervinientes en el juicio, Audio	Servicio	1	$120,000.00	$120,000.00	$19,200.00	$139,200.00

	Ambiental y Retorno: Montaje en plafón de los 6 altavoces coaxiales y su configuración para asegurar una acústica clara, conectividad y Pruebas de funcionamiento, gestión de Red PoE: Configuración de los puertos PoE+ del NVR para alimentar recibir datos de los dispositivos de video de forma centralizada, Pruebas de Estrés y Grabación: Verificación de que el flujo de audio y video se procese correctamente hacia el almacenamiento (NAS) y que el sistema Oraltis gestiónelos expedientes digitales de forma adecuada						
8	**Cámara** Studio 6K Pro (EF Mount) cuenta con un sensor 6K para una mayor resolución y color RGB completo, incluye una montura activa, lo que proporciona compatibilidad con una amplia gama de lentes de estilo cinematográfico y fijas con montura EF	Pieza	4	$131,485.50	$525,942.00	$84,150.72	$610,092.72
9	**Impresora** multifuncional láser con las siguientes características: blanco y negro, velocidad mínima de impresión de 55 a 60 páginas, copiado máximo de hasta 999 copias mensual, escaneo a color y blanco y negro con resolución de escaneo, óptica de hasta 600 puntos por pulgada, deberá incluir funciones de copiado, escáner a color con cama tamaño oficio y fax.	Pieza	2	$43,743.87	$87,487.74	$13,998.04	$101,485.78

10	**Proyector**, que incluya sistema de proyección tecnología 3LCD de 3 chips, Montaje frontal / trasero / techo, Pantalla LCD de .55 pulgadas (C2fine), Método de Proyección Poly-silicon TFT active matrix, Número de píxeles 786,432 pixeles (1,024 px X 768 px) x 3, Resolución nativa XGA, Relación de aspecto 4:3, Emisión de luz en color: 3600 lúmenes Brillo blanco Emisión de luz blanca: 3600 lúmenes Relación de contraste hasta 15.000: 1, Reproducción de color hasta 1.07 billon de colores, Bocina monoaural 5W x 1, Lente de Proyección no optical zoom / Focus (manual), Numero F 1.44, Distancia focal 16.7 mm, Relación de Zoom 1.0 - 2.0 Zoom digital, Relación de tiro 1.44-2.88, Tamaño de la imagen 15” a 350” (0.87m a 10.34m), Distancia proyección para Imagen Estándar Imagen Estándar: 60" 1.76 m, Corrección de Keystone -30 grados a + 30 grados, Quick Corner "SI", RCA Video In, VGA, HDMI® Salida computadora, Audio entrada RCA, Stereo Mini - Entrada, Stereo Mini - Salida, RS-232C USB tipo B (para actualización de Firmware), Lámpara 210 W UHE, Vida útil de la fuente de iluminación3 6.000 horas (normal); 12.000 horas (Eco), Lámpara de reemplazo V13H010L97, Filtro de reemplazo V13H134A32	Pieza	1	$13,918.51	$13,918.51	$2,226.96	$16,145.47

11	**Podadora** con motor a gasolina de 6HP cuchilla con diseño aerodinámico, altura ajustable de corte de 6 posiciones. Mango ergonómico con forro antiderrapante, sistema plegable para un fácil almacenamiento y transporte, Motor de fácil arranque, incluso en zonas de gran altitud o baja temperatura. Plegables para su fácil almacenamiento, Sistema de corte y descarga de 4 modos: triturado, bolsa trasera, descarga lateral o descarga trasera.	Pieza	1	$12,194.00	$12,194.00	$1,951.04	$14,145.04
12	**Luminaria** para alumbrado público, deberá incluir panel solar, sensor de movimiento, con las características siguientes: capacidad de 50,000 horas, 160 a 170 WATTS, luz fría de 6500 a 7000 K y dimensiones mínimas de 720 por 240 milímetros.	Pieza	10	$2,685.35	$26,853.50	$4,296.56	$31,150.06
13	**Archivero metálico de 4 gavetas,** que cuente con estructura conformada por una cubierta superior en lámina rolada en frio calibre mínimo 22, una sola pieza para los costados y respaldo en lámina rolada en frío calibre mínimo 24, que incluya gavetas de fondo de lámina galvanizada, sistema de costillas troqueladas patentadas los costados y respaldo en una sola pieza de lámina galvanizada calibre 24, costados altos para folder colgante, jaladera de aluminio atornillada y corredera de suspensión embalinada telescópica de máxima	Pieza	1	$9,217.51	$9,217.51	$1,474.80	$10,692.31

	extensión, cerradura de cilindro removible con botón de seguridad en cada gaveta para evitar que se abra accidentalmente, acabado en pintura líquida de aplicación electrostática color arena, horneada a 182 grados centígrados en cuerpo exterior y frentes de gavetas.						
14	**Escritorio ejecutivo tipo U,** color gris que cuente con librero, con medidas de 72 x 108" a la Derecha, 183 x 274 cm.	Pieza	1	$33,048.40	$33,048.40	$5,287.74	$38,336.14
15	**Estrado tipo bloque modular** con medidas de 4.3 metros de ancho por 1.08 metros de alto por 0.68 centímetros de profundidad por ¾" de espesor, deberá incluir 1 tope de ¾" de espesor para apoyo de los jueces.	Pieza	1	$21,000.00	$21,000.00	$3,360	$24,360.00
16	**Estrado tipo bloque modular** con medidas de 1.20 metros de ancho por 0.73 centímetros de alto por 0.68 centímetros de profundidad por ¾" de espesor, deberá incluir 1 tope de ¾" de espesor para apoyo de los litigantes	Pieza	2	$18,000.00	$36,000.00	$5,760	$41,760.00
17	**Estrado tipo bloque modular** con medidas de 1 metro de ancho por 0.73 centímetros de alto por 0.68 centímetros de profundidad por ¾" de espesor, deberá incluir 1 tope de ¾" de espesor para apoyo de la secretaria/o.	Pieza	1	$25,000.00	$25,000.00	$4,000	$29,000.00
18	**Servicio de puesta en marcha de sistema de bombeo de agua potable** que incluya: bomba de agua sumergible de 1 HP para pozo profundo con	Servicio	1	$58,691.36	$58,691.36	$9,390.62	$68,081.98

	filtros, instalación y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento, bomba de agua centrifuga de 3/4 HP con caudal de salida de 165 LPM para cisterna de 25000 litros, instalación y adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Instalación de tubería y adecuaciones de 2 bombas centrifugas para uso en cisterna. Instalación eléctrica, instalación de flotador y sistema de paro automático, instalación de tubería y adecuación para conexión con línea existente de alimentación de agua a tinacos superiores, deberá incluir filtros de agua y servicio de mantenimiento preventivos 2 eventos por 2 años.						
19	**Automóvil tipo sedan a gasolina color blanco que cuente con las siguientes características:** Motor 1.5 litros de 4 cilindros potencia: 98 hp a 5,800 rpm, torque de 105 lb-pie a 3,400-4,400 rpm, transmisión manual de 6 velocidades, 2 puertos usb delanteros: 1 de carga y 1 de transmisión de datos, espejos laterales con ajuste eléctrico, luz direccional y plegables manualmente al color de la carrocería rines de acero de 15” con tapón decorativo, cristales tintados, rendimiento mínimo de combustible en ciudad de 16.9 kilómetros por litro, en carretera de 24.3 kilómetros por litro y	Unidad	1	$370,400.00	$370,400.00	$59,264.00	$429,664.00

	combinado de 18.06 kilómetros por litro, bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina, llanta de refacción compacta: rin de acero y llanta de 16" frenos de disco y ABS en las 4 ruedas, sistema de monitoreo de presión de llantas alerta de cinturón de seguridad en todas las posiciones control de estabilidad, desempañador delantero y trasero, sistema de anclaje para sillas de bebé, alarma antirrobo, seguro para niños en puertas traseras, equipo de herramientas para emergencia, deberá incluir logo del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco (CJEIMET). Deberá incluir seguro de un año de cobertura amplia, emisión de placas de circulación del Estado de Tabasco año 2026 y servicio de mantenimiento hasta los 12,000 kilómetros.						
20	**Martillo para Juez** fabricado en madera con mango ergonómico, cabeza tipo hardwood con recubrimiento, medidas de 20 a 25 centímetros, deberá incluir bloque de sonido.	Pieza	2	$748.95	$1,497.90	$239.66	$1,737.56
				IMPORTES	2,115,621.54	338,499.44	**$2,454,120.98**
						ANTICIPO	**$0.00**
						FINIQUITO	
						TOTAL, INCLUYENDO I.V.A.	**$2,454,120.98**

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Ejecutora, **José Ramiro López Obrador**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite el "Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones establece acciones de simplificación para los trámites relacionados con el Registro Público de Telecomunicaciones".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Con fundamento en los artículos 25, último párrafo, y 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 10, fracciones I, XXXIX y LVIII, 11, 12, fracciones I y III, 25, 169, 170 y 174 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 21, 24, fracciones I, II, IV y V, 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 2, 22 y 23, fracciones II, IV,VII y X de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 2, 5, párrafo primero, 14, 15, y 16, fracciones I, III, XIII y XX, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “Constitución”), establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia, con la finalidad de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos;

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto de la Constitución establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, “DOF”) el “*Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*” (en lo sucesivo, “Ley”); y el *“Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos”* (en lo sucesivo, “Ley Nacional”);

Que el artículo 7 de la Ley, señala que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Comisión”), es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Agencia”), con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley señala que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracción I de la Ley, prevé atribuciones de la Comisión para emitir las disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación vía satélite, recursos orbitales, sostenibilidad espacial, radiocomunicaciones espaciales; y demás disposiciones para el cumplimiento de dicha Ley;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12, fracciones I y III de la Ley, establece que corresponde al Pleno de manera exclusiva e indelegable ejercer entre otras, la atribución referida en el numeral 10, fracción I, previamente indicada, asimismo, dispone que podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

Que los artículos 169, 170 y 174 de la Ley, establecen que la Comisión será la encargada de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual estará integrado por el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura. En el Registro Público de Concesiones se inscribirán, entre otros, los títulos de concesión, las autorizaciones y las constancias de registro otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos; el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; los servicios asociados; las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones; los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios; las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados; la estructura accionaria de los concesionarios, los cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Asimismo, se establece que el Sistema Nacional de Información de Infraestructura constituye una base de datos nacional geo-referenciada que contiene la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos;

Que el artículo 6 de la Ley Nacional establece que la actuación de los Sujetos Obligados al amparo de la misma, se regirá, entre otras, en apego a los principios de: i) Confianza ciudadana, ii) Certeza jurídica, iii) Simplificación, iv) Armonización regulatoria, v) Publicidad y Transparencia, vi) Mayor Beneficio y vii) Participación ciudadana;

Que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general vinculados estrechamente con la consecución de múltiples derechos y su impacto social y económico hace necesario garantizar su eficiente y continua prestación;

Que la simplificación de los trámites del Registro Público de Telecomunicaciones contribuye a: i) Fortalecer institucionalmente a la Comisión, al mejorar la eficiencia, coherencia y transparencia de sus procesos administrativos; ii) Favorecer la competitividad del sector de las telecomunicaciones y de radiodifusión, al reducir cargas regulatorias innecesarias y tiempos de gestión para los agentes regulados; y iii) Promover el acceso efectivo, oportuno y equitativo a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en beneficio de las personas usuarias y del interés público;

Que la propuesta regulatoria denominada *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES"*, responde a un ejercicio sistemático de revisión y rediseño procedimental, orientado a eliminar duplicidades, estandarizar criterios de atención y fortalecer las actuaciones administrativas, el cual tiene por objeto que los trámites que se realizan ante la Comisión se efectúen con mayor transparencia, claridad normativa y procedimental, así como dar precisión respecto a los requisitos que se exigen y así lograr una mayor eficiencia en los plazos y tiempos de resolución. Con lo anterior, se busca eliminar cargas administrativas innecesarias y reducir costos burocráticos y tiempos de gestión, promoviendo una relación "regulador–regulado" basada en certeza jurídica, transparencia y eficiencia operativa;

Que de conformidad con el artículo 19, párrafo primero y fracción XIV de la Ley Nacional, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios, para lo cual se podrán emitir acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas, en el menor plazo posible;

Que el artículo 24, fracciones I, II, IV y V de la Ley Nacional, establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia; dichos acuerdos podrán habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo, e implementar acciones de mejora, simplificación y digitalización;

Que el 22 de octubre de 2025, se publicaron en el DOF, los "*Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos*" (en lo sucesivo, "Lineamientos del Modelo Nacional");

Que los artículos 22 y 23, fracciones II, IV, VII y X, de los Lineamientos del Modelo Nacional, refiere que se considerarán acciones de simplificación y digitalización, aquellas medidas concretas que los Sujetos Obligados lleven a cabo, con el objeto de reducir los costos burocráticos, implementar nuevos canales o soluciones tecnológicas para facilitar el acceso a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables; así como, la simplificación, la reducción de los plazos de resolución o respuesta de trámites, la eliminación de requisitos, y la fusión de trámites y cualquier otra acción que contribuya a la simplificación administrativa de Trámites y Servicios y la eficiencia regulatoria;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo "Reglamento Interior"), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que de conformidad con el artículo 41, fracciones XIX, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones al que hace referencia el Título Sexto de la Ley; operar el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas; acreditar a los representantes legales o apoderados de los concesionarios, autorizados, permisionarios y registratarios, para que puedan acceder al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas o cualquier otro sistema para realizar inscripciones en el Registro Público de Concesiones, y mantener un registro de representantes legales o apoderados acreditados por los concesionarios, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

Que el artículo 30 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas, así como en cualquier caso que determine el Pleno de la Comisión, ésta deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su Portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas. Las respuestas o propuestas que se hagan a la Comisión no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que la Comisión pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta;

Que el 23 de octubre de 2025, el Pleno de esta Comisión aprobó el *"Acuerdo mediante el cual la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública"), mismos que fueron publicados en el DOF el 28 de octubre de 2025, y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que mediante Acuerdo P/CRT/EXT/15052026/055, aprobado en sesión de fecha 15 de mayo de 2026, el Pleno de la Comisión determinó someter a consulta pública no vinculante, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de Internet de la Comisión, la Propuesta Regulatoria denominada *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES"*, la cual se llevó a cabo del 19 de mayo al 15 de junio de 2026;

Que durante el desarrollo de la Consulta Pública se recibieron un total de 30 (treinta) participaciones de personas interesadas, sectores y agentes regulados, a través del Portal de Internet de la Comisión, de conformidad con el artículo 3, fracción XIII, de los Lineamientos de Consulta Pública, habilitado para tales efectos. Dichas participaciones abordaron, entre otros, aspectos relacionados con la simplificación administrativa, la conversión de trámites en avisos, los mecanismos de verificación y cancelación de inscripciones, la alteración documental y el uso de herramientas de inteligencia artificial, la validez de las constancias de inscripción, el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica y la atención de contingencias tecnológicas;

Que, una vez concluido el periodo de la Consulta Pública, y de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos de Consulta Pública, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión remitió a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, a efecto de que fueran integrados, analizados y valorados en el Informe de Consideraciones correspondiente, mismo que fue publicado en el Portal de Internet de la Comisión;

Que, como resultado del análisis y valoración de las participaciones recibidas, se consideró pertinente realizar diversos ajustes a la propuesta sometida a Consulta Pública, con el objeto de fortalecer la certeza jurídica, precisión y operatividad de las acciones de simplificación, sin desvirtuar su finalidad de agilizar los trámites y reducir cargas administrativas;

Que, respecto a los mecanismos de cancelación de las inscripciones, se precisó el momento en que dicha medida producirá sus efectos según el momento en que se determine, esto es, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previstos para la emisión de la constancia, o en cualquier momento con posterioridad a la emisión de la constancia;

Que, respecto a los planteamientos relacionados con la posible presentación de documentación alterada o falsa, con independencia de la herramienta empleada para su elaboración, incluido el uso de herramientas de inteligencia artificial, se precisó que, cuando existan elementos verificables con los que cuente la Comisión que permitan advertir una posible alteración, falsedad o carácter apócrifo de la documentación, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales a los que haya lugar. Para tal efecto, se aclaró que el uso legítimo de dichas herramientas no constituye, por sí mismo, una causa para dar vista a autoridad alguna ni para rechazar un trámite;

Que, considerando los comentarios relativos a la continuidad de los servicios de la Ventanilla Electrónica ante eventuales contingencias tecnológicas, se estableció que, cuando se presente una interrupción, falla o indisponibilidad del sistema, se procederá conforme a los mecanismos y protocolos previstos en la normatividad aplicable a la Ventanilla Electrónica, a fin de garantizar la continuidad de los trámites y evitar afectaciones indebidas a las personas interesadas;

Que, se precisó que las constancias de inscripción que hubieran sido generadas válidamente por el sistema con anterioridad a una eventual caída o interrupción de la Ventanilla Electrónica conservarán su validez y efectos durante el periodo de contingencia y hasta el restablecimiento del sistema, sin que una falla tecnológica posterior pueda afectar la validez de los actos registrales que hubieran quedado debidamente formalizados;

Que, en atención a lo anterior, los comentarios recibidos durante la Consulta Pública fueron analizados y, en su caso, incorporados a la propuesta regulatoria.

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba y emite el *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES"*, en los términos del Anexo Único y su Apéndice A del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo, su Anexo Único y el Apéndice A en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Comisionada Presidenta, **Norma Solano Rodríguez**.- Rúbrica.- Comisionados: **Ledénika Mackensie Méndez González**, **María de las Mercedes Olivares Tresgallo**, **Adán Salazar Garibay**, **Tania Villa Trápala**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/26082026/112.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES".

Artículo 1.- Se elimina la obligación de presentar de manera física los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del presente Acuerdo:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite / Modalidad	Requisitos eliminados
1	UCS-01-022-D	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad D. Registro de acreditación o revocación de Representante legal	Copia simple del comprobante y/o factura del pago de Derechos
2	UCS-01-024-B	Inscripción de Sitios Privados al Sistema Nacional de Información de Infraestructura Modalidad B. Baja-Sitios Privados	Escrito libre mediante el cual se solicite expresamente la baja de un Sitio Privado por quien haya solicitado su inscripción en el SNII.
3	UCS-01-026-B	Cancelación de accesos para entrega y/o consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura. Modalidad B. Cancelación de Accesos– Autoridades de Seguridad y Procuración de Justicia.	Escrito libre

Artículo 2.- Los trámites o avisos materia del presente Acuerdo deberán sustanciarse de manera exclusiva a través de la Ventanilla Electrónica.

Tratándose de los trámites denominados "*Avisos de presentación en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión para su inscripción al Registro Público de Concesiones"* y "*Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica*"*,* cuando sean promovidos por concesionarios para uso social comunitaria, social indígena o social afromexicana, podrá optarse por su presentación a través de la Ventanilla Electrónica o ante la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo, los trámites o avisos se tendrán por presentados una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, derivado del envío de la información y documentación respectiva mediante el formulario electrónico o la carga de los archivos digitales que resulten aplicables.

El acuse de recepción al que se refiere el presente artículo contendrá, al menos: el folio del trámite o aviso; la fecha y hora de presentación; la identificación del trámite o aviso de que se trate, y la denominación o razón social de la persona promovente.

La información ingresada mediante la Ventanilla Electrónica producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos suscritos de manera autógrafa o en formatos físicos.

Artículo 4.- Se establecen acciones de simplificación respecto de los siguientes trámites relacionados con el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, consistentes en la fusión de trámites, la actualización de homoclaves, la simplificación de requisitos y la reducción de tiempos de respuesta, en los siguientes términos:

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Fusión de trámites	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	UCS-01-023-A	Inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad A. Entrega inicial de información	Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-01-023-A y UCS-01-023-B, para quedar con el nombre de "Aviso de entrega de información en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura" con la homoclave CRT-DGCAR-01-023. El trámite se convierte en aviso y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones únicamente tomará conocimiento de la actividad del regulado.	Carga de información a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato
	UCS-01-023-B	Inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad B. Actualización de la Información			
2	UCS-01-024-A	Inscripción de Sitios Privados al Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad A. Inscripción Sitios Privados	Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-01-024-A y UCS-01-024-B, para quedar con el nombre de "Solicitud de inscripción o baja de Sitios Privados al Sistema Nacional de Información de Infraestructura" con la homoclave CRT-DGCAR-01-024.	Formato "Solicitud de inscripción o baja de Sitios Privados al Sistema Nacional de Información de Infraestructura" a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	30 (treinta) días naturales tratándose de inscripción de sitios privados y 3 (tres) días hábiles para baja de sitios privados
	UCS-01-024-B	Inscripción de Sitios Privados al Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad B. Baja-Sitios Privados			
3	UCS-01-025-A	Consulta al Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad A. Consulta de información-Concesionarios y/o Autorizados	Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-01-025-A, UCS-01-025-B y UCS-01-025-C, para quedar con el nombre de "Solicitud de acceso para consulta de información en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura" con la homoclave CRT-DGCAR-01-025.	Formato "Solicitud de acceso para consulta de información en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura" a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	5 (cinco) días hábiles
	UCS-01-025-B	Consulta al Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad B. Consulta de información-Sujetos interesados			
	UCS-01-025-C	Consulta al Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad C. Consulta de información-Autoridades de Seguridad y Procuración de Justicia			

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Fusión de trámites	Requisitos	Tiempo de respuesta
4	UCS-01-026-A	Cancelación de accesos para entrega y/o consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad A. Cancelación de Accesos– Representantes Legales	Se fusionan los trámites con las homoclaves UCS-01-026-A y UCS-01-026-B, para quedar con el nombre de "Solicitud de cancelación de accesos para entrega y/o consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura" con la homoclave CRT-DGCAR-01-026.	Formato "Solicitud de cancelación de accesos para entrega y/o consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura" a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	5 (cinco) días hábiles
	UCS-01-026-B	Cancelación de accesos para entrega y/o consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura: Modalidad B. Cancelación de Accesos–Autoridades de Seguridad y Procuración de Justicia.			

Las acciones de simplificación previstas en este artículo no alteran ni disminuyen el régimen de protección de la información confidencial y sensible del Sistema Nacional de Información de Infraestructura establecido en los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura, el cual se observará en sus términos, en particular respecto del trámite con homoclave CRT-DGCAR-01-025. Asimismo, las temporalidades para la entrega de información se sujetarán a lo previsto en dichos Lineamientos.

Artículo 5.- Se establecen acciones de simplificación respecto de los siguientes trámites relacionados con el Registro Público de Concesiones, consistentes en la actualización de homoclaves, la simplificación de requisitos y la conversión de trámites a esquemas de aviso, mediante los cuales la persona regulada únicamente informará a la Comisión la realización de determinadas actividades, limitándose ésta a tomar conocimiento de las mismas, conforme a lo siguiente:

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Acción de Simplificación	Tiempo de resolución
1	CRT-DGCAR-01-005 (antes UCS-01-005)	Solicitud de inscripción de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones, mediante el sistema electrónico de registro de tarifas.	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de inscripción de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones*. El único requisito del trámite es: 1. Presentar formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato
2	CRT-DGCAR-01-022-A (antes UCS-01-022-A)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad A. Estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones*. El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Acción de Simplificación	Tiempo de resolución
3	CRT-DGCAR-01-022-B (antes UCS-01-022-B)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad B. Formalización de enajenación de acciones	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de la formalización de enajenación de acciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones.	Inmediato
4	CRT-DGCAR-01-022-C (antes UCS-01-022-C)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad C. Inscripción de los Contratos de Adhesión	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de los Contratos de Adhesión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato
5	CRT-DGCAR-01-022-E (antes UCS-01-022-E)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad E. Tarifas de servicios y espacios de publicidad	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de las tarifas de servicios y espacios de publicidad para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización del documento con la descripción y la información de las tarifas de espacios y servicios de publicidad.	Inmediato
6	CRT-DGCAR-01-022-F (antes UCS-01-022-F)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad F. Aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias	Se modifica el nombre para quedar como: *Aviso del domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato
7	CRT-DGCAR-01-022-G (antes UCS-01-022-G)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad G. Nombre comercial de los concesionarios y autorizados	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación del nombre comercial de los concesionarios y autorizados para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Acción de Simplificación	Tiempo de resolución
8	CRT-DGCAR-01-022-H (antes UCS-01-022-H)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad H. Convenios entre concesionarios y/o autorizados, de comercialización o reventa de servicios, de usuario visitante, de arrendamiento de enlaces dedicados, de intercambio electrónico de mensajes cortos	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de los convenios entre concesionarios y/o autorizados para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o Digitalización del convenio de comercialización o reventa de servicios, de usuario visitante, de arrendamiento de enlaces dedicados o de intercambio electrónico de mensajes cortos.	Inmediato
9	CRT-DGCAR-01-022-K (antes UCS-01-022-K)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad K. Puntos de Interconexión	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de Puntos de Interconexión para su inscripción en el Registro Público de* *Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx	Inmediato
10	CRT-DGCAR-01-022-L (antes UCS-01-022-L)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad L. Aviso de inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geoestadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para concesiones únicas, de redes públicas de telecomunicaciones y para comercializadoras	Se modifica el nombre para quedar como: *Aviso de presentación del inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geoestadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para concesiones únicas, de redes públicas de telecomunicaciones y para comercializadoras para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx En caso de que el título habilitante lo determine, se deberá incluir documento electrónico o digitalización del documento que contenga las características generales del proyecto.	Inmediato

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Acción de Simplificación	Tiempo de resolución
11	CRT-DGCAR-01-022-M (antes UCS-01-022-M)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad M. Gravamen impuesto a las concesiones	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación del gravamen impuesto a las concesiones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones*. Los requisitos del trámite son: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización de la escritura pública en la que quede asentado el gravamen o bien resolución judicial por la que se impone el gravamen.	Inmediato
12	CRT-DGCAR-01-022-N (antes UCS-01-022-N)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad N. Convenio de Interconexión Internacional	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación del Convenio de Interconexión Internacional para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: • Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx • Documento electrónico o digitalización del convenio de interconexión internacional. En su caso, original o copia certificada de la traducción al español del convenio de interconexión internacional, elaborada por un perito traductor.	Inmediato
13	CRT-DGCAR-01-022-Ñ (antes UCS-01-022-Ñ)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad Ñ. Convenio de intercambio de tráfico de internet celebrado con puntos neutrales de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional (IXP)	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación del Convenio de intercambio de tráfico de Internet celebrado con puntos neutrales de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional (IXP) para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: 1. Formato a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización del convenio de intercambio de tráfico de internet celebrado con puntos neutrales de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional (IXP).	Inmediato
14	CRT-DGCAR-01-022-P (antes UCS-01-022-P)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad P. Contrato de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico, sus modificaciones y terminación	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación del Contrato de Arrendamiento de Espectro* *Radioeléctrico, sus modificaciones y terminación para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización del contrato de arrendamiento de espectro radioeléctrico.	Inmediato

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Acción de Simplificación	Tiempo de resolución
15	CRT-DGCAR-01-022-Q (antes UCS-01-022-Q)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad Q. Formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones	Se convierte en aviso con el siguiente nombre: *Aviso de presentación de la formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* Los requisitos del trámite son: • Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx • Documento electrónico o digitalización del documento con el que se formaliza la operación de la cesión de derechos.	Inmediato
16	CRT-DGCAR-01-022-R (antes UCS-01-022-R)	Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones Modalidad R. Avisos en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión	Se modifica el nombre para quedar como: *Avisos de presentación en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.* El único requisito del trámite es: 1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx, o bien entregado debidamente requisitado a través de la Oficialía de Partes de la Comisión.	Inmediato

Para los efectos del presente artículo, el tiempo de respuesta Inmediato se refiere a la emisión automática del acuse de recepción señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo, sin perjuicio de que la expedición de la constancia de inscripción se rija por lo establecido en el artículo 10 del propio Acuerdo.

Artículo 6.- Se establecen acciones de simplificación respecto del siguiente trámite, consistentes en la actualización de su nombre y homoclave, la reducción de requisitos y la reducción de su plazo de resolución de 30 (treinta) a 5 (cinco) días hábiles, en los siguientes términos:

No.	Homoclave	Nombre del trámite/Modalidad	Requisitos	Tiempo de respuesta
1	CRT-DGCAR-01-022-D (antes UCS-01-022-D)	Se actualiza el nombre del trámite Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones. Modalidad D. “Registro de acreditación o revocación de Representante legal” para quedar como: *Acreditación o revocación de representante legal en el Registro Público de Concesiones*.	1. Formulario electrónico a través del portal: https://ventanilla.crt.gob.mx 2. Documento electrónico o digitalización del documento con el que se acredite la representación, conforme al artículo 8 del presente Acuerdo.	5 (cinco) días hábiles

Artículo 7.- Se establecen acciones de simplificación respecto del trámite “Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica”, con homoclave CRT-DGCAR-01-021 (antes UCS-01-021), consistentes en la reducción de su plazo de resolución de 10 (diez) a 5 (cinco) días hábiles, en atención a su naturaleza instrumental y al uso de mecanismos de validación digital.

Artículo 8.- Para el trámite CRT-DGCAR-01-022-D *“Acreditación o revocación de representante legal en el Registro Público de Concesiones”,* se deberá presentar el documento electrónico o el documento digitalizado con el que se acredite la representación, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de personas físicas, carta poder otorgada en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o copia certificada del instrumento público en el que se acredite la representación legal;

II. Tratándose de personas morales, copia certificada del instrumento público en el que se acredite la representación legal;

III. Tratándose de concesionarios para uso social indígena o uso social afromexicana, el acta de asamblea general comunitaria en la que conste, la determinación colectiva y el otorgamiento de facultades a la persona representante, y

IV. Tratándose de entes públicos, nombramiento del funcionario que conforme a las facultades expresamente otorgadas representa legalmente a la Institución.

Artículo 9.- La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones no solicitará documentación que ya obre en sus archivos, copias simples o requisitos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 10.- Los avisos a que se refiere el presente Acuerdo se tendrán por presentados una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, en términos del artículo 3 del propio Acuerdo.

Las constancias de inscripción de los avisos estarán disponibles para su consulta en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente. Lo anterior no será aplicable al “Aviso de entrega de información en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura” ni al "Aviso de inscripción de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones", cuyas constancias de inscripción se emitirán únicamente a petición de parte.

A petición de la persona promovente, la constancia de inscripción será expedida en físico y puesta a su disposición dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente.

La Comisión podrá verificar en cualquier momento la información, datos o documentación proporcionada. Si, como resultado de dicha verificación, advierte que la información inscrita es errónea, falsa, inexacta, incompleta, duplicada o incongruente, notificará las inconsistencias a la persona promovente y procederá a la cancelación de la inscripción correspondiente.

La cancelación de la inscripción producirá sus efectos según el momento en que se determine, conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles previstos para la emisión de la constancia, por lo que no se emitirá ni se pondrá a disposición la constancia de inscripción correspondiente; y

II. En cualquier momento con posterioridad a que la constancia de inscripción haya sido emitida y puesta a disposición, por lo que la cancelación dejará sin efectos la constancia respectiva.

En ambos casos, la cancelación se notificará exclusivamente a través de la Ventanilla Electrónica.

Una vez cancelado el acto registral, la persona promovente podrá presentar nuevamente el aviso correspondiente, mismo que deberá cumplir con los requisitos legales aplicables.

Artículo 11.- En caso de advertir que la documentación presentada para la sustanciación de un aviso o trámite sea apócrifa, alterada o falsa, con independencia de la herramienta empleada para su elaboración, incluidas las de inteligencia artificial, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, con base en los elementos verificables con que cuente la Comisión. El uso legítimo de dichas herramientas no generará, por sí mismo, presunción alguna de irregularidad ni constituirá causa de vista a otras autoridades, rechazo o afectación del trámite.

Artículo 12.- Las constancias de inscripción que resulten de los siguientes avisos, contarán con un código QR (Quick Response Code o Código de Respuesta Rápida) como mecanismo tecnológico de validación documental, que permite verificar la autenticidad, integridad, trazabilidad, disponibilidad, conservación y no repudio del documento electrónico:

- Aviso de presentación de la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de la formalización de enajenación de acciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de los Contratos de Adhesión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de las tarifas de servicios y espacios de publicidad para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso del domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación del nombre comercial de los concesionarios y autorizados para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de los convenios entre concesionarios y/o autorizados para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de Puntos de Interconexión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación del inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geoestadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para concesiones únicas, de redes públicas de telecomunicaciones y para comercializadoras para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación del gravamen impuesto a las concesiones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación del Convenio de Interconexión Internacional para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación del Contrato de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico, sus modificaciones y terminación para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Aviso de presentación de la formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.
- Avisos de presentación en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, siempre que dicho aviso haya sido presentado a través de la Ventanilla Electrónica.

Para efectos del presente artículo, el código QR se define como un elemento gráfico bidimensional generado mediante mecanismos criptográficos y de codificación que permite, a través de su lectura con dispositivos electrónicos, el acceso directo a un registro electrónico oficial, garantizando la vinculación inequívoca entre la constancia de inscripción emitida y la información contenida en los sistemas institucionales de la Comisión.

El código QR estará vinculado de forma directa, única e inalterable a un registro electrónico alojado en los sistemas informáticos de la Comisión, a través del Registro Público de Concesiones, constituyendo un medio de verificación que asegura la correspondencia exacta entre el documento presentado y su asiento registral.

Asimismo, permitirá a cualquier persona que cuente con un dispositivo electrónico configurado para el efecto o un lector QR, consultar, mediante su lectura, al menos la siguiente información de carácter no confidencial:

I. El número de folio o identificador único del acto registral;

II. El tipo de aviso presentado;

III. La fecha de su inscripción;

IV. La denominación o razón social de la persona promovente, y

V. El estatus del registro, indicando si se encuentra vigente, cancelado, sustituido o sin efectos.

La validez jurídica de la constancia de inscripción se sustentará en el principio de equivalencia funcional, por lo que se tendrá por auténtica, íntegra y válida para todos los efectos legales cuando la información obtenida a través del código QR coincida plenamente con la contenida en el Registro Público de Concesiones, prevaleciendo esta última en caso de discrepancia.

El código QR será generado de manera automática por los sistemas electrónicos de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones una vez concluido el proceso de inscripción del aviso correspondiente, sin que sea necesaria gestión adicional por parte de la persona promovente, y quedará asociado a mecanismos de control que permitan su verificación permanente, auditoría y trazabilidad histórica.

Ante contingencia o indisponibilidad de los sistemas de validación que impida la lectura del código QR, las constancias de inscripción y los acuses de recepción conservarán su validez jurídica y probatoria hasta el restablecimiento del servicio.

Artículo 13.- Los formatos y formularios señalados en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente Acuerdo, se establecen en su Apéndice A.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones dispondrá de un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para efectuar las modificaciones necesarias a sus sistemas y plataformas para el cumplimiento del mismo.

Dentro del plazo establecido, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones hará del conocimiento público, a través de su Portal de Internet, la fecha a partir de la cual será exigible cada una de las funcionalidades que se habiliten en sus sistemas y plataformas con motivo del presente Acuerdo. En tanto una funcionalidad no se encuentre habilitada, los trámites y avisos correspondientes podrán continuar presentándose conforme a los mecanismos disponibles.

Las credenciales de acceso a la Ventanilla Electrónica conservarán su validez no obstante el cambio de dominio institucional.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. En tanto no se encuentre plenamente implementado el código QR al que se refiere el artículo 12 del presente Acuerdo, las constancias de inscripción de los avisos ahí referidos, deberán continuar emitiéndose con firma electrónica avanzada de la persona servidora pública competente. Una vez implementado dicho mecanismo, el código QR se utilizará como medio de validación del documento.

QUINTO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones armonizará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones deberá realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SÉPTIMO. En tanto la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones realiza las actualizaciones a que se refiere el Transitorio Sexto, los Lineamientos y demás disposiciones administrativas vigentes continuarán aplicándose en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

OCTAVO. Lo relativo a las contingencias, fallas o indisponibilidad técnica de la Ventanilla Electrónica se sujetará a los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, vigentes conforme a los artículos Vigésimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

NOVENO. Las obligaciones cuya inscripción en el Registro Público de Concesiones se hubiera efectuado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conservarán su vigencia y efectos en los términos en que fueron inscritas, sin que el cambio de denominación previsto en este instrumento implique modificación alguna a su naturaleza, alcance o régimen jurídico.

APÉNDICE A

FORMATO CRT - AVISOS DE PRESENTACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-R **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Físico o Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud que corresponda. • Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. • Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su llenado y posterior presentación ante la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, o bien, mediante la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios” en la Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. • El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (sólo aplicable cuando se opte por la presentación en Oficialía de Partes)	
I. Datos generales del Concesionario	
Denominación o razón social*	
Registro Federal de Contribuyente*	
Teléfono (del representante legal):	
Correo electrónico (del representante legal):	
Aceptación para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos	Sí ☐ No ☐ Correo electrónico al que se enviarán las notificaciones: _____
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
II. TIPO DE AVISO	
Procedimiento* (Debe seleccionar la opción correspondiente)	
☐ Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados ☐ Aviso de separación de socio o asociado ☐ Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones	

III. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
AVISOS	
Aviso de presentación Anual de Socios o asociados, Aviso de separación de socio o asociado o Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones.	
Nombre(s) completo(s) de los asociados que se separan o se integran [Aplicable sólo en caso de que se trate del **Aviso de separación de socio o asociado o Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones]**.	
Nombre de Socios o Asociados	
ANTECEDENTE REGISTRAL [Aplicable sólo en caso de que se trate del **Aviso de presentación Anual de Socios o asociados**]:	
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:	
Año al que corresponde el reporte*:	
Nombre(s) completo(s) de los asociados a la fecha de su presentación *	
Nombre de Socios o Asociados	
IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.	
Sí ☐	No ☐
V. OBSERVACIONES	

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparenciaproteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	**Descripción del campo**	**Unidad de medida**
Denominación o razón social	Indique el nombre completo de la persona moral titular de la Concesión para la estación indicada. Obligatorio	No aplica
Registro Federal de Contribuyente	Es el Registro Federal de Contribuyentes del concesionario. Obligatorio.	No aplica
Teléfono (del representante legal)	Número(s) telefónico(s) a 10 dígitos del Representante Legal. Opcional.	No aplica
Correo electrónico (del representante legal)	Correo electrónico señalado para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el trámite, el cual deberá corresponder al representante legal del concesionario. Opcional.	No aplica
Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal	El promovente deberá llenar los campos con Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal.	No aplica
Aceptación para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos	El promovente deberá marcar si es su interés recibir notificaciones por medios electrónicos marcando con un SÍ o en su caso un NO. En caso de que SÍ sea de su interés recibir notificaciones por medios electrónicos, deberá señalar el correo electrónico correspondiente.	No aplica
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	El promovente deberá, si así lo considera necesario, señalar en este campo las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	No aplica
Año al que corresponde el reporte:	Para el *Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados*, deberá indicar el Año al que corresponde el Aviso presentado.	No aplica
Nombre(s) completo(s) de los asociados que se separan o se integran	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados que se integran o se separan de la sociedad, según el tipo de aviso seleccionado, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas. Obligatorio en caso de tratarse de un Aviso de separación de socio o asociado o un Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones	No aplica

Nombre(s) completo(s) de los asociados a la fecha de su presentación	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas. En caso de tratarse de un Aviso de separación de socio o asociado o un Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones, esta lista deberá ser congruente con la separación o integración reportada en el campo Nombre(s) completo(s) de los asociados que se separan o se integran. Obligatorio	No aplica
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.	No aplica
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.	No aplica
Procedimiento		
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: • Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados. • Aviso de separación de socio o asociado • Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones	No aplica

PLAZOS DE RESPUESTA

Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato

Asimismo, el aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de cada año. Tratándose de la separación de un socio o asociado, el aviso deberá presentarse dentro del plazo que establezca la normatividad aplicable.

El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, o bien, la solicitud haya ingresado en la Oficialía de Partes de la Comisión, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 95, 169 y 170, fracciones XI y XXI, de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**
- Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**.
- Artículos 4, 5 y 7, párrafo tercero, de los **Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.**

FORMATO CRT - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O BAJA DE SITIOS PRIVADOS AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Homoclave: CRT-DGCAR-01-024

Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)

Medio de presentación: Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

- El presente formato deberá ser llenado en su totalidad, conforme al tipo de solicitud que se pretenda realizar (Inscripción o Baja).
- Los campos marcados con un asterisco (*) son de carácter obligatorio. No obstante, se recomienda proporcionar la totalidad de la información solicitada, a fin de facilitar la evaluación de la solicitud.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN I. TIPO DE SOLICITUD

Seleccione una sola opción*:

Inscripción de sitio privado ☐

Baja de sitio privado previamente inscrito ☐

En caso de Baja, la información del sitio deberá corresponder exactamente con la registrada en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

SECCIÓN II. DATOS DEL SITIO PRIVADO A REGISTRAR

Código Identificador		Nombre del asentamiento humano	
Nombre de vialidad		Nombre de la localidad	
Número exterior		Espacio disponible	
Número interior		Altura	
Nombre del municipio o alcaldía		Tipo del asentamiento humano	
Nombre del estado		Tipo de Sitio	
Espacio disponible		Coordenadas geográficas (latitud y longitud)	
	metros²	Propiedad (Propio o Arrendado)	
Altura	metros	Propietario (Nombre del Titular)	

SECCIÓN III. MOTIVO DE LA BAJA (Sólo para solicitudes de Baja)

Describa brevemente el motivo por el cual solicita la baja del sitio del Sistema Nacional de Información de Infraestructura:

☐ Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y no me encuentro impedido legalmente para disponer del (os) inmueble (s) citado (s), quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Inscripción de sitio privado:	Seleccione esta opción cuando solicite por primera vez el registro de un sitio privado en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.
Baja de sitio privado previamente inscrito:	En caso de Baja, la información del sitio deberá corresponder exactamente con la registrada previamente en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.
Código Identificador	Clave interna o identificador único del sitio.
Nombre del asentamiento humano	Colonia, fraccionamiento, barrio u otro aplicable.
Nombre de vialidad	Calle, avenida, boulevard, carretera, etc.
Nombre de la localidad	Localidad conforme a la división territorial oficial.
Número exterior	Número asignado al inmueble.
Número interior	En su caso, indique el número o identificación interna.
Nombre del municipio o alcaldía	Conforme a la entidad federativa correspondiente.
Nombre del estado	Seleccione o indique el estado de la República Mexicana.
Tipo de asentamiento humano	Colonia, ejido, fraccionamiento, unidad habitacional, entre otros.
Tipo de sitio	Conforme a la clasificación aplicable (torre, azotea, predio, etc.).
Coordenadas geográficas (latitud y longitud)	Deberán proporcionarse en formato decimal.
Propiedad	Indique si el sitio es **Propio** o **Arrendado**.
Propietario (Nombre del Titular)	Nombre de la persona física o moral propietaria del inmueble.
Espacio disponible	Indique el área disponible en **metros cuadrados (m²)**.
Altura	Señale la altura disponible en **metros**.

PLAZOS DE RESPUESTA
· El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales tratándose de inscripción, y de 3 (tres) días hábiles tratándose de la baja de sitios privados previamente inscritos, contados a partir de que la Ventanilla Electrónica genere el acuse correspondiente. · El plazo con que cuenta la Comisión para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 (diez) días naturales tratándose de la inscripción de sitios privados, y de 1 (un) día hábil tratándose de la baja de sitios privados previamente inscritos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente. · En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículos 174 y 181 de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. • Artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**. • Lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO de los **Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.**

FORMATO CRT - SOLICITUD DE ACCESO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Homoclave: CRT-DGCAR-01-025

Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)

Medio de presentación: Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)

Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

- El presente **Formato** únicamente podrá presentarse cuando la persona solicitante haya obtenido previamente el acceso a la Ventanilla Electrónica, mediante el trámite denominado **"Acceder a la Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.
- Este **Formato** deberá suscribirse mediante **Firma Electrónica Avanzada**, toda vez que su presentación se realizará exclusivamente a través de la Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En el caso de que la solicitud de consulta sea presentada por una **persona interesada**, deberá adjuntarse el documento que acredite de manera fehaciente su **interés jurídico** para obtener el carácter de **Concesionaria y/o Autorizada**, según corresponda*.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La presente **Declaración de Confidencialidad** se refiere a la información contenida en el **Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII)**, en el entendido de que el que suscribe se obliga a **no hacer uso indebido, distinto o no autorizado** de dicha información, la cual se encuentra clasificada como **información reservada y, en su caso, confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 174 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, así como en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En atención a las restricciones previstas en el marco jurídico referido para la información clasificada como reservada y confidencial, se establecen las siguientes obligaciones:

- **Queda estrictamente prohibido almacenar, reproducir, copiar, transmitir, hacer pública o divulgar la información del SNII**, por cualquier medio, ya sea de forma total o parcial, aun cuando se pretenda incorporar en otros documentos, tales como estudios, reportes, análisis, propuestas o cualquier otro instrumento análogo.

- El que suscribe será **responsable del manejo, uso y resguardo de la información del SNII** que, a través de su persona, sea transmitida a sus empleados, colaboradores o a cualquier otra persona física o moral (en lo sucesivo, **corresponsables**) que, con motivo de una relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, deban tener conocimiento de dicha información, obligándose a garantizar que estos observen las mismas obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.

En caso de que la información del SNII sea revelada, divulgada o utilizada indebidamente por el que suscribe o por sus corresponsables, ya sea de manera dolosa o por negligencia, el que suscribe **asume plena responsabilidad**, aceptando las consecuencias legales, administrativas, civiles y/o penales que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal**, así como en las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

☐ Al suscribir el presente formato mediante Firma Electrónica Avanzada, acepto íntegramente la presente declaración de confidencialidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

SECCIÓN 2.	**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Tipo de Documento
☐ Documento que acredite de manera fehaciente su **interés jurídico** para obtener el carácter de **Concesionaria y/o Autorizada**

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Declaración de Confidencialidad	La persona solicitante o su representante legal deberá leer cuidadosamente el contenido de la Declaración de Confidencialidad y, en su caso, aceptarla en todos sus términos. Mediante la suscripción de esta sección, el firmante reconoce que la información contenida en el SNII tiene el carácter de reservada y confidencial, y se obliga a: • No almacenar, reproducir, copiar, transmitir, divulgar o hacer pública la información del SNII, total o parcialmente, por ningún medio. • Garantizar el uso adecuado, controlado y restringido de la información, incluso cuando ésta sea compartida con empleados, colaboradores o terceros relacionados (corresponsables). • Asumir plena responsabilidad por cualquier uso indebido, revelación o divulgación de la información, ya sea de manera dolosa o por negligencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Suscripción mediante Firma Electrónica Avanzada	Se deberá aceptar la suscripción de la declaración de confidencialidad mediante Firma Electrónica Avanzada. En caso de no aceptar la declaración de confidencialidad, se desechará de plano el trámite.
Observaciones	Espacio de texto libre en el cual la persona promovente podrá señalar observaciones, aclaraciones o información relevante respecto de la solicitud de inscripción. Las observaciones que se consignen no deberán contravenir ni modificar los datos ingresados en el contenido del presente formato.
Documentación adjunta	Documento que acredite de manera fehaciente el interés jurídico. Deberá adjuntarse el documento que acredite de forma clara y suficiente el interés jurídico de la persona solicitante para obtener el carácter de Concesionaria y/o Autorizada, según corresponda. Este requisito será obligatorio únicamente cuando la solicitud de consulta sea presentada por una persona promovente.

PLAZOS DE RESPUESTA

- El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, será de 5 (cinco) días hábiles.
- El plazo con que cuenta la Comisión para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente.
- En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles.
- Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- Cuando la prevención se formule dentro del plazo aplicable, el plazo de resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que la persona promovente desahogue la prevención.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 174 de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.
- Artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.
- Artículo 115 y 151 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**
- Lineamientos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO de los **Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.**

FORMATO CRT - SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ACCESOS PARA ENTREGA Y/O CONSULTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Homoclave: CRT-DGCAR-01-026 **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones generales para el llenado del presente formato. • El presente **Formato para la Cancelación de Accesos para Entrega y/o Consulta en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII)** deberá presentarse exclusivamente a través de la **Ventanilla Electrónica** correspondiente, por la persona titular del acceso, su representante legal debidamente acreditado o la autoridad competente, según corresponda. • La solicitud de cancelación procederá respecto de los accesos otorgados para las modalidades de **Entrega de información**, **Consulta de información**, o **Entrega y Consulta de información**, y tendrá por objeto revocar de manera inmediata las credenciales, permisos y facultades asociadas al acceso autorizado. • El Formato deberá ser suscrito mediante **Firma Electrónica Avanzada**, la cual tendrá los efectos jurídicos previstos en la normativa aplicable, y sustituirá a la firma autógrafa para todos los efectos legales conducentes. • La información proporcionada en el presente Formato se entenderá rendida **bajo protesta de decir verdad**, por lo que cualquier falsedad, omisión o inconsistencia podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten procedentes.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS DEL INTERESADO	
Modalidad del acceso otorgado*	☐ Entrega de información ☐ Consulta de información ☐ Entrega y Consulta de información
Motivo de la cancelación del acceso*	☐ Terminación de relación laboral ☐ Cambio de funciones ☐ Revocación de facultades ☐ Medidas de seguridad de la información ☐ Solicitud voluntaria del titular
	☐ Otro (especificar):

SECCIÓN 2. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD*
☐ El que suscribe manifiesta, **bajo protesta de decir verdad**, que la información proporcionada en el presente formato es veraz y completa, y solicita la **cancelación** del acceso señalado, para efectos de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura. Asimismo, reconoce que la cancelación del acceso no exime de las obligaciones de confidencialidad previamente adquiridas, ni de las responsabilidades legales, administrativas, civiles o penales que, en su caso, resulten aplicables.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad del acceso otorgado*	Indique la modalidad del acceso que se solicita cancelar, seleccionando una de las siguientes opciones: • Entrega de información • Consulta de información

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
	• Entrega y Consulta de información
Motivo de la cancelación del acceso*	Seleccione el motivo que da origen a la solicitud de cancelación del acceso, marcando la opción que corresponda: • Terminación de relación laboral • Cambio de funciones • Revocación de facultades • Medidas de seguridad de la información • Solicitud voluntaria del titular • Otro (especificar)
Declaración bajo protesta de decir verdad*	Mediante la suscripción del presente formato, a través de la Firma Electrónica Avanzada, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz, completa y actualizada, y solicita la cancelación del acceso señalado, con el objeto de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

PLAZOS DE RESPUESTA
• El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión, a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, será de 5 (cinco) días hábiles.
• El plazo con que cuenta la Comisión para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente.
• En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
• Cuando la prevención se formule dentro del plazo aplicable, el plazo de resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que la persona promovente desahogue la prevención.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 174 de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. • Artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**. • Lineamiento DÉCIMO CUARTO de los **Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura.**

INFORMACIÓN ADICIONAL
La cancelación del acceso no exime a la persona usuaria ni a la persona solicitante de las **obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de la información** contenida en el SNII, las cuales subsistirán aun después de la revocación del acceso. La persona solicitante será responsable de solicitar la cancelación del acceso en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles cuando ocurra cualquier circunstancia que haga innecesaria, improcedente o riesgosa la permanencia del acceso, tales como la terminación de la relación laboral, el cambio de funciones, la revocación de facultades o la implementación de medidas de seguridad de la información. La omisión en la presentación oportuna de la solicitud de cancelación del acceso, así como el uso indebido de la información posterior a la revocación debida, podrá generar responsabilidades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-A **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN	
I. ANTECEDENTE REGISTRAL	
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, seleccionar el número de inscripción a sustituir:	
II. DATOS GENERALES DEL CONCESIONARIO	
Año al que corresponde el reporte*:	
La estructura accionaria o de partes sociales sufrió cambios respecto del año inmediato anterior	**Sí** ☐ **No** ☐

III. ESTRUCTURA ACCIONARIA O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL CONCESIONARIO*

(Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar)

Nombre de la persona física o moral titular de las acciones o partes sociales o aportaciones	Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
						+

IV. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO *(Información a presentarse, tantas veces como personas físicas o morales titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar) Ver Nota 1 de Información adicional*

Nombre, razón o denominación social (del accionista):		+
Teléfono (del accionista o representante legal):		
Correo electrónico (del accionista o representante legal):		
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):		
Nacionalidad (del accionista):		

Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto del total de acciones, partes sociales o aportaciones del concesionario	
			+

V. RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CUENTEN CON EL 10% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO *(Información a presentarse, tantas veces como personas físicas que participen indirectamente en el capital social del concesionario deba reportar) Ver Nota 2 de Información adicional*

Nombre del accionista (persona física):	
Teléfono (del accionista o representante legal):	
Correo electrónico (del accionista o representante legal):	
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):	
Nacionalidad (del accionista):	

Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario	Serie de acciones o partes sociales o aportaciones	Número de acciones o partes sociales o aportaciones	Participación directa o indirecta	% respecto del total de acciones o partes sociales o aportaciones de la persona moral que participa directamente en el capital social del concesionario (Ver nota al pie de tabla)	
					+

Nota: Se deberá establecer el porcentaje de acciones o partes sociales o aportaciones con el que la persona física, directa o indirectamente, cuente de la persona moral que participe en el capital social del concesionario.

VI. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.	
Sí ☐	No ☐
VII. OBSERVACIONES	

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud. Opcional.
Año al que corresponde el reporte	Es el año al cual corresponde la información que se encuentra reportando y solicitando su inscripción en el Registro Público de Concesiones. Obligatorio.
Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que corresponda por cada titular de acciones o partes sociales o aportaciones. La información se presenta tantas veces como número de accionistas, partes sociales o aportaciones que deba reportar. Obligatorio
Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con más del 5% del capital social del concesionario. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar. Opcional.
Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual a las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario con la información que corresponda. La información se presenta tantas veces como número de titulares de acciones que deba reportar. Opcional.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto a la solicitud de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el presente aviso deberá ser presentado por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión para uso comercial, cuando sean personas morales, a más tardar el 30 de junio de cada año, de conformidad con el artículo 94 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente. Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para verificar, en cualquier momento, la información, datos o documentación proporcionada. En caso de que, como resultado de dicha verificación, se advierta que la información inscrita es errónea, falsa, inexacta, incompleta, duplicada o incongruente, la Comisión procederá a la cancelación del acto administrativo correspondiente. En el caso de tener indicios de que la documentación presentada es apócrifa o alterada -de manera autógrafa o generada con herramientas de inteligencia artificial, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar. Una vez cancelado el acto registral, la persona promovente podrá presentar nuevamente el aviso correspondiente, siempre que subsane las inconsistencias detectadas -Inconsistencias que se notificarán legalmente por medio de la Ventanilla Electrónica-, y cumpla con los requisitos legales aplicables.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículos 94 y 170, fracción XI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**.

INFORMACIÓN ADICIONAL
• La información que sea reportada en los numerales IV y V del presente formato, no será incluida en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información. • No se hace necesario señalar el(los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que, al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante. • Nota 1. Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral IV) • Nota 2. Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma, o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s) persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o aportaciones del concesionario. (Del numeral V)

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-B **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
Modalidad de la solicitud*:		
☐ Enajenación de acciones previamente autorizada por la Comisión	Aviso de enajenación de acciones como resultado de cualquiera de las siguientes opciones, dentro del mismo grupo de control o agente económico:	
	☐ Fusión de empresas	
	☐ Escisión	
	☐ Reestructura Corporativa	
Autorización de la Comisión:		
Fecha de autorización de la Comisión:		
Fecha de la enajenación de acciones*:		
APLICABLE ÚNICAMENTE A LA MODALIDAD: Aviso de enajenación de acciones como resultado de fusión de empresas, escisión o reestructuras corporativas dentro del mismo grupo de control o agente económico		
Instructivo para la presentación de información que permite valorar si cambios en la tenencia accionaria ocurren dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico.		
• Información General El presente Instructivo tiene como finalidad dar a conocer la información mínima necesaria que los Solicitantes deberán presentar para valorar si los cambios en la tenencia accionaria ocurren dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico (grupo de interés económico o GIE). • Criterios para identificar GIE Para identificar a un GIE no se incluyen elementos arbitrarios. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) evalúa las características de los Agentes Económicos caso por caso para determinar si generan relaciones de control entre las personas y, por ende, pertenencia al mismo GIE. Un GIE se conforma con dos o más sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva,[1] directa o indirecta, que alguno de sus integrantes ejerce sobre los demás.		

[1] Para mayor referencia de los elementos que se pueden considerarse para determinar la existencia de control o influencia, véase la Guía para el Control de las Concentraciones en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/9195/documentos/pift280617368.pdf.

Al respecto, la Comisión ha considerado elementos para identificar relaciones de control y que se materializan en la capacidad de hecho o de derecho, que una persona tenga sobre otra, de nombrar a la mayoría de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen, pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades. Esa capacidad puede ejercerse a través de diversos mecanismos, incluyendo:

- La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a la mayoría de los integrantes del consejo de administración u otros órganos encargados de tomar las decisiones;
- La tenencia del 50% -cincuenta por ciento- o más de las acciones o unidades de participación con derecho a voto;
- La existencia de contratos o convenios entre las personas; el otorgamiento de créditos de una persona a otra; las adquisiciones de instrumentos de deuda, o cuando una parte importante de los ingresos de una persona dependan de otra, y
- La existencia de vínculos por parentesco consanguíneo o afinidad.
- Información necesaria para valorar si los cambios en la tenencia accionaria ocurren dentro del mismo GIE (Cuestionario)
- Nombre, nacionalidad, denominación o razón social de las Personas Involucradas en la Operación, ya sea que se trate de personas físicas o morales, identificando cómo participan, cada una de ellas, en la Operación: adquirente; cesionario; sociedad objeto de adquisición, suscripción o enajenación de acciones o títulos de participación; suscriptor de acciones; enajenante; cedente, etc., según la operación de que se trate.
- Para las Personas Involucradas en la Operación que sean personas morales, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos o indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas

  (Relacionados Accionistas), antes y después de la Operación. Identifique quiénes de esos socios, accionistas o asociados tienen el control directo e indirecto de las Personas Involucradas en la Operación, antes y después de la Operación, explicando sus razones.
  - Para cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas morales, proporcione:
  - Nombre o razón social;
  - Su estructura accionaria, identificando el número total de acciones, partes sociales u otros medios de participación que cada socio, accionista o asociado tiene en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas. Precise el porcentaje de participación al que equivalen esas tenencias con respecto al total de acciones, partes sociales u otros medios de participación; los porcentajes de participación de todos los socios, accionistas o asociados deberán sumar 100% (cien por ciento);
  - El número total de acciones, partes sociales u otros medios de participación con derecho a voto que cada socio, accionista o asociado tiene en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas. Precise el porcentaje de participación al que equivalen esas tenencias con respecto al total de acciones, partes sociales u otros medios de participación con derecho a voto; los porcentajes de participación deberán sumar 100% (cien por ciento), y
  - El número de integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano encargado de tomar las decisiones que cada socio, accionista o asociado tiene derecho a nombrar en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y en cada uno de los Relacionados Accionistas.

Presente la información solicitada en el Formato siguiente (antes y después de la Operación):

Nombre de las Personas Involucradas en la Operación, o Relacionados Accionistas	**Nombre o razón social del socio, accionista o asociado**	**Número de acciones / Participación (%) respecto al número total de acciones**	**Número de acciones con derecho a voto / Participación (%) respecto al número total de acciones con derecho a voto**	**Número de miembros del consejo de administración o de otros órganos encargados de tomar decisiones que tiene derecho a nombrar**
Persona moral 1	**Persona física 1**			
	...			
	Persona física m			
	Persona Moral 1			
	...			
	Persona Moral m			
...				

Persona moral n	**Persona física 1**			
	...			
	Persona física m			
	Persona Moral 1			
	...			
	Persona Moral m			

Para cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas, identifique a las personas físicas con los que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, o vínculo por matrimonio o concubinato, en términos del Código Civil Federal (Relacionados por Parentesco), y que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional.

Para cada uno de los Relacionados por Parentesco identifique:

Nombre del Relacionado por Parentesco	**Nombre de la Persona Involucrada en la Operación o Relacionado Accionista con la que estén vinculados**	**Tipo de parentesco o vínculo**
Persona física 1		
Persona física n		

II. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CON EL QUE FORMALIZA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES*

☐ Instrumento Notarial

Número de escritura*:		Fecha*:	
Notario Público*:			
Número de Notaría*:		Estado de la Notaría*:	

SECCIÓN 2. DATOS DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA

III. ESTRUCTURA ACCIONARIA O PARTES SOCIALES O APORTACIONES DEL CONCESIONARIO*

(Información a presentarse, tantas veces como titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar)

Nombre de la persona física o moral titular de las acciones o partes sociales o aportaciones	Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto al capital social o partes sociales o aportaciones	Empresa controladora (SI/NO)	¿Con derecho a voto? (SI/NO)	
						+

RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN TITULARES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O *APORTACIONES* DEL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO *(Información a presentarse, tantas veces como personas físicas o morales titulares de acciones o partes sociales o aportaciones deba reportar) Ver Nota 1 de Información adicional*					
Nombre, razón o denominación social (del accionista):					+
Teléfono (del accionista o representante legal):					
Correo electrónico (del accionista o representante legal):					
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):					
Nacionalidad (del accionista):					
Nombre o tipo de serie	Número total de acciones o partes sociales o aportaciones de las que sea titular la persona física o moral	% respecto del total de acciones, partes sociales o aportaciones del concesionario			
					+
RELACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE CUENTEN CON EL 10% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DEL CONCESIONARIO *(Información a presentarse, tantas veces como personas físicas que participen indirectamente en el capital social del concesionario deba reportar) Ver Nota 2 de Información adicional*					
Nombre del accionista (persona física):					
Teléfono (del accionista o representante legal):					
Correo electrónico (del accionista o representante legal):					
Registro Federal de Contribuyentes (del accionista):					
Nacionalidad (del accionista):					
Nombre de la persona moral que participa directa o indirectamente en el capital social del concesionario	Serie de acciones o partes sociales o aportaciones	Número de acciones o partes sociales o aportaciones	Participación directa o indirecta	% respecto del total de acciones o partes sociales o aportaciones de la persona moral que participa directamente en el capital social del concesionario (Ver nota al pie de tabla)	
					+
Nota: Se deberá establecer el porcentaje de acciones o partes sociales o aportaciones con el que la persona física, directa o indirectamente, cuente de la persona moral que participe en el capital social del concesionario.					
IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.					
Sí ☐ No ☐					

V. OBSERVACIONES

SECCIÓN 3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*
Tipo de Documento
Documento electrónico o digitalización del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud. Opcional
Modalidad de la solicitud	Seleccione una opción y marque con una “X” si la inscripción solicitada se trata de enajenación de acciones previamente autorizada, o enajenación de acciones por aviso, y en el caso de aviso seleccionar el tipo. Obligatorio
Autorización de la Comisión	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de “Enajenación de acciones previamente autorizada por la Comisión” indicar el número de resolución u oficio con el que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones autorizó la enajenación de acciones. Obligatorio
Fecha de autorización de la Comisión	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de “Enajenación de acciones previamente autorizada por la Comisión” indicar la fecha de autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de la enajenación de acciones. Obligatorio
Fecha de la enajenación de acciones	Fecha en que se llevó a cabo la enajenación de acciones. Obligatorio.
Descripción del documento con el que se formaliza la enajenación de acciones	Datos del instrumento notarial que presenta para acreditar la formalización de la enajenación de acciones. Obligatorio.
I. Estructura accionaria o partes sociales o aportaciones del concesionario	Deberá proporcionar la información que se solicita que corresponda por cada titular de acciones o partes sociales o aportaciones que deba reportar. Deberá llenar tantas veces como número de accionistas, partes sociales o aportaciones. Obligatorio.
II. Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales o aportaciones del 5% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda por cada persona física o moral titular de acciones o partes sociales o aportaciones que cuente con más del 5% del capital social del concesionario. Opcional.

III. Relación de las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario	Deberá proporcionar de manera individual la información que corresponda a las personas físicas que directa e indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario. Opcional.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículos 94 y 170, fracción XI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**.

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado por concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando sean personas morales que: Obtuvieron la autorización de la Comisión para la enajenación de acciones, o bien han llevado a cabo una enajenación de acciones derivado de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico. Han llevado a cabo una enajenación de acciones derivado de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que los cambios en la tenencia accionaria sean dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico. La información que sea reportada en los numerales II y III de la estructura accionaria, no será incluida en el reporte que se integra a la constancia de inscripción del Registro Público de Concesiones, lo cual no exime al concesionario de la obligación de presentar dicha información. No se hace necesario señalar el (los) folio(s) electrónico(s) a los que recaerá el registro, toda vez que, al tratarse de información por concesionario, aplicará de forma automática a todos los folios electrónicos vigentes del concesionario solicitante. **Nota 1.** Una persona física o moral tiene una participación del 5% o más en el capital social de un concesionario cuando es titular de manera directa de dicho porcentaje o más de las acciones, partes sociales o aportaciones que conforman el capital social o patrimonio de la concesionaria. (Del numeral II) **Nota 2.** Una persona física tiene una participación indirecta en el concesionario cuando participa en una persona moral que por sí misma, o a través de sus subsidiarias, tienen una participación accionaria directa en el concesionario. Una persona física tiene una participación de 10% o más en el capital social de un concesionario cuando su participación directa más la(s) participación(es) directa(s) de otra(s) persona(s) moral(es) en la(s) cual(es) participe, directa o indirectamente, suman 10% o más del total de las acciones o partes sociales o aportaciones del concesionario. (Del numeral III).

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-C **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
II. CONCESIONARIO/AUTORIZADO/PERMISIONARIO*		
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:		+
III. DATOS DEL CONTRATO*		
Servicio(s) Objeto del Contrato*:		+
Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor*:		
Folio de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*:		
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor*:		
IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐	No ☐	
V. OBSERVACIONES		
SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
Tipo de Documento		
☐ Documento electrónico o digitalización del Oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor incluyendo el contrato de adhesión.		

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparenciaproteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud. Opcional.
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones/autorizaciones/permisos de las cuales es titular el solicitante de la inscripción, y en los cuales recaerá la inscripción. Obligatorio.
Servicio(s) Objeto del Contrato	Indicar los servicios que aplicarán al contrato de adhesión que registrará. Deben corresponder a servicios que el solicitante tenga autorizados en la concesión, permiso o autorización de la cual es titular. Obligatorio.
Número de oficio de la Procuraduría Federal del Consumidor	Oficio de autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor: Ejemplo: PFC/SPT/DGDCCAT/DGDCCAT/021/2026. Obligatorio.
Folio de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor	Folio con el cual queda registrado el contrato de adhesión ante PROFECO. Ejemplo: Folio Número 008-2019. Obligatorio.
Fecha de Registro de la Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha con la que PROFECO registró el contrato de adhesión. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la obtención del registro del contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con el artículo 172 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción X, y 187 de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado por concesionarios/permisionarios/autorizados de telecomunicaciones que hayan obtenido previamente el registro del contrato de adhesión en la Procuraduría Federal del Consumidor.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LAS TARIFAS DE SERVICIOS Y ESPACIOS DE PUBLICIDAD PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-E **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
II. CONCESIONARIO		
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:		+
Distintivo(s)*:		+
III. DATOS DE LAS TARIFAS		
Denominación de la tarifa*:		
Inicio de vigencia de la tarifa*:		
Fin de vigencia de la tarifa	*(Dejar vacío si la vigencia de la tarifa es indefinida)*	
IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐ No ☐		
V. OBSERVACIONES		

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*
Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización del documento con la descripción e información de las tarifas de espacios y servicios de publicidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información del presente aviso. Opcional.
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción. Obligatorio.
Distintivo(s)	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados. Obligatorio.
Denominación de la tarifa	Es el nombre o denominación con la que se identifica a la tarifa a inscribir. Obligatorio.
Inicio de vigencia de la tarifa	Fecha a partir de la cual la tarifa a inscribir entra en vigor. Obligatorio.
Fin de vigencia de la tarifa	Fecha límite de vigencia de la tarifa. Deberá dejar vacío si la vigencia de la tarifa es indefinida. Opcional.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación Adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículos 170, fracciones IX y XXI, y 236 de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículos 4, fracción XIV, y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado por los concesionarios de radiodifusión.

FORMATO CRT - AVISO DEL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-F **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN			
I. ANTECEDENTE REGISTRAL			
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:			
II. CONCESIONARIO/PERMISIONARIO/AUTORIZADO			
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:			+
En caso de concesiones en materia de radiodifusión: Distintivo(s)*:			+
III. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES*			
Calle*:		Número Exterior*:	
Número interior:		Colonia:	
Alcaldía o Municipio*:			
Código Postal*:		Entidad Federativa*:	
Correo electrónico*:		Teléfono*:	
IV. **DOMICILIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS O AUDIENCIAS*** *(Información a presentarse, tantas veces como centros de atención deba reportar)*			
Calle*:		Número Exterior*:	
Número interior:		Colonia:	
Alcaldía o Municipio*:			+
Código Postal*:		Entidad Federativa*:	
Correo electrónico*:		Teléfono*:	
V. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN			
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.			
Sí ☐		NO ☐	

VI. OBSERVACIONES

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información del presente aviso. Opcional.
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y para las cuales corresponda la información de domicilio para oír y recibir notificaciones y/o los domicilios de centros de atención a usuarios o audiencias. Obligatorio.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s)	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados. Obligatorio.
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Datos del domicilio para oír y recibir notificaciones, del concesionario/permisionario/autorizados o el despacho encargado para ello. Obligatorio.
Domicilio de Centro de Atención a Usuarios o Audiencias	Datos del(os) domicilio(s) en el que se ubiquen los centros de atención al usuario o audiencias. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículos 4, fracción IX y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL DE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-G **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
II. CONCESIONARIO/AUTORIZADO		
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:		+
En caso de concesiones en materia de radiodifusión. Distintivo(s)*:		+
Nombre comercial*:		
Grupo Corporativo:		
III. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐ No ☐		
IV. OBSERVACIONES		

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información del presente aviso. Opcional.
Folio(s) electrónico(s) en los que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario/autorizado solicitante de la inscripción, y para las cuales corresponde el nombre comercial a inscribir. Obligatorio.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s)	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario/autorizado solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados. Obligatorio.
Nombre comercial	Es el nombre o denominación de la marca comercial que identifica al concesionario/autorizado. Obligatorio.
Grupo Corporativo	En caso de formar parte de un Grupo Corporativo deberá indicarlo. Opcional.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículos 4, fracción X y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE CONCESIONARIOS Y/O AUTORIZADOS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-H **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO			
I. MODALIDAD* *(Sólo debe seleccionar una opción)*			
☐ Interconexión	☐ Comercialización o reventa de servicios	☐ Acceso y uso compartido de Infraestructura	☐ Intercambio Electrónico de Mensajes Cortos
☐ Usuario visitante	☐ Arrendamiento de Enlaces Dedicados	☐ Desagregación del Bucle Local	☐ Prestación de servicios (red compartida mayorista)
☐ Acceso y uso compartido de infraestructura pasiva			
☐ Otro	Señalar _____		

II. TIPO DE CONVENIO*			
☐ Convenio Marco (Inicial)		☐ Convenio Modificatorio	
Título del convenio/contrato*			
III. FECHA DE CELEBRACIÓN*:			
IV. CONCESIONARIO(S)/AUTORIZADO(S) QUE CELEBRAN EL CONVENIO/CONTRATO*			
Concesionario(s) 1*:			+
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:			+
Concesionario(s)/Autorizado(s) 2*:			+
Folio(s) Electrónico(s) en los que recaerá la inscripción*:			+
V. En el caso de convenio de interconexión			
a. **Tipo de red de concesionario(s) 1*** *(Selecciona las opciones)*			
☐ Larga Distancia	☐ Local Fija	☐ Local Móvil	☐ No aplica
b. **Tipo de red de concesionario(s) 2*** *(Selecciona las opciones)*			
☐ Larga Distancia	☐ Local Fija	☐ Local Móvil	☐ No aplica
Resolución de Interconexión:			

c. En el caso de convenio/contrato modificatorio		
Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio marco que modifica*:		+
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco*:		
d. En el caso de Convenios de Compartición de Infraestructura en materia de Radiodifusión		
Ubicación de la infraestructura a compartir*:	*(Municipio, Estado)*	
VI. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐ No ☐		
VII. OBSERVACIONES		
SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*		
Tipo de Documento		
☐ Documento electrónico o digitalización del original o copia certificada del convenio/contrato.		

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de trámite referente a su solicitud. Obligatorio.
Tipo de Convenio	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de convenio que presenta para inscripción. Obligatorio.
Fecha de celebración	Fecha en la que fue formalizado el convenio/contrato a registrar. Obligatorio.
Concesionario(s) 1	Nombre del(los) concesionario(s) que interconectará(n) su(s) red(es), proporcionará(n) servicios de telecomunicaciones o compartirá(n) su infraestructura. Obligatorio.
Folio(s) electrónico(s)	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s) 1. Obligatorio.

Concesionario(s)/Autorizado(s) 2	Nombre del(los) concesionario(s)/autorizado(s) con el que se celebra el convenio/contrato a registrar. Obligatorio.
Folio(s) electrónico(s)	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s)/autorizado(s) 2. Obligatorio.
Tipo de Red	En el caso de convenio de Interconexión, seleccione una opción y marque con una “X” el tipo de red del convenio de Interconexión que presenta para la inscripción. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio de interconexión” como modalidad.
Resolución de Interconexión	Número de Resolución de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, por la cual se haya resuelto el desacuerdo de interconexión y como resultado de dicha resolución se haya firmado el convenio que se presenta para inscripción. Opcional.
Folio de inscripción del marco que modifica	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio modificatorio” a inscribir.
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio modificatorio” a inscribir.
Ubicación de la infraestructura a compartir	En el caso de tratarse de convenio de compartición de infraestructura en materia de radiodifusión, señalar el municipio y el estado donde se ubica el sitio de la infraestructura de radiodifusión. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio de compartición de infraestructura” como modalidad y de tratarse de concesionario de radiodifusión.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Información adicional que el solicitante considera importante señalar. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA

Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato

- El aviso deberá presentarse dentro del plazo que establezca la normatividad aplicable al convenio de que se trate; tratándose de convenios de interconexión, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su celebración, de conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 113 y 170, fracciones VII y XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**
- Artículos 4, fracción V y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

El aviso deberá ser presentado por concesionarios o autorizados que celebren alguno de los convenios indicados en la modalidad del presente trámite.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE INTERCONEXIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-K **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN

I. ANTECEDENTE REGISTRAL

Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:	

II. CONCESIONARIO

Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:		+
Semestre y año al que corresponde la información*:		

III. INFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE FUNGEN COMO PUNTOS DE INTERCONEXIÓN* *(Información a presentarse, tantas veces como puntos de interconexión deba reportar)*

N°	Nombre o identificación	Dirección						+
		Calle y número	Colonia	Código Postal	Localidad	Municipio	Entidad Federativa	

Coordenadas geográficas			Funcionalidad o Jerarquía	Áreas de Servicio Local		Cantidad de Accesos que son atendidos desde el punto de Interconexión	
Longitud	Latitud	ASNM		En que se ubica y atiende	Atendida(s) indirectamente	Accesos a Usuarios Fijos	Accesos a Usuarios Móviles

Código de Señalización		Especificaciones Técnicas		
Origen	Destino	Capacidad		Disponibilidad en espacios de coubicación
		En puertos de Acceso	Enlaces de Transmisión	

IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Sí ☐ No ☐

V. OBSERVACIONES

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Es el Folio de Inscripción de un documento que antecede al presentado en la solicitud, y el cual se sustituirá con la información del presente aviso. Opcional.
Folio(s) Electrónico(s)	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y a las que les corresponde los puntos de interconexión a inscribir. Obligatorio.
Semestre y año al que corresponde la información	Indicar el semestre y el año que está reportando con la información de los puntos de interconexión a inscribir. Obligatorio.
Información de las Instalaciones que fungen como puntos de interconexión	Deberá llenar los campos con la información solicitada. Información a llenarse tantas veces como puntos de interconexión se van a registrar. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Disponibilidad en espacios de coubicación	Indicar los metros cuadrados disponibles en el espacio físico.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán presentar el aviso durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada semestre calendario, respecto de la información relativa a sus instalaciones que fungen como puntos de interconexión. El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículo 15 del **Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad.** • Artículos 4, fracción XII y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL INICIO O TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREAS GEOESTADÍSTICAS EN LAS QUE SE OFRECEN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA CONCESIONES ÚNICAS, DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA COMERCIALIZADORAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-L **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55-5015-4000

https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción*		
II. MODALIDAD DE LA SOLICITUD*		
☐ Inicio de prestación de servicios	☐ Terminación de prestación de servicios	
☐ Ampliación de cobertura	☐ Reducción de cobertura	
☐ Inicio de prestación de servicios y ampliación de cobertura	☐ Terminación de prestación de servicios y reducción de cobertura	
Fecha en que surtirá efectos el aviso*		
III. DATOS DE LOS SERVICIOS		
Seleccionar los servicios que iniciará prestación o bien dejará de prestar*		
☐ Telefonía local fija	☐ Telefonía de larga distancia internacional	☐ Telefonía móvil
☐ Televisión restringida	☐ Internet	☐ Radiolocalización móvil de flotillas
☐ Provisión de capacidad	☐ Servicios satelitales	☐ Enlaces dedicados
☐ Transmisión de datos	☐ Otro. Señalar: _____	

IV. DATOS DE LA ÁREAS GEOESTADÍSTICAS*

Indicar las localidades, municipios o Estados en los que iniciará o dejará de prestar servicios.

El área geoestadística por registrar puede ser desde la totalidad del Estado, hasta las localidades específicas de un Estado en las que se ofrecerá o dejará de ofrecer el(los) servicio(s) de telecomunicaciones.

Si la solicitud refiere a las modalidades de i) inicio de prestación de servicios, o ii) terminación de prestación de servicios, en todas las áreas geoestadísticas que ya se encuentran registradas en la concesión, no es necesario llenar este apartado.

Clave del área geoestadística del INEGI	Localidad	Municipio	Estado	
				+

V. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Sí ☐ No ☐

IV. OBSERVACIONES

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.

Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad de la solicitud	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente la modalidad de la solicitud. Obligatorio.
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción	Folio Electrónico que corresponda a la concesión respecto de la cual se solicita la inscripción. Obligatorio.

Fecha en que surtirá efectos el aviso	Fecha en la que iniciará o dejará de prestar servicios. Obligatorio.
Datos de los Servicios	Seleccione los servicios que prestará o los que dejará de prestar. Obligatorio en el caso de haber seleccionado alguna de las modalidades relacionadas con la prestación de servicios.
Datos del área geoestadística	Señale conforme al catálogo del INEGI, el cual puede consultarse en el siguiente portal: https://www.inegi.org.mx/ Obligatorio en el caso de haber seleccionado alguna de las modalidades relacionadas con cobertura.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracciones I y III de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. • Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado por concesionarios titulares de una concesión única, de redes públicas de telecomunicaciones, así como por titulares de permiso o autorización de comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL GRAVAMEN IMPUESTO A LAS CONCESIONES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-M **Unidad Administrativa responsable:** Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR) **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
I. CONCESIONARIO		
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:		+
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s)*:		+
II. MODALIDAD*		
☐ Embargo/Prenda	☐ Hipoteca	
a. EN EL CASO DE EMBARGO/PRENDA		
Descripción del Embargo/Prenda*:		
Fecha de Embargo/Prenda*:		
Tipo de Juicio*:		
Número de Juicio*:		
Juzgado ante el que se tramita*:		
Promovido por*:		
b. EN EL CASO DE HIPOTECA		
Descripción de la hipoteca*:		
Número de escritura pública*:		
Fecha de la escritura pública*:		
Nombre del notario público*:		
Número de la Notaría Pública*:		
Lugar de asentamiento de la Notaría Pública*:		
Acreedor*:		
III. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐	No ☐	

IV. OBSERVACIONES

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*
Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización del original o copia certificada de la escritura pública en la que quede asentado el gravamen o bien resolución judicial por la que se impone el gravamen

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Folio(s) electrónico(s)	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y respecto de las cuales se inscribirá el gravamen. Obligatorio.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s)	Deberá seleccionar el distintivo de llamada de la concesión de radiodifusión. Obligatorio.
Modalidad	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad de la solicitud. Obligatorio.
En el caso de Embargo/Prenda	Datos del juicio de Embargo/Prenda. Obligatorio.
En el caso de Hipoteca	Datos de la hipoteca. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción del mismo, estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículos 170, fracción IV de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**
• Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado cuando el concesionario/permisionario/autorizado constituya algún gravamen sobre la concesión de la cual es titular o los derechos derivados de ellas, para lo cual deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-N **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS DEL INTERESADO*	
Nombre del concesionario:	
INFORMACIÓN DEL ACTO JURÍDICO A INSCRIBIR*	
Señalar el acto jurídico a inscribir*:	**CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL**

SECCIÓN 2. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN	
I. MODALIDAD*	
☐ Convenio Marco (Inicial)	☐ Convenio Modificatorio

II. DATOS DEL CONVENIO*			
Concesionario(s)*:			
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:			
Nombre de Operador Internacional*:			
Fecha de celebración*:			
Número de oficio/resolución de Autorización de la CRT*:			
Fecha de autorización CRT*:			

III. EN EL CASO DE CONVENIO MODIFICATORIO	
Folio de inscripción del convenio marco que modifica:	
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco:	

IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.	
☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES	

SECCIÓN 3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización original o copia certificada del convenio de interconexión internacional
☐ En su caso, documento electrónico o digitalización del original o copia certificada de la traducción al español del convenio de interconexión internacional, elaborada por un perito traductor

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.

Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de convenio que presenta para inscripción. Obligatorio.
Concesionario(s)	Nombre del(los) concesionario(s) que celebraron el convenio de interconexión internacional. Obligatorio.
Folio(s) electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción	Folio(s) Electrónico(s) que corresponda(n) al(los) concesionario(s). Obligatorio.
Nombre de Operador Internacional	Nombre de la empresa extranjera con la que se celebró el convenio de interconexión internacional. Obligatorio.
Fecha de celebración	Fecha en la que fue formalizado el convenio de interconexión internacional a registrar. Obligatorio.

Autorización de la Comisión o, en su caso, formalización por falta de pronunciamiento	Indicar el número de resolución u oficio con el que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones autorizó el convenio de interconexión internacional. Obligatorio.
Fecha de autorización de la Comisión	Fecha en la que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones autorizó el convenio de interconexión internacional. Obligatorio.
Folio de inscripción del marco que modifica	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar el folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del convenio/contrato marco que se va a modificar. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio modificatorio” como modalidad del aviso de inscripción.
Cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco	En el caso de tratarse de convenio/contrato modificatorio, señalar las cláusulas o anexos que se modifican del convenio marco. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “convenio modificatorio” como modalidad del aviso de inscripción.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Seleccione con una “X” la documentación que adjunta al formato. Obligatorio adjuntar el original o copia certificada del convenio de interconexión internacional, opcional lo correspondiente a la traducción.

PLAZOS DE RESPUESTA

Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato

Asimismo, el aviso deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la formalización del convenio, de conformidad con la Regla 8 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales. Los concesionarios no podrán cursar tráfico internacional con redes extranjeras hasta en tanto el convenio sea presentado para su inscripción.

El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 170, fracción VII, de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.
- Reglas 6, 7, 8 y 9 de las **Reglas de Telecomunicaciones Internacionales**.
- Artículos 4, fracción III y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El aviso deberá ser presentado por los concesionarios que hayan obtenido autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para celebrar el convenio de interconexión internacional, o bien que lo hayan formalizado por haber transcurrido el plazo aplicable sin pronunciamiento de la Comisión, una vez formalizado el mismo.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET CELEBRADO CON PUNTOS NEUTRALES DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL (IXP) PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-Ñ **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN		
ANTECEDENTE REGISTRAL		
Si la inscripción que solicita sustituye a una registrada previamente, señalar el número de inscripción a sustituir:		
CONCESIONARIO		
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción *:		+
DATOS DEL CONVENIO		
Nombre del IXP o bien del Proveedor de servicios de Internet miembro del IXP con el que haya celebrado el convenio*:		
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
Sí ☐	No ☐	
OBSERVACIONES		

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización del Convenio de intercambio de tráfico de internet celebrado con puntos neutrales de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional (ixp)

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Antecedente Registral	Folio de Inscripción del documento que antecede al presentado en la solicitud. Opcional.
Folio(s) electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción. Obligatorio.
Nombre del IXP o bien del Proveedor de servicios de Internet miembro del IXP con el que haya celebrado el convenio	Señalar el nombre del proveedor de servicios de Internet miembro del IXP en el que se tendrá presencia física o bien del propio IXP, con el que se celebra el convenio. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA

Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato

- El aviso deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la celebración del convenio, de conformidad con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.
- El aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 170, fracción XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**
- Artículos 4, fracción IV y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**
- Lineamiento Décimo Octavo de los **Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa**.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El aviso deberá ser presentado por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o el Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante.

Conforme a la definición establecida en el numeral Tercero de los “Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa”, el IXP es el punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permisionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ubicación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del inglés, *Internet Exchange Point*).

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-P **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1.	**DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN**	
ANTECEDENTE REGISTRAL		
En el caso de modificación o terminación, señalar el número de inscripción a modificar:		
MODALIDAD*		
☐ Inscripción de contrato		
☐ Modificación		
☐ Terminación		
DATOS DEL CONTRATO*:		
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendador)*:		+
Concesionario arrendatario*:		
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendatario)*:		+
Fecha de celebración*:		
Autorización de la Comisión:		
Fecha de autorización de la Comisión*:		
Vigencia del contrato*:		
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.		
☐ Sí	☐ No	
OBSERVACIONES		
SECCIÓN 2.	**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA***	

Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización del original o copia certificada del Contrato

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad de la solicitud	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente la modalidad de la solicitud. Obligatorio.
Antecedente Registral	Folio de Inscripción en el Registro Público de Concesiones del documento que antecede al presentado en la solicitud. Opcional.
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendador)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión en la que se encuentran autorizadas las frecuencias del espectro radioeléctrico a arrendar. Obligatorio.
Concesionario arrendatario	Nombre del concesionario al cual se le darán en arrendamiento las frecuencias del espectro radioeléctrico. Obligatorio.
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario arrendatario)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión con la que el concesionario arrendatario hará uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato. Obligatorio.
Fecha de celebración	Fecha en la que se formalizó el contrato. Obligatorio.
Autorización de la Comisión	Resolución u oficio con el que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones autoriza el arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar. Obligatorio.
Fecha de autorización de la Comisión	Fecha de autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones del arrendamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del contrato a registrar. Obligatorio.
Vigencia del contrato	De ser aplicable, fecha de inicio y fin de vigencia del contrato. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción VI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículos 13, 16 y 17 de los **Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico**. • Artículos 4, fracción VI y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones**

INFORMACIÓN ADICIONAL
El aviso deberá ser presentado por concesionarios de espectro radioeléctrico que hayan obtenido la autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para arrendar espectro radioeléctrico.

FORMATO CRT - AVISO DE PRESENTACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-Q **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1.	**DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN**
MODALIDAD*	
☐ Cesión de derechos previamente autorizada por la CRT	☐ Aviso de cesión de derechos, dentro del mismo grupo de control o agente económico, por: ☐ Fusión de empresas ☐ Escisión ☐ Reestructura corporativa
Submodalidad de la solicitud*:	
☐ Cesión total	☐ Cesión parcial

Nombre del cedente*:			
Folio Electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario cedente)*:		+	
Nombre del cesionario*:			
Autorización de la CRT:			
Fecha de autorización CRT:			
Fecha de la cesión de derechos*:			
DOCUMENTO CON EL QUE FORMALIZA LA CESIÓN DE DERECHOS*			
☐ Instrumento Notarial			
Número de escritura*:		Fecha*:	
Notario Público*:			
Número de Notaría*:		Estado de la Notaría*:	

☐ Contrato de cesión de derechos	
Nombre o Proemio del contrato*	
Fecha del contrato*:	
☐ Otro	Describir*:

APLICABLE ÚNICAMENTE A LA MODALIDAD: Aviso de cesión de derechos dentro del mismo grupo de control o agente económico

Instructivo para la presentación de información que permite valorar si la transferencia de derechos ocurre dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico.

Información General

El presente Instructivo tiene como finalidad dar a conocer la información mínima necesaria que los Solicitantes deberán presentar para valorar si los cambios en la tenencia accionaria ocurren dentro del mismo grupo de control o dentro del mismo agente económico (grupo de interés económico o GIE).

- Criterios para identificar GIE

Para identificar a un GIE no se incluyen elementos arbitrarios. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) evalúa las características de los Agentes Económicos caso por caso para determinar si generan relaciones de control entre las personas y, por ende, pertenencia al mismo GIE. Un GIE se conforma con dos o más sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva,[2] directa o indirecta, que alguno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

Al respecto, la Comisión ha considerado elementos para identificar relaciones de control y que se materializan en la capacidad de hecho o de derecho, que una persona tenga sobre otra, de nombrar a la mayoría de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones que incluyen, pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades. Esa capacidad puede ejercerse a través de diversos mecanismos, incluyendo:

- La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a la mayoría de los integrantes del consejo de administración u otros órganos encargados de tomar las decisiones;
- La tenencia del 50% -cincuenta por ciento- o más de las acciones o unidades de participación con derecho a voto;
- La existencia de contratos o convenios entre las personas; el otorgamiento de créditos de una persona a otra; las adquisiciones de instrumentos de deuda, o cuando una parte importante de los ingresos de una persona dependan de otra, y
- La existencia de vínculos por parentesco consanguíneo o afinidad.
- Información necesaria para valorar si los cambios en la tenencia accionaria ocurren dentro del mismo GIE (Cuestionario)
- Nombre, nacionalidad, denominación o razón social de las Personas Involucradas en la Operación, ya sea que se traten de personas físicas o morales, identificando como participan, cada una de ellas, en la Operación: adquiriente; cesionario; sociedad objeto de adquisición, suscripción o enajenación de acciones o títulos de participación; suscriptor de acciones; enajenante; cedente, etc., según la operación de que se trate.

Para las Personas Involucradas en la Operación que sean personas morales, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos o indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas (Relacionados Accionistas), antes y después de la Operación. Identifique quiénes de esos socios, accionistas o asociados tienen el control directo e indirecto de las Personas Involucradas en la Operación, antes y después de la Operación, explicando sus razones.

Para cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas morales, proporcione:

- Nombre o razón social;
- Su estructura accionaria, identificando el número total de acciones, partes sociales u otros medios de participación que cada socio, accionista o asociado tiene en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas. Precise el porcentaje de participación al que equivalen esas tenencias con respecto al total de acciones, partes sociales u otros medios de participación; los porcentajes de participación de todos los socios, accionistas o asociados deberán sumar 100% (cien por ciento);

[2] Para mayor referencia de los elementos que se pueden considerarse para determinar la existencia de control o influencia, véase la Guía para el Control de las Concentraciones en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/9195/documentos/pift280617368.pdf.

- El número total de acciones, partes sociales u otros medios de participación con derecho a voto que cada socio, accionista o asociado tiene en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas. Precise el porcentaje de participación al que equivalen esas tenencias con respecto al total de acciones, partes sociales u otros medios de participación con derecho a voto; los porcentajes de participación deberán sumar 100% (cien por ciento), y
- El número de integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano encargado de tomar las decisiones que cada socio, accionista o asociado tiene derecho a nombrar en cada una de las Personas Involucradas en la Operación y en cada uno de los Relacionados Accionistas.

Presente la información solicitada en el Formato siguiente (antes y después de la Operación):

Nombre de las Personas Involucradas en la Operación, o Relacionados Accionistas	**Nombre o razón social del socio, accionista o asociado**	**Número de acciones/Participación (%) respecto al número total de acciones**	**Número de acciones con derecho a voto/Participación (%) respecto al número total de acciones con derecho a voto**	**Número de miembros del consejo de administración o de otros órganos encargados de tomar decisiones que tiene derecho a nombrar**
Persona moral 1	**Persona física 1**			
	...			
	Persona física m			
...				
Persona moral n	**Persona física 1**			
	...			
	Persona física m			

Para cada una de las Personas Involucradas en la Operación y cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas, identifique a las personas físicas con los que tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, o vínculo por matrimonio o concubinato, en términos del Código Civil Federal (Relacionados por Parentesco), y que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión y/o que cuenten con algún título de concesión, permiso o autorización que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones o radiodifusión dentro del territorio nacional.

Para cada uno de los Relacionados por Parentesco identifique:

Nombre del Relacionado por Parentesco	**Nombre de la Persona Involucrada en la Operación o Relacionado Accionista con la que estén vinculados**	**Tipo de parentesco o vínculo**
Persona física 1		
Persona física n		

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Sí ☐ No ☐

OBSERVACIONES

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*

Tipo de Documento
☐ Documento electrónico o digitalización del original o copia certificada del documento con el que se formaliza la operación de la cesión de derechos.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos por autorización, o cesión de derechos por aviso, y en el caso de aviso seleccionar el tipo. Obligatorio.
Submodalidad de la solicitud	Seleccionar si la inscripción solicitada se trata de cesión de derechos total o parcial. Obligatorio.
Folio electrónico en el que recaerá la inscripción (Del concesionario cedente)	Folio Electrónico que corresponda a la concesión o autorización objeto de la cesión de derechos. Obligatorio.
Nombre del cesionario	Nombre de la empresa a la cual se le ceden los derechos de la concesión o autorización. Obligatorio.
Autorización de la Comisión	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de “Cesión de Derechos previamente autorizada por la Comisión” indicar el número de resolución u oficio con el que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones autorizó la cesión de derechos. Obligatorio únicamente en el caso de haber seleccionado la modalidad señalada en el aviso de inscripción.
Fecha de autorización de la Comisión	En el caso, de haber seleccionado la modalidad de “Cesión de Derechos previamente autorizada por la Comisión” indicar la fecha de autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de la cesión de derechos. Obligatorio únicamente en el caso de haber seleccionado la modalidad señalada en el aviso de inscripción.
Fecha de la cesión de derechos	Fecha en que se llevó a cabo la cesión de derechos. Obligatorio.
Documento con el que se formaliza la cesión de derechos	Seleccionar el tipo de documento que presentará para acreditar la formalización de la cesión de derechos y conforme al tipo seleccionado indicar la información correspondiente. Obligatorio.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto al aviso de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte del aviso de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA
Plazo/Tiempo de respuesta: Inmediato Asimismo, el aviso se tendrá por presentado una vez que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, y la constancia de inscripción estará disponible en el Registro Público de Concesiones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, sin que dicha inscripción implique convalidación alguna respecto de la veracidad, autenticidad o integridad de la información, datos o documentación proporcionados por la persona promovente.

FUNDAMENTO JURÍDICO
• Artículo 170, fracción V de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** • Artículo 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL
• El aviso deberá ser presentado por concesionarios/autorizados que hayan obtenido autorización de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para hacer la trasmisión de derechos de una concesión/autorización. • La solicitud puede ser presentada por el concesionario/autorizado cedente o bien por el cesionario.

FORMATO CRT - ACREDITACIÓN O REVOCACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
Homoclave: CRT-DGCAR-01-022-D **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Los campos marcados con (*) son obligatorios. • La información deberá presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN			
MODALIDAD			
Señalar el tipo de trámite*:	☐ Acreditación	☐ Revocación	
I. CONCESIONARIO/PERMISIONARIO/AUTORIZADO			
Folio(s) Electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción*:			
En caso de concesiones en materia de radiodifusión. Distintivo(s)*:			
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL*			
Nombre(s)*:			
Apellido Paterno*:			
Apellido Materno:			
Teléfono del Representante Legal*:			
Correo electrónico del Representante Legal*:			
III. DOMICILIO DE REPRESENTANTE LEGAL			
Calle*:		Número Exterior*:	
Número interior:		Colonia:	
Alcaldía o Municipio*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:			
IV. TIPO DE DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA AL REPRESENTANTE LEGAL*			
☐ Instrumento Notarial	☐ Nombramiento (en el caso de concesionarios de uso público)	☐ Acta de Asamblea u otro (en el caso de concesionarios de uso social indígena o uso social afromexicana)	
Fecha del documento*:			
EN CASO DE HABER SELECCIONADO INSTRUMENTO NOTARIAL			
Número de escritura*:			
Nombre de Notario Público*:			
Número de Notaría*:		Entidad Federativa de la Notaría*:	
TIPO DE PODER*			
☐ Pleitos y cobranzas	☐ Actos de dominio	☐ Actos de administración	
☐ Especial. Especifique: _____	☐ Limitado. Especifique:_____		

○ **EN CASO DE HABER SELECCIONADO NOMBRAMIENTO**	
Cargo*:	
Facultades*:	

V. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Indicar la opción de expedición de constancia de inscripción, adicional a la que será remitida al expediente correspondiente. De ser afirmativa la indicación, la constancia de inscripción se pondrá a disposición del solicitante en la oficina del Registro Público de Concesiones de la Comisión, después de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de expedición.

Sí ☐ No ☐

VI. OBSERVACIONES

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA*

Tipo de Documento
Documento electrónico o digitalización del documento con el que se acredite la representación, conforme a lo siguiente: ☐ Tratándose de personas físicas, carta poder otorgada en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o copia certificada del instrumento público en el que se acredite la representación legal. ☐ Tratándose de personas morales, copia certificada del instrumento público en el que se acredite la representación legal. ☐ Tratándose de concesionarios para uso social indígena o uso social afromexicana que carezcan de instrumento notarial, el acta de asamblea general comunitaria en el que conste la determinación colectiva y el otorgamiento de facultades a la persona representante.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud.

Nombre del campo	**Descripción del campo**
Modalidad	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de trámite a realizar. En el caso de seleccionar "Revocación", bastará con que llene la información de la sección II. Obligatorio
Folio(s) electrónico(s) en el(los) que recaerá la inscripción	Folios Electrónicos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, y para las cuales se asignará el representante legal a inscribir. Obligatorio.
En el caso de concesiones en materia de radiodifusión, distintivo(s)	Distintivos que correspondan a las concesiones de las cuales es titular el concesionario solicitante de la inscripción, los cuales deberán corresponder a los folios electrónicos señalados. Obligatorio.

Datos del representante legal	Deberá proporcionar los datos de nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio del representante legal a inscribir. Obligatorio.
Domicilio de representante legal	En caso de seleccionar acreditación como tipo de trámite, deberá proporcionar los datos del domicilio para oír y recibir notificaciones, del representante legal o del despacho encargado para ello. Obligatorio.
Tipo de documento con el que se acredita al representante legal	Deberá seleccionar el documento con el que acredita su personalidad de Representante Legal. Obligatorio.
Fecha del documento	Es la fecha de protocolización/celebración del documento que presenta para acreditar el otorgamiento de poderes. Obligatorio.
Datos del instrumento notarial	Datos del instrumento notarial que presenta para acreditar el otorgamiento de poderes. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “Instrumento Notarial” como documento con el que se acredita al representante legal.
Señalar el tipo de poder	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de poder o especifique el mismo. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “Instrumento Notarial” como documento con el que se acredita al representante legal.
Datos del nombramiento	Datos del nombramiento que presenta para acreditar el otorgamiento de poderes. Obligatorio en el caso de haber seleccionado “Nombramiento” como documento con el que se acredita al representante legal.
Expedición de Constancia de Inscripción	Indicar si requerirá la emisión de constancia de inscripción impresa. Opcional.
Observaciones	Texto libre en el cual podrá el Interesado señalar observaciones, aclaraciones o información importante respecto a la solicitud de inscripción, en el entendido que no podrá ser contraria a los datos que sean ingresados en el contenido del presente formato. Opcional.
Documentación adjunta	La documentación que debe ingresarse como parte de la solicitud de inscripción. Obligatorio adjuntar la documentación.

PLAZOS DE RESPUESTA

El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente, será de 5 (cinco) días hábiles.

El plazo con que cuenta la Comisión para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.

La prevención suspenderá el plazo de resolución del trámite, el cual se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que la persona promovente desahogue la prevención. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la Comisión desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 170, fracción XXI de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.
- Artículos 17-A y 19 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.
- Artículos 4, fracción XIII y 8 de los **Lineamientos del Registro Público de Concesiones.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

La solicitud deberá ser presentada por concesionarios/permisionarios/autorizados.

En el supuesto de haber seleccionado la modalidad del trámite “Revocación”, el trámite deberá ser solicitado por otro representante legal que se encuentre acreditado, distinto al representante legal que se revocará.

Para los concesionarios sociales indígenas, los representantes deberán acreditar su identidad conforme a los mecanismos de decisión colectiva que hayan establecido en su solicitud de concesión.

FORMATO CRT - SOLICITUD DE ACCESO A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA
Homoclave: CRT-DGCAR-01-021 **Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros (DGCAR)** **Medio de presentación:** Físico o Electrónico (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones)
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme al tipo de solicitud. • Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud. • Para el llenado del presente formato desde el portal de la Ventanilla Electrónica, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. • Cuando el Promovente opte por realizar la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica por medios electrónicos deberá suscribir el presente con Firma Electrónica Avanzada, en términos de los Lineamientos. • Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato. • El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD Y DATOS GENERALES			
• **PROCEDIMIENTO*** *(Sólo debe seleccionar una opción)*			
☐ ALTA		☐ BAJA	
En el caso de seleccionar BAJA, no aplica el llenado de las Secciones 2 y 3 del presente formato.			
• **DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE**			
Nombre, denominación o razón social*:			
Registro Federal de Contribuyentes*:		Homoclave*:	
Calle *:		Número Exterior*:	
Número interior:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Teléfono(s):	
• **DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES A PROPÓSITO DEL PRESENTE TRÁMITE**			
Calle *:		Número Exterior*:	
Número interior:		Colonia*:	
Municipio o demarcación Territorial*:		Entidad federativa*:	
Código Postal*:		Teléfono(s):	
Correo Electrónico*:			

• **AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A PROPÓSITO DEL PRESENTE TRÁMITE:** *(Agregar las filas que considere necesarias)*			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

• **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CUAL SE SOLICITA EL ALTA O BAJA DEL ACCESO A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA:**			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Registro Federal de Contribuyentes*:			Homoclave*:
Clave Única del Registro de Población*:			
Correo Electrónico*:			

SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL

I. INFORMACIÓN PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE

(Sólo aplica este apartado en caso de que la acreditación del representante legal del Promovente ya obre en los archivos de la Comisión. Al respecto deberá seleccionar y llenar los campos de una de las dos opciones: I.A. o I.B.)

☐ I.A. Número de inscripción en el Registro Público de Concesiones de la acreditación del Representante Legal*:			
☐ I.B. Datos del Poder Notarial que obra en el archivo de la Comisión:			
Número de escritura*:		Fecha*:	
Notario Público*:			
Número de expediente*:		Fecha de presentación*:	

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE

(Sólo aplica este apartado en caso de que el representante legal no se encuentre acreditado ante la Comisión)

TIPO DE DOCUMENTO		
☐ Instrumento Notarial	☐ Nombramiento (en el caso de entidad pública)	☐ Acta de Asamblea (en el caso de concesionarios de uso social indígena o uso social afromexicana)
Fecha del documento*:		
☐ **Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada**		

EN CASO DE HABER SELECCIONADO INSTRUMENTO NOTARIAL			
Número de escritura*:			
Nombre de Notario Público*:			
Número de Notaría*:		Entidad federativa de la Notaría*:	

TIPO DE PODER*		
☐ Pleitos y cobranzas	☐ Actos de dominio	☐ Actos de administración
☐ Especial. Especifique _____	☐ Limitado. Especifique _____	

EN CASO DE HABER SELECCIONADO NOMBRAMIENTO	
Cargo*:	
Facultades*:	

SECCIÓN 3. EN SU CASO, DATOS DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O ASIGNACIONES OTORGADAS AL PROMOVENTE

a **Folio(s) Electrónico(s)***	
Por medio del presente, atentamente solicito a esta Comisión reconocer y tener por autorizado al Representante Legal que, conforme a lo señalado en su respectivo poder, acreditado en el apartado anterior, se encuentra facultado para realizar la presentación de Actuaciones Electrónicas en la Ventanilla Electrónica, ante esa Comisión, relacionadas con las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones, cuyos folios electrónicos del Registro Público de Concesiones, se enlistan a continuación[3]:	
	+

SECCIÓN 4. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE SOLICITA EL TRÁMITE DE BAJA

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE PRESENTA EL FORMATO

Nombre del Representante Legal*:	_____ Nombre (s)	_____ Primer apellido	_____ Segundo apellido
Registro Federal de Contribuyentes*:			Homoclave*:
Correo Electrónico*:			

- **INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTA EL FORMATO**

(Sólo aplica este apartado en caso de que la información del representante legal ya obre en los archivos de la Comisión. Al respecto deberá seleccionar y llenar los campos de una de las dos opciones: II.A. o II.B.)

☐ I.A. Número de inscripción en el Registro Público de Concesiones de la acreditación del Representante Legal*:	
☐ II.B. Datos del Poder Notarial que obra en el archivo de la Comisión:	

Número de escritura*:		Fecha*:	
Notario Público*:			
Número de expediente*:		Fecha de presentación*:	

- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE PRESENTA EL FORMATO**

TIPO DE DOCUMENTO		
☐ Instrumento Notarial	☐ Nombramiento (en el caso de concesionarios de uso público)	☐ Acta de Asamblea (en el caso de concesionarios de uso social indígena o afromexicana)
Fecha del documento*:		

[3] Si desconoce los folios electrónicos se le sugiere visitar y consultar el Registro Público de Concesiones.

EN CASO DE HABER SELECCIONADO INSTRUMENTO NOTARIAL			
Número de escritura*:			
Nombre de Notario Público*:			
Número de Notaría*:		Entidad federativa de la Notaría*:	

TIPO DE PODER*		
☐ Pleitos y cobranzas	☐ Actos de dominio	☐ Actos de administración
☐ Especial. Especifique _____	☐ Limitado. Especifique _____	

EN CASO DE HABER SELECCIONADO NOMBRAMIENTO	
Cargo*:	
Facultades*:	

SECCIÓN 5. USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y AVISOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
I. Firma Electrónica Avanzada*	
Acepto hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante la Comisión a través de su Ventanilla Electrónica.	☐ Sí, acepto
II. Avisos de Notificaciones electrónicas*	
Acepto recibir avisos de notificaciones de forma electrónica al correo electrónico señalado en la Sección 1 de este formato, para todos los trámites y servicios que se presenten a través de la Ventanilla Electrónica de la Comisión.	☐ Sí, acepto

☐ Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	**Descripción del campo**	**Unidad de medida**
Sección 1. Tipo de Solicitud y Datos generales		
I. Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de trámite referente a su solicitud: • Alta • Baja	No aplica
II. Datos del Interesado	Deberá proporcionar los datos de referencia de la persona física o moral correspondiente a la solicitud.	No aplica

Nombre o denominación social	Es el nombre o denominación de la persona física o moral correspondiente a la solicitud.	No aplica
Registro Federal de Contribuyentes	Es el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral correspondiente a la solicitud. En caso de tratarse de una persona moral, deberá colocarse al inicio un CERO.	No aplica
Calle	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Número exterior	Número exterior con el que se identifica el domicilio del interesado.	No aplica
Número interior	Número interior con el que se identifica el domicilio del interesado.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del interesado. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Teléfono	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del interesado, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
III. Domicilio para recibir notificaciones	Únicamente para los efectos del presente trámite, deberá proporcionarse el domicilio completo en el que la Comisión podrá prevenir al Promovente en caso de información faltante o errónea.	No aplica
Calle	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Número exterior	Número exterior con el que se identifica el domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Número interior	Número interior con el que se identifica el domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio para recibir notificaciones. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Teléfono	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del domicilio para recibir notificaciones, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
Correo electrónico	Dirección en Internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos, la cual podrá ser utilizada por la Comisión a efecto de prevenir al interesado por información faltante.	No aplica

IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones	Deberán señalarse los nombres de las personas autorizadas por el interesado para darle seguimiento al trámite de solicitud.	No aplica
V. Datos del Representante Legal que tendrá acceso a la Ventanilla Electrónica de la Comisión	Deberá proporcionarse la información de quien hará uso de la Ventanilla Electrónica para la realización de Actuaciones Electrónicas.	No aplica
Nombre del Representante Legal o de la persona física por derecho propio	Deberá proporcionarse el nombre completo del actual representante legal que tendrá acceso a la Ventanilla Electrónica.	No aplica
Registro Federal de Contribuyentes	Deberá señalarse el Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal.	No aplica
Correo electrónico	Dirección en Internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos, el cual será utilizado como usuario para acceder a la Ventanilla Electrónica.	No aplica
Sección 2. Documentación o información para acreditar al representante legal*		
I. Información para acreditar al representante legal	En caso de que el testimonio o copia certificada del instrumento público ya obre en los archivos de la Comisión, deberá seleccionarse con una “X” alguna de esas opciones.	No aplica
I.A. Número de inscripción en Registro Público de Concesiones de la acreditación del Representante Legal	Deberá señalarse el folio con el que se inscribió previamente al representante legal en el Registro Público de Concesiones.	No aplica
I.B. Datos de poder notarial que obra en el archivo de la Comisión	Solo aplica para representantes legales que hayan acreditado previamente su personalidad ante la Comisión. Para ello deberán indicar: • Número de la escritura pública; • Fecha de emisión de la escritura pública; • Notario público que emitió la escritura pública; • Número de expediente de la Comisión en el que se presentó la escritura pública, y • Fecha de presentación de la escritura pública ante la Comisión.	No aplica
II. Documentación para acreditar al representante legal	Seleccione con una “X” si presenta adjunta a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento en el caso de concesionarios de uso público, o bien el acta de asamblea en el caso de concesionarios de uso social indígena o uso social afromexicana. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Sección 3. Datos de las concesiones, permisos, autorizaciones y/o asignaciones otorgadas al Promovente		
I. Folio(s) Electrónico(s):	Deberá señalar los Folios Electrónicos que le correspondan al concesionario/autorizado.	No aplica

Sección 4. Información y documentación del representante legal del Promovente que solicita el trámite de baja		
I. Documentación para acreditar al representante legal solicitante de la opción Baja	Seleccione con una “X” si presenta adjunta a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento del funcionario que conforme a las facultades expresamente otorgadas representa legalmente a la Institución. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Sección 5. Uso de la Firma Electrónica Avanzada y Avisos de notificaciones electrónicas		
I. Firma Electrónica Avanzada	Deberá señalarse de manera expresa que acepta hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante de la Comisión, a través de su Ventanilla Electrónica.	No aplica
II. Avisos de Notificaciones electrónicas	Deberá señalarse de manera expresa que acepta recibir avisos de notificaciones de forma electrónica en todos los trámites que se presenten a través de la Ventanilla Electrónica de la Comisión.	No aplica

PLAZOS DE RESPUESTA

El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente o bien, la solicitud haya ingresado en la Oficialía de Partes de la Comisión.

El plazo con que cuenta la Comisión para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Ventanilla Electrónica genere el acuse de recepción correspondiente.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.

La prevención suspenderá el plazo de resolución del trámite, el cual se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que la persona promovente desahogue la prevención. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la Comisión desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículo 10, fracción XLVIII, de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;**
- Artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;**
- Artículos Décimo Quinto a Décimo Séptimo de los **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para los concesionarios sociales indígenas o afromexicanos, los representantes deberán acreditar su identidad conforme a los mecanismos de decisión colectiva que hayan establecido en su solicitud de concesión.

En el supuesto de haber seleccionado la modalidad del trámite “BAJA”, el formato deberá ser firmado por algún otro representante legal que se encuentre acreditado, distinto al que se identifique con el usuario que se dará de baja.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.310826/238.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, por el que se aprueba la generación obligatoria de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital, así como la actualización de la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS y sus anexos I y II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.310826/238.P.DIR,** en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 251, fracciones IV, XIII y XXXVIII, 263, 264, fracciones III y XVII y 286 M, de la Ley del Seguro Social; 5o, primer y segundo párrafos, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 5, 6, 14 y 15, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 219 de fecha 19 de agosto de 2026, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 20 del mes y año citados; **Acuerda: Primero.-** Aprobar la generación obligatoria de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital, la cual será generada mediante el Buzón IMSS en términos del procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte del presente Acuerdo. **Segundo.-** Aprobar el uso de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital, en aquellos trámites que la requieran, la cual sustituirá a la que hubiere sido expedida de forma física. **Tercero.-** Aprobar la actualización de la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS, mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2024, para adicionar el nuevo servicio de Generación de Tarjeta de Identificación Patronal Digital, disponible a través del Buzón IMSS, la cual se adjunta al presente como Anexo II. **Cuarto.-** Instruir a las personas Titulares de la Unidad de Incorporación al Seguro Social y de la Unidad de Servicios Estratégicos, para que en el ámbito de su competencia resuelvan las dudas o formulen las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las adecuaciones necesarias para instrumentar el presente Acuerdo, e informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Sexto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Séptimo.-** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor 15 días naturales posteriores de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

Anexo I

Procedimiento para la generación de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital a través del Buzón IMSS

Las personas empleadoras o sujetos obligados que opten por utilizar la Tarjeta de Identificación Patronal Digital la podrán generar a través del Buzón IMSS mediante el siguiente procedimiento:

I. Ingresar al Buzón IMSS, mediante la página electrónica del Instituto **www.imss.gob.mx/buzonimss**, utilizando el medio de autenticación correspondiente.

II. En el menú principal, en la sección **"Afiliación y Cobranza",** seleccionar la opción **"Mi TIP".**

III. Escribir y seleccionar el **Registro Patronal** para el cual se desea obtener la generación de la TIP.

IV. Verificar que la lista de **personas autorizadas** sea correcta (máximo 3). En caso de requerir cambios, realizar el alta usando la CURP, o la baja de las personas autorizadas.

V. **Dar** clic en el botón **"Generar TIP".** El sistema mostrará la información de las personas autorizadas para revisión; si es correcta, se deberá aceptar la generación de la TIP, la cual se descargará en formato PDF, para guardarla o imprimirla.

VI. Una vez generada la reimpresión de la TIP, se deberá dar clic en el ícono **"Descargar PDF",** para obtener el documento en formato PDF cuantas veces se requiera.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2026.- La Directora de Incorporación y Recaudación, **Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta**.- Rúbrica.

Anexo II

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS

A través de la página electrónica: www.imss.gob.mx/buzonimss

1 a **10.8 …**

11. Afiliación

11.1 Generación de la Tarjeta de Identificación Patronal Digital

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2026.- La Directora de Incorporación y Recaudación, **Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta**.- Rúbrica.

(R.- 580033)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 199/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2025
ACTOR: LA FEDERACIÓN
DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO
SECRETARIO AUXILIAR: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: La Federación impugna el artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
	ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA	Se narran los antecedentes.	1
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	8
II.	**PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA**	Se tiene por impugnado el artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.	9
III.	**OPORTUNIDAD**	El escrito inicial es oportuno.	10
IV.	**LEGITIMACIÓN ACTIVA**	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	11
V.	**LEGITIMACIÓN PASIVA**	Los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados cuentan con legitimación pasiva.	14
VI.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA**	No se hicieron valer causas de improcedencia, ni se advierte alguna de oficio.	16
VII.	**ESTUDIO DE FONDO**	Se declara la invalidez del precepto impugnado.	16
VIII.	**EFECTOS**	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso local.	21
IX.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 4, último párrafo, en su porción normativa “conforme a los términos establecidos por esta Ley”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, expedida por el Decreto No. 66-368, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el diez de julio de dos mil veinticinco. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	21

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2025
ACTOR: LA FEDERACIÓN

DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO
SECRETARIO AUXILIAR: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día **siete de abril de dos mil veintiséis,** emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente controversia constitucional 199/2025, promovida por la Federación en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** La Federación promovió controversia constitucional por escrito presentado en este Alto Tribunal el seis de agosto de dos mil veinticinco.

2. **Conceptos de invalidez.** En el **único concepto de invalidez** el actor aduce, en síntesis, que el artículo combatido vulnera la competencia exclusiva de la Federación en materia de seguridad nacional, al prever que la legislación local pueda establecer sus propios supuestos en esa materia.

3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo, al resolver la controversia constitucional 217/2021, que el artículo 6o de la Constitución Federal establece que solo las leyes pueden definir qué información se considera reservada y en qué términos; además, destacó que el artículo 73 otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de seguridad nacional, mientras que el artículo 89 faculta a la Presidencia para preservar la seguridad nacional conforme a lo que establezcan dichas leyes.

4. En consecuencia, puede concluirse que las entidades federativas carecen de facultades para definir, ampliar o modificar el concepto de seguridad nacional o sus supuestos de aplicación.

5. El artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que la información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos previstos tanto por la Ley General como por la propia ley local, lo que otorga a esta última la facultad de definir supuestos de seguridad nacional.

6. En ese sentido, al prever que la ley local puede establecer supuestos de seguridad nacional, se invade la esfera competencial federal y resulta inconstitucional.

7. Los **artículos constitucionales** que la Federación señala que fueron violados son los artículos 73, fracción XXIX-M, y 89, fracción VI, de la Constitución Federal.

8. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticinco, quien en ese momento se desempeñaba como Ministra Presidenta reservó el turno del asunto.

9. Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente ordenó turnar este expediente al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía para que fungiera como instructor.

10. Por acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de controversia constitucional; tuvo como parte demandada a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; y, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República.

11. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.** Este Poder afirmó como cierta la aprobación y expedición del Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en particular el artículo 4, último párrafo, impugnado. Sin embargo, sostiene que no es cierto que se invadan facultades de la Federación en materia de seguridad nacional.

12. Respecto del concepto de invalidez aduce que, en ningún momento se pretende arrogar la facultad de expedir leyes en materia de seguridad nacional. La norma impugnada no establece sus propios supuestos en materia de seguridad nacional, ni instaura normatividad técnica, ni reglamentaria, ni regula tampoco ningún aspecto en dicha materia. La Ley impugnada se limita a establecer el único aspecto regulable de la competencia local, que es garantizar y proteger el derecho fundamental de acceso a la información pública, es decir, solo regula el procedimiento para gestionar la información pública dentro de su jurisdicción, aplicando las excepciones ya previstas en las leyes federales. En ese sentido, los sujetos obligados podrán catalogar la información conforme al artículo 90 de la propia Ley.

13. El derecho al acceso a la información de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias está regido por lo establecido en el artículo 6o, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, el cual otorga la facultad a los estados y municipios para reservar la información pública de manera temporal en los casos ahí señalados.

14. Ahora bien, las leyes de transparencia contemplan la posibilidad de reservar información por motivos de seguridad nacional, pero esto no significa que la ley local otorgue a la entidad federativa facultades sobre dicha materia, la ley local simplemente establece las reglas para la aplicación de la reserva de información en los supuestos que ya están definidos por la legislación federal. Es decir, la ley estatal solo desarrolla el procedimiento para clasificar la información, no para decidir qué es o no seguridad nacional. La Ley de Seguridad Nacional, expedida por el Congreso de la Unión, es la normativa que regula esa materia.

15. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.** Este Poder afirma que son ciertos los actos consistentes en la promulgación y publicación del Decreto No. 66-368, mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en específico su artículo 4, último párrafo.

16. Respecto del concepto de invalidez aduce que, el mismo resulta infundado, porque el Congreso local no legisló sobre seguridad nacional, sino que emitió una disposición complementaria en el ámbito de transparencia y acceso a la información, materia de naturaleza concurrente entre la Federación y las entidades federativas, conforme al artículo 6o de la Constitución Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

17. Que el artículo impugnado no tiene por objeto regular la seguridad nacional como materia sustantiva, ni pretende establecer supuestos, límites o alcances distintos a los previstos en la Ley de Seguridad Nacional. Su propósito es regular el ejercicio del derecho de acceso a la información, específicamente las causas de excepción derivadas del artículo 6o constitucional, que expresamente contempla como límites a la publicidad de la información las razones de interés público y seguridad nacional. La norma local, por tanto, no legisla sobre seguridad nacional, sino que reproduce los supuestos constitucionales de excepción al derecho de acceso a la información.

18. Indica que el legislador tamaulipeco no innovó el orden jurídico, sino que armonizó la legislación estatal con la federal, cumpliendo el principio de coordinación normativa previsto en los artículos 6o constitucional y, 2o, fracción IV, de la Ley General de Transparencia, que establecen la obligación de garantizar la homogeneidad del sistema nacional.

19. Añade que la expresión “conforme a los términos establecidos por esta Ley” debe interpretarse de manera sistemática y conforme, el sentido de que la Ley Local desarrolla los procedimientos y competencias internas para aplicar las causas de reserva establecidas por la Ley General, sin alterar su contenido ni ampliar su alcance. En ese sentido, el precepto impugnado no crea nuevos supuestos de seguridad nacional, ni otorga facultades sustantivas a las autoridades estatales para determinar lo que constituye tal concepto.

20. Señala que el texto impugnado refuerza y blinda la aplicación del marco federal, pues garantiza que las autoridades estatales de transparencia actúen en observancia de las excepciones constitucionales y federales que permiten la reserva de información.

21. Manifiesta que el sistema constitucional mexicano se rige por el principio del federalismo cooperativo, en virtud del cual los distintos órdenes de gobierno colaboran en la consecución de fines comunes y armonizan su normativa con respeto a la supremacía constitucional. Desde esta perspectiva, la disposición impugnada debe interpretarse en clave de coordinación intergubernamental, no de conflicto competencial.

22. Considera aplicables las jurisprudencias P./J. 57/2008 y P./J. 54/208, respectivamente de rubros: “ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA EMISIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS MUNICIPIOS EN ESTA MATERIA COMPETE SÓLO A LOS CONGRESOS LOCALES” y “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL”.

23. Agrega que, el legislador local actuó dentro del ámbito de sus atribuciones, dando cumplimiento a la obligación constitucional de regular, en el orden estatal, el ejercicio del derecho a la información pública, conforme a los principios, bases y procedimientos mínimos que establece el artículo 6o de la Constitución Federal.

24. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.** La Cámara de Senadores afirma, en síntesis, que el concepto de invalidez formulado por el Poder Ejecutivo Federal es fundado, porque el artículo 73 de la Constitución Federal dispone que la materia de seguridad nacional es una competencia exclusiva de la Federación. Por otra parte, el artículo 89 constitucional encomienda de manera exclusiva a la Presidencia de la República la responsabilidad de preservar la seguridad nacional.

25. Con base en esa facultad, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Seguridad Nacional, sin que se contemple la intervención de las legislaturas locales para establecer supuestos respecto de esta materia. En su artículo 3o se define lo que se entiende por seguridad nacional.

26. Añade que del artículo 6o constitucional se desprende que los asuntos relativos a la preservación de la integridad, estabilidad y seguridad de la Nación forman parte de la esfera competencial federal, por implicar intereses nacionales superiores que trascienden el ámbito local.

27. Por lo anterior, cualquier disposición de una ley estatal que pretenda regular aspectos propios de la seguridad nacional o invocar dicha materia como fundamento para limitar derechos resulta contraria al reparto constitucional de competencias.

28. Indica que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4o, establece los casos en que la información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional.

29. Bajo esa premisa, con el artículo impugnado si se incurre en una invasión de facultades exclusivas de la Federación. Al establecer que la información podrá reservarse por motivos de seguridad nacional, el legislador local se atribuyó una materia que le es ajena, incorporando en una ley estatal un criterio propio de la legislación federal. La clasificación de información por razones de seguridad nacional implica evaluar riesgos a la Nación en su conjunto, lo cual no compete a autoridades estatales; su intervención se acota a la celebración de convenios de colaboración generales y específicos para coordinar las acciones en materia de Seguridad Nacional.

30. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** La Cámara de Diputados señala, en síntesis, que los artículos 73 y 89 de la Constitución Federal establecen que el Congreso de la Unión tiene facultades exclusivas para expedir leyes en materia de seguridad nacional, mientras que al Ejecutivo Federal le corresponde preservar la seguridad nacional. En ese sentido, el fondo de la litis constitucional se centrará en determinar si el artículo impugnado resulta contrario a los preceptos mencionados, al regular supuestos propios en materia de transparencia vinculados con seguridad nacional. Por lo que, se estará atento a la resolución.

31. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** No rindió opinión en esta controversia constitucional.

32. **Audiencia.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[1] se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas y se relacionaron los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

33. Por acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se puso el expediente en estado de resolución.

[1] La audiencia se celebró el veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

I. COMPETENCIA

34. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[2] 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;[3] 1o de la Ley Reglamentaria de la materia;[4] y, punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) del Pleno de este Alto Tribunal;[5] dado que se trata de un conflicto competencial entre la Federación y una entidad federativa.

II. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA

35. De conformidad con los artículos 39 y 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia,[6] procede ahora precisar la norma impugnada que será motivo de análisis en la presente controversia constitucional.

36. Del análisis integral de la demanda se desprende que se impugna el artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

> **Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
>
> Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la presente ley y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
>
> **La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por esta Ley.**

III. OPORTUNIDAD

37. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia establece en sus fracciones I y II el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen actos o normas generales, el que se computará de la forma siguiente:[7]

38. Tratándose de actos:

a. A partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame.

b. A partir del día siguiente al en que el actor haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución.

c. A partir del día siguiente al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

---

[2] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
a) La Federación y una entidad federativa; [**…**].

[3] **Artículo 16.**
La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [**…**].

[4] **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

[5] **SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN.** La SCJN conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; [**…**].

[6] **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.
Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;; [**…**].

[7] **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:
I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [**…**].

39. En el caso de normas generales:

    a) A partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

    b) A partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

40. En el caso, el *Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas* se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el diez de julio de dos mil veinticinco.

41. Por lo que el plazo para su impugnación transcurrió del once de julio al ocho de septiembre de dos mil veinticinco.[8]

42. La **demanda** se recibió en este Alto Tribunal el seis de agosto de dos mil veinticinco; por tanto, cabe concluir que resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

43. El Poder Ejecutivo Federal cuenta con legitimación activa para acudir a esta vía, al ser uno de los entes facultados para ello en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Federal.[9]

44. En cuanto a la representación, este Tribunal Pleno ha reconocido que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con facultades para acudir a la controversia constitucional en defensa de los intereses de la Federación.[10]

45. Por su parte, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia,[11] el actor deberá comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultadas para hacerlo.

46. Asimismo, el tercer párrafo del artículo en cita dispone que la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representada, conforme a su propia determinación, por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o Consejera Jurídica del Gobierno.

47. A su vez, en el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispone que corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación de la Presidenta de la República en las controversias constitucionales, cuando así se acuerde.[12]

48. Al respecto, el punto único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, determinó que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en las controversias constitucionales.[13]

---

[8] Debiéndose descontar los días del dieciséis al treinta y uno de julio, por corresponder al primer periodo de receso de este Alto Tribunal; así como los días doce y trece de julio, dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y, treinta y uno, de agosto, y seis y siete de septiembre, todos de dos mil veinticinco, por ser sábados y domingos, respectivamente y, por tanto, inhábiles.

[9] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
a) La Federación y una entidad federativa; [**…**].

[10] En ese sentido véase la Controversia Constitucional 41/2025, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de once de noviembre de dos mil veinticinco.

[11] **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

[12] **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: [**…**]
X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; [**…**].

[13] ÚNICO.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

49. En el caso, comparece en representación del Poder Ejecutivo Federal Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. Personalidad que acreditó con copia certificada de su nombramiento.
50. Por lo tanto, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal cuenta con la representación de dicho Poder.
51. En ese tenor, se estima que la Federación puede plantear una controversia contra una entidad federativa y que la demanda fue suscrita por una servidora pública con facultades para su representación.
52. Finalmente, es de destacarse que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con legitimación para promover controversias constitucionales **en nombre de la Federación**, acorde con el criterio de la extinta Segunda Sala contenido en la tesis **2a. XLVII/2003**[14], de rubro: ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN."***.
53. En términos similares se ha resuelto en la controversia constitucional 173/2025, en sesión pública de nueve de marzo de dos mil veintiséis.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

54. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, puesto que se les atribuye la emisión y promulgación de la norma impugnada; además, las entidades federativas son uno de los entes previstos en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.
55. Comparece en representación del Poder Legislativo referido la diputada Eva Araceli Reyes González ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas. Lo que acredita con copia certificada del Decreto por el que se le otorga dicho cargo.
56. Conforme al artículo 22, numeral 1, inciso l), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,[15] es atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva tener la representación legal del Congreso para actuar en controversias constitucionales.
57. En consecuencia, la Diputada Presidenta referida cuenta con la representación del Congreso local.
58. Por su parte, comparece en representación del Poder Ejecutivo local Jorge Luis Beas Gámez ostentándose como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Cargo que acredita con copia certificada de su nombramiento. Asimismo adjunta copia del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de seis de octubre de dos mil veintidós, en el que se publicó el *Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de legalidad y servicios gubernamentales adscrita a la Secretaría general de gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas*, en el que se otorgó, conforme a su fracción XI, la facultad de representarlo para dar respuesta a las Controversias Constitucionales.
59. Conforme al artículo 91, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas,[16] el gobernador tiene la facultad de representar al Gobierno del Estado, la cual podrá delegarla en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado referido, en su artículo 2, numeral 2,[17] establece que el ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente.

---

[14] **Tesis 2a. XLVII/2003**, de texto: *"El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Abril de 2003, página 862, registro 184512.

[15] **Artículo 22.**
1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: [**…**]
l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [**…**].

[16] **Artículo 91.** Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: [**…**]
XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; [**…**].

[17] **Artículo 2.**
1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.
2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

60. Por lo tanto, el subsecretario referido cuenta con facultades para representar al Poder Ejecutivo local.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

61. Las partes no expresaron alguna causa de improcedencia o de sobreseimiento, ni se advierte alguna de oficio, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.

VII. ESTUDIO DE FONDO

62. La Federación aduce que el artículo impugnado invade las competencias federales al regular un aspecto vinculado con la seguridad nacional, la cual es materia exclusiva de la Federación.

63. Este Tribunal Pleno estima que dicho argumento resulta **fundado**, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

64. Respecto de la reserva de la información por cuestiones de seguridad nacional el artículo 6º, Apartado A, fracción I, de la Constitución Federal señala:

> **Artículo 6o.** [**…**]
>
> **A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
>
> I. **Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.** En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. [**…**]

65. De la disposición constitucional se advierte que la información en posesión de cualquier autoridad es, como regla general, pública, y que únicamente puede ser clasificada como reservada de manera temporal por razones de interés público o de seguridad nacional, lo que exige que dichos supuestos y sus límites se encuentren expresamente previstos en la ley correspondiente.

66. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-M, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[18] atribuye al Congreso de la Unión la facultad de expedir las leyes en materia de seguridad nacional y para establecer los requisitos y límites de las investigaciones vinculadas con dicha materia, que comprende la regulación del tratamiento, resguardo y clasificación de información sensible. Esta atribución fue ejercida mediante la emisión de la Ley de Seguridad Nacional, cuyo artículo 51 dispone:

> **Artículo 51.** Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:
>
> I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen, o
>
> II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

67. A su vez, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 4, último párrafo; 104, párrafos segundo y tercero; y, 112, fracción I, establece lo siguiente:

---

[18] **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [**…**]
XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

> **Artículo 4.** [**…**]
>
> La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por esta Ley.
>
> **Artículo 104.** [**…**]
>
> La información clasificada como reservada de conformidad con el artículo 112 de esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.
>
> Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. [**…**]
>
> **Artículo 112.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
>
> I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social; [**…**].

68. El artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas impugnado establece:

> **Artículo 4.** [**…**]
>
> La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por esta Ley.

69. Del contenido de la disposición impugnada se advierte que el legislador local asumió, en su propio ordenamiento, la facultad de regular los términos conforme a los cuales procede la reserva de información por razones de seguridad nacional.

70. Sin embargo, los preceptos constitucionales y legales referidos establecen que el régimen de reserva de información por razones de seguridad nacional corresponde exclusivamente a la Federación, no así a las entidades federativas, por lo que, es ésta la que establece los supuestos materiales que justifican la clasificación de la información relativa a la seguridad nacional como reservada, así como sus límites temporales y mecanismos de control.

71. Ello responde a que la seguridad nacional no se orienta a la protección de intereses locales o sectoriales, sino a la preservación de bienes constitucionales de alcance nacional, tales como la integridad del territorio, la soberanía, la independencia, la estabilidad institucional y la continuidad del Estado mexicano en su conjunto. La identificación de riesgos, la definición de amenazas y el manejo de la información asociada a dichas funciones inciden directamente en la capacidad del Estado para ejercer sus potestades fundamentales, por lo que su regulación exige criterios uniformes, conducción normativa centralizada y coordinación nacional, incompatibles con esquemas de fragmentación legislativa local.

72. La atribución conferida al Congreso local desconoce la asignación competencial establecida en el artículo 73, fracción XXIX-M, de la Constitución Federal, conforme al cual solo corresponde al Congreso de la Unión expedir leyes en materia de seguridad nacional. En este supuesto, la libertad configurativa de las entidades federativas encuentra un límite expreso en la Constitución, por lo que la expedición de la norma impugnada no se justifica a partir de la concurrencia alegada por los Poderes demandados.

73. Por lo anterior, la disposición impugnada transgrede el ámbito de competencia de la Federación, en virtud de que en la norma impugnada se previó la facultad del legislador local de establecer los términos en los que se puede reservar la información por cuestiones de seguridad nacional.

74. En consecuencia, como se adelantó, procede calificar como fundado el argumento de la Federación, y declarar la invalidez del artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su porción normativa “conforme a los términos establecidos por esta Ley”.

75. Similares consideraciones se sostuvieron por este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 217/2025,[19] en sesión pública de nueve de marzo de dos mil veintiséis.

---

[19] Bajo la Ponencia de la Ministra María Estela Ríos González.

VIII. EFECTOS

76. De conformidad con los artículos 41 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

77. En atención a las consideraciones desarrolladas con antelación, se declara la invalidez del artículo 4, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su porción normativa “conforme a los términos establecidos por esta Ley”.

78. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas.

79. En virtud de lo resuelto, las autoridades del Estado de Tamaulipas deberán abstenerse de aplicar la porción normativa invalidada y, en lo sucesivo, para clasificar la información como reservada temporalmente por razones de seguridad nacional, deberán ajustarse al diseño constitucional y a las leyes generales y federales aplicables.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 4, último párrafo, en su porción normativa “conforme a los términos establecidos por esta Ley”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, expedida por el Decreto No. 66-368, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el diez de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*.- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de catorce fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 199/2025, promovida por la Federación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las secretarías ejecutivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-021/2026.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 71, 79, párrafo primero, 80, fracciones I, II, XLII, 82, 89, 92, 98 y 99, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

1. Que la creación del Órgano de Administración Judicial, a partir de la reforma constitucional al Poder Judicial de 15 de septiembre de 2024, implica la transferencia de la administración del sistema judicial del extinto Consejo de la Judicatura Federal a este nuevo Órgano de Administración Judicial.

2. Que de conformidad con el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial.

3. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo décimo octavo de la Constitución Federal y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial funcionará en Pleno o en Comisiones.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Órgano de Administración Judicial establecer mediante acuerdo general las Comisiones y áreas administrativas que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, y designar a las y los miembros que deban integrarlas.

6. Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación las Comisiones contarán con las secretarías ejecutivas de Comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento, cuyas atribuciones determinará el Pleno del Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales.

7. Que conforme al artículo 99, fracción V, de la citada ley, es atribución de la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial proponer al Pleno los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas.

8. Que entre las atribuciones previstas en el artículo 80, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial tiene la atribución para nombrar a las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de las Comisiones.

9. Que en sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 2025, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designó a Carlos López Cruz, para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales a partir del 1 de septiembre de 2025.

10. Que en sesión ordinaria de 2 de septiembre del presente año, el Pleno del Órgano de Administración Judicial acordó la renuncia de Carlos López Cruz como titular de la citada Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN SUS COMISIONES Y SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS

ÚNICO. Se reforma el artículo 6, fracción IV, último párrafo, del *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN SUS COMISIONES Y SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS*, para quedar de la siguiente manera:

"**Artículo 6.** Las Comisiones Permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

...

IV. Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales

…

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales a **Jaqueline Berenice Cruz Angeles**."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMIREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que reforma el similar por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las secretarías ejecutivas, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2026.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.9237 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil doscientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7257%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7626%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8164%.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.47 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-653-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Licenciamiento para diseño y desarrollo mecánico, diseño gráfico, diseño electrónico, diseño web y móvil".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	25/8/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/9/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	9/9/2026, 09:00 horas.
Fallo.	24/9/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580058)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-664-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción de la 5/a. Sección del Hosp. Cntl. Mil.: Especialidades Pediátricas (Equipo médico general).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	3 Sep. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 23 Sep. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 14 Oct. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 3 Nov. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,
CD. MEX., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580046)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:
Con fecha del 29 de junio de 2026 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-680-2026**, referente a la **"ADQUISICION DE CAMISOLA Y PANTALON IGNIFUGOS PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES 2026",** con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
FIRE EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Poniente número 122, colonia Coltongo, Municipio de Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02630.	1 Y 2	El monto es de $17,718,085.00 (Diecisiete millones setecientos dieciocho mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 580026)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-108-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de administración, para uso en las plazas de cobro y CNC del Fideicomiso 358 Tramo Guadalajara-Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	01/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/09/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/09/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580034)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-J0U-009J0U998-N-38-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Villahermosa, para el ejercicio fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-J0U-009J0U998-N-39-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN, de la Unidad Regional Villahermosa de CAPUFE, para el ejercicio fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580035)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, ELECTRONICAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86 y 87 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-18-2026
Carácter y medio de la licitación	Nacional, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición del “Grupo 210 Ropa Contractual para 34 Partidas, Zona A y Zona B, Régimen Ordinario y Médicos Residentes para cubrir las necesidades del ejercicio 2026 de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Areas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social”.
Volumen a adquirir	1,675,131 piezas.
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	04 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2026. 08:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2026. 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2026. 16:00 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-19-2026
Carácter y medio de la licitación	Nacional, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición del “Grupo 210 Ropa Contractual, Zona A y Zona B, Régimen Ordinario para cubrir las necesidades del ejercicio 2026 de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Areas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, enfocado en Organismos de Sector Social y MiPymes”.
Volumen a adquirir	38,618 piezas.
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	04 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2026. 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2026. 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2026. 13:00 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-20-2026
Carácter y medio de la licitación	Nacional, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición del "Grupo 210 Ropa Contractual para 14 partidas, Zona A y Zona B, Régimen Ordinario y Médicos Residentes para cubrir las necesidades del ejercicio 2026 de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Areas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social".
Volumen a adquirir	1,226,891 piezas.
Fecha de publicación en Plataforma Compras MX	04 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2026. 09:15 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2026. 15:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2026. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 580087)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-62-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios
	211
Fecha de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-63-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio de Maniobras, Carga, Descarga y Acarreos para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios
	93
Fecha de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, 11:00 hrs.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-64-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica para la contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre, en su modalidad de Estudios de Inmunohematología, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios Mínimos	Cantidad de Servicios Máximos
	8,082	20,205
Fecha de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026	
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-65-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, almacenamiento y Distribución de la Imagen, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios
	46
Fecha de publicación en Compras Mx	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, 11:00 hrs.

- La reducción de Plazos la firma el Dr. Juan Carlos Corona de los Santos, Director Médico, en día 01 de septiembre de 2026
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
M.B.A. GABRIELA AMORES FARIAS
RUBRICA.

(R.- 580078)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48 fracción II, 49, 66, 67,68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 91, 90, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-112-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Volumen Adquirir	Máximo: 45,600 servicios. Mínimo: 18,240 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	08 de septiembre del 2026.
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2026 08:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de septiembre de 2026 09:00 horas
Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-113-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ATENDIENDO LA ESTRATEGIA "ONDA DE CALOR" DEL OOAD NAYARIT.**
Volumen Adquirir	Máximo: 2 servicios. Mínimo: 1 servicio.
Fecha de Publicación en Compras MX	08 de septiembre del 2026.
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de septiembre de 2026 10:00 horas

- Las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 580074)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-111-2026**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BLANCOS PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	13610 Piezas
Fecha de publicación en Compras MX	27 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	08 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-115-2026**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EQUIPO MENOR, PODA Y JARDINERIA PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	8925 Litros
Fecha de publicación en Compras MX	27 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	03 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-112-2026**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2026

Volumen a adquirir	7463 Piezas
Fecha de publicación en Compras MX	27 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	03 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR041-N-114-2026**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION DE SALAS DE TRABAJO, CASA DE PIEDRA Y CASA EJECUTIVA DEL CENTRO VACACIONAL TRINIDAD EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	39 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	27 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	09 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 580076)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-126-2026**
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALES
Volumen a adquirir	58096 KG

Fecha de publicación en Compras MX	18/08/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	26/08/2026 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	08/09/2026 16:00 HRS

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-127-2026**
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES
Volumen a adquirir	3100 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	18/08/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	26/08/2026 09:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 09:15 HRS
Fecha y Hora de Fallo	08/09/2026 16:00 HRS

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-128-2026**
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA NO. 46, 02, 2-A Y HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA NO. 04
Volumen a adquirir	144970.45 KG, 5859.50 LTRS
Fecha de publicación en Compras MX	18/08/2026
Visita a instalaciones	NO APLIC A
Junta de Aclaraciones	21/08/2026 09:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026 09:30 HRS
Fecha y Hora de Fallo	31/08/2026 16:00 HRS

Los Actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 87 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 03 de agosto del 2026

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 580075)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 15/26

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-N-129-2026**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO POR OLA DE CALOR 2026.**
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO A ADJUDICAR: $ 35,543,737.31
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	**26 AGOSTO DE 2026**
JUNTA DE ACLARACIONES	**04 SEPTIEMBRE DE 2026 09:15 HRS**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**11 SEPTIEMBRE DE 2026 10:15 HRS**
FALLO	**22 SEPTIEMBRE DE 2026 11:15 HRS**

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRASMX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL

RUBRICA.

(R.- 580072)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I y II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-161-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Subrogado de Radioterapias
Volumen a Adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-162-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Bienes de inversión para la sustitución en el HGR 25
Volumen a Adquirir	107 bienes
Fecha de Publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, 10:00 horas

Para estas licitaciones, las convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso de cada una a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante para la Licitación: LA-50-GYR-050GYR016-T-162-2026, determinó la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día miércoles 02 de septiembre de 2026, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 580086)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92 y 93 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR002-N-183-2026**
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES EN UNIDADES MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
Volumen a adquirir	77 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	04 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 580079)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 15 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-218-2026**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia de cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatales, ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	1 Servicio, 6 zonas, 48 rutas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	08 de septiembre de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	18 de septiembre de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-N-219-2026**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a camas hospitalarias eléctricas y/o electrónicas, Régimen ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 16 equipos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	08 de septiembre de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	25 de septiembre de 2026 09:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública se realizó mediante oficio número: 328001150100/3624/2026 (Servicio subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Cuidados Intensivos Adultos, Pediátricos y Neonatales) de fecha 28 de agosto de 2026; firmado por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.
Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 580085)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 5 fracción X, XVIII, 6, fracción I, 33, primer párrafo, 35, fracción I, 36, 38, 39, fracción II, penúltimo y antepenúltimo párrafo, 40, 42, tercer párrafo, 47, tercer párrafo, 48, fracción I y III, 49, 50, 65 y 67 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR040-T-7-2026**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Objeto de la licitación	Programa Nacional de Fortalecimiento y Sustitución de Máquinas de Anestesia 2026
Volumen para adquirir	820 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	04/09/2026
Junta de aclaraciones	08/09/2026, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2026, 12:30 p.m.
Fallo	25/09/2026, 13:00 p.m.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX en la página de internet:
  https://comprasmx.buengobierno.gob.mx
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma Compras MX por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- La reducción de plazo para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR040-T-7-2026, es autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos con fecha 03 de septiembre de 2026.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 580070)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, a través de la convocatorias que contienen las bases, mediante las cuales, se desarrollarán dichos procedimientos, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, cuya información relevante es la siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12 - 2026

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados: **LA-50-GYR-050GYR033-T-93-2026**
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Intramuros para el Hospital General Subzona No. 7 La Piedad del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2026.
Volumen a adquirir	3,900 sesiones de hemodiálisis
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de septiembre de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001250100/0232/2026, ambos de fecha 09 de Julio del 2026, signado por el Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados: **LA-50-GYR-050GYR033-T-95-2026**
Objeto de la Licitación	Servicio médico integral de Hemodiálisis Extramuros (Subrogada) para el Hospital General Regional no. 1 Charo y Hospital General zona no. 4 Zamora del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, con vigencia de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.
Volumen a adquirir	12,800 sesiones de hemodiálisis
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001250100/0259/2026, ambos de fecha 14 de agosto del 2026, signado por el Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/).

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DR. JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RUBRICA.

(R.- 580081)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 66, 67** y **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos **83, 84 y 87** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-T-126-2026**
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Laboratorio Clínico Partida 38 periodo octubre a diciembre de 2026, con reducción de plazos
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	1 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre del 2026.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre del 2026 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre del 2026 09:00 horas.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-T-127-2026**
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Partida 61 grupo 18 pruebas de histocompatibilidad, con reducción de plazos
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	1 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre del 2026.
Junta de aclaraciones	18 de septiembre del 2026 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre del 2026 09:30 horas.

Las presentes licitaciones se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al artículo **87** de su Reglamento, autorizada por el Ing. Adrian Alonso Castillo García, Cargo: Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante los Memorándums Interno: 14ª6031C/ABA/ADQ/22/0088/2026 fechado el 21 de agosto de 2026 y 14ª6031C/ABA/ 22/091/2026 fechado el 26 de agosto de 2026

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 580080)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43 y 68 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en la licitación pública, la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 ext. 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica, LA-50-GYR-050GYR047-T-105-2026.**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes Terapéuticos del grupo 080 Material de laboratorio, clave 080.889.2533.01.00 Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre, para cubrir necesidades en los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), desconsolidada por la Dependencia Coordinadora, para el ejercicio 2026
Volumen a adquirir	Cantidad mínima 20,907,640 y cantidad máxima 52,269,100 de tiras
Fecha de publicación en Compras MX	4 de septiembre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2026, a las 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de octubre de 2026, a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el Fallo	28 de octubre de 2026, a las 12:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 580091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14/26

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-T-123-2026**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA OBRAS EN CONSTRUCCION 2026 ZONA SAN BUENAVENTURA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	MONTO A ADJUDICAR: $ 219,127,876.00
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	**18 AGOSTO DE 2026**
JUNTA DE ACLARACIONES	**01 SEPTIEMBRE DE 2026 09:15 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	**28 AGOSTO DE 2026 09:00 HRS**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**08 SEPTIEMBRE DE 2026 10:15 HRS**
FALLO	**14 SEPTIEMBRE DE 2026 11:15 HRS**

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue solicitada mediante Oficio Núm. 050327612000/1394/2026 suscrita por el Dr. Ricardo Arturo Covarrubias del Bosque, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de fecha 03 de agosto de 2026, y mediante Oficio Núm. 058001150100/CAE/235/2026 suscrito por el Lic. Martín Castro Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 10 de agosto de 2026, fue Autorizada.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRASMX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL

RUBRICA.

(R.- 580071)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I y II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 79 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-T-135-2026.**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción Objeto de la Licitación	**Adquisición de Insumos para Inmunofenotipo, Enfermedad Medible Residual e Indice de ADN para Leucemia Infantil para el Centro de Investigación Biomédica de Oriente (CIBIOR)**
Volumen a Adquirir	36 Bolsas. 36 Cajas. 180 Envases. 40 Frascos. 67 Kits 819 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	08/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	11/09/2026 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/09/2026 a las 10:00 hrs.

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-137-2026.**
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	**Paquete 1. Adquisición de refacciones y accesorios menores de Equipo Médico y Laboratorio, del Régimen Ordinario, Paquete 2. Adquisición de refacciones y accesorios menores de Equipo Médico y Laboratorio, del Régimen Rural, para el ejercicio 2026**
Volumen a Adquirir	2,194 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	08/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	11/09/2026 a las 11:00 hrs
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/09/2026 a las 11:00 hrs

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-138-2026.**
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	**Mantenimiento Correctivo a Lavadoras y Secadoras de Diferentes Unidades.**
Volumen a Adquirir	28 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	08/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	18/09/2026 a las 11:00 hrs
Visita a Instalaciones	Visita a instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2026 a las 11:00 hrs.

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-T-139-2026.**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción Objeto de la Licitación	**Adquisición de consumibles para monitores de signos vitales TRIAGE correspondientes al grupo 379 y 526.**
Volumen a Adquirir	1,551 Bienes.
Fecha de Publicación en Compras MX	08/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	18/09/2026 a las 12:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2026 a las 12:00 hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 16 de julio y 11 de agosto del 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 580077)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO

AVISO DE DIVERSOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO

CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

No. DE LICITACION
LA-50-GYR-050GYR028-T-70-2026

FECHA DE EMISION DEL FALLO
22 de junio de 2026

ADQUISICION ARTICULOS DEL "GRUPO 379 Y 526 CONSUMIBLES CON EQUIPO EN COMODATO" PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS ADSCRITAS A ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITANTES ADJUDICADOS	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	DMT190918N50	CALLE 15 NO. 323, ZONA INDUSTRIAL CIUDAD INDUSTRIAL, MERIDA, YUCATAN, MEXICO, C.P. 97288	3	$7,550,730.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	CAR050418677	BOULEVARD 5508 TORRES BOSQUES 1 PLANTA BAJA COL. BOSQUES DE ANGELOPOLIS, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ANGELOPOLIS, PUEBLA, PUEBLA, MEXICO, C.P. 72453	11	$13,527,176.93 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.)

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR028-T-90-2026	20 de agosto de 2026

ADQUISICION DEL GRUPO 311 "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICO HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, ADSCRITAS A ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.	COS060209D57	VAINILLA 269-D, COL. GRANJAS MEXICO, COLONIA GRANJAS MEXICO, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 08400	1	$12,212,983.44 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR028-T-91-2026	20 de agosto de 2026

ADQUISICION DEL GRUPO 081 ALERGENOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	DEM981027F59	AV PRIMERO DE MAYO, COLONIA SAN LORENZO, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, MEXICO, C.P. 54030	80	$2,666,293.30 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)
GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	GDI191120Q58	CALLE TRANSPORTE NUMERO 121, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, CENTRO, TABASCO, MEXICO, C.P. 86150	53	$2,237,031.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
DISAMED, S.A. DE C.V.	DIS110520V25	AVENA 316 D, COLONIA GRANJAS MEXICO, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 08400	31	$955,724.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 580088)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, mismas que a continuación se enlistan:

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-89-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS PARA EL HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 7 LA PIEDAD DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.			31/08/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-80-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS INTRAMUROS PARA EL HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LAZARO CARDENAS Y UNIDAD MEDICINA FAMILIAR NO. 81 URUAPAN, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL IMSS, CON VIGENCIA DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026			03/08/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-78-2026	ADQUISICION COMPLEMENTARIA DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE ESTERILIZACION EN BAJA TEMPERATURA CON EQUIPO PARA USO TEMPORAL SIN COSTO PARA EL INSTITUTO PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026, GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.			28/08/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
050GYR033T07826-099-00	ADVANCED STERILIZATIONS DE RL DE CV	AV. SANTA FE NUM 94, TORRE A, PISO 8, OFICINA 808, COL. SANTA FE, C.P. 01210, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO	1	MAXIMO: $2,140,200.00

NO. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-77-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA (SMI PHE) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN" PARA EJERCER DE LA FECHA DE EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	05/08/2026

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T07726 -097-00	DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO S.A. DE C.V.	LAGO VICTORIA NO. 80 5TO PISO, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO	1	MAXIMO: $14,045,773.00

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-76-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.			30/07/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
050GYR033T07626 -092-00	LOGISTICA MARVIL S.A. DE C.V.	PRIVADA DE TAPACHULA, NUMERO 1, COLONIA BADILLO, XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 91190	1	MAXIMO: $5,312,800.00

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-63-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.			06/07/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
050GYR033T06326 -075-00	NIPRO MEDICAL DE MEXICO SA DE CV	SIERRA CANDELA 111, PISO 11, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO.	1	MAXIMO: $19,852,240.00

NO. DE LICITACION	ASUNTO			FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-62-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026			02/07/2026
NO. DE CONTRATO	**PROVEEDOR GANADOR**	**DOMICILIO**	**PARTIDAS ASIGNADAS**	**MONTO DEL CONTRATO**
050GYR033T06226 -072-00	COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR SA DE CV	CALLE LA NORIA S/N., COLONIA: FRACC. INDUSTRIAL, C.P. 76240, EL MARQUES, QUERETARO	1	MAXIMO: $27,097,600.00

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DR. JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RUBRICA.

(R.- 580082)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-166-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de uniformes para los empleados de las diversas áreas del AIFA (Segunda convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	4/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	9/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	30/09/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-169-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de mantenimiento a la infraestructura de red externa (Segunda convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	4/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	9/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	30/09/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 580100)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: **LA-07-HZI-007HZI999-N-167-2026**.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral para los Servicios Compartidos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	04/09/2026.
Visita a instalaciones.	07/09/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	09/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	24/09/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: **LA-07-HZI-007HZI999-N-168-2026**.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones y accesorios para taller de impresión (tercera convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	04/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	09/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	24/09/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 580083)

013J3A - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-13-J3A-013J3A001-N-131-2026 y LA-13-J3A-013J3A001-N-132-2026, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en la página web de la Convocante en: https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-131-2026
Objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y REUBICACION DE RADAR (PARTIDA 1)”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	01/09/2026
Visita a Instalaciones	03/09/2026, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/09/2026, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/09/2026, 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-132-2026
Objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y REUBICACION DE RADAR (PARTIDA 2)”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	01/09/2026
Visita a Instalaciones	03/09/2026, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/09/2026, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/09/2026, 11:00 horas

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580025)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria** para la **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número LA-13-KDN-013KDN001-N-316-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de los Trabajos de Conservación y Mantenimiento en Ayudas Visuales en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	2/09/2026
Junta de aclaraciones	10/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580022)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 y en los artículos tercero y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I e inciso b), 31, 33 fracción VII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE. Se convoca:CFE-0040-CAAAT-0005-2026: Caja Engranes para Turbina de la Unidad Móvil de Emergencia Modelo FT8

Fecha de publicación en Micrositio	4 de septiembre de 2026
Sesión de Aclaraciones	9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Apertura de ofertas técnicas.	21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Apertura de ofertas económicas.	23 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Fallo.	30 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subjefatura de Recursos Materiales de la Sede Subdirección de Negocios no Regulados, cuyo contacto es: Mtro. Carlos Jesús Méndez Silva, con Clave de Agente Contratante A1A0V06, con domicilio en calle Don Manuelito Número 11, planta alta, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, teléfono 55 52 29 44 00, ext 71160, con el correo electrónico: carlos.mendezs@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DEL ABASTECIMIENTO
MTRO. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580065)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CASAT-0013-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2026.

Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0013-2026** cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0013-2026
Objeto de la Contratación	MANTENIMIENTO DE VALVULAS Y ACTUADORES NEUMATICOS NO RELACIONADOS CON SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	01/09/2026
Sesión de aclaraciones	04/09/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	11/09/2026, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	15/09/2026, 10:00 horas
Notificación de Fallo	21/09/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D03

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS E.F.

LIC. CARLOS ROBERTO SANDOVAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 580011)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CASAT-0014-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2026.

Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0014-2026** cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0014-2026
Objeto de la Contratación	REVISION DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE FATIGA DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CNLV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	02/09/2026
Sesión de aclaraciones	10/09/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/10/2026, 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	21/10/2026, 10:30 horas
Notificación de Fallo	04/11/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D03

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, E.F

LIC. CARLOS ROBERTO SANDOVAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 580012)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0019-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2026.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0019-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0019-2026
Objeto de la Contratación	TRANSDUCTOR DE VELOCIDAD LINEAL (LVT) DEL SISTEMA B35A COMO STOCK DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto
Fecha de publicación en Micrositio	02/09/2026
Sesión de aclaraciones	17/09/2026, 08:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	13/10/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	21/10/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	29/10/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D03

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

LIC. CARLOS ROBERTO SANDOVAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 580013)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales

CFE-0001-CASAT-0048-2026	
Póliza de Garantía de la Solución Integral de Procesamiento Comunicaciones, Almacenamiento y Resguardo de Información	
Fecha de publicación en Micrositio:	3/9/2026
Sesión de Aclaraciones:	9/9/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	13/10/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	13/10/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	20/10/2026, 12:00 hrs
Fallo	27/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580042)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, disposiciones 2 frac. I, 30 frac. I inciso b, 31, 33 frac. VII, 34, 37 frac. I y 56 fracs. III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad:

	CFE-0001-CAAAT-0137-2026	CFE-0001-CAAAT-0138-2026
	Suministro de refacciones y servicio para la implementación de la mejora MXL2 de la turbina de gas de la Unidad 7 de la Central Ciclo Combinado Huinalá	Suministro e instalación de junta de expansión, tubería y reparación de atemperador y soportes en línea de recalentado de las Unidades del Ciclo II CCC Huinalá
Fecha de publicación en Micrositio	4/09/2026	4/09/2026
Sesión de Aclaraciones	10/09/2026, 10:30 hrs	10/09/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	21/09/2026, 10:30 hrs	21/09/2026, 12:00 hrs
Apertura Técnica	21/09/2026, 11:00 hrs	21/09/2026, 12:30 hrs
Apertura Económica	29/09/2026, 12:00 hrs	28/09/2026, 12:00 hrs
Fallo	6/10/2026, 17:00 hrs	5/10/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, contactos: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5229 4400 ext. 83494, correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580084)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso c), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I, 55, 56, fracciones II, III y IV , de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0139-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición y puesta en servicio de esquema de medición de liquidación y modernización de medidores de energía para unidades generadoras de la C.H. Ing. Fernando Hiriart Balderrama.
Fecha de publicación en Micrositio:	4/09/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	9/09/2026, 17:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	18/09/2026, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	18/09/2026, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	25/09/2026, 12:00 hrs.
Fallo:	2/10/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 580096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0006-2026, para el "Servicio de rehabilitación de componentes de turbina de vapor de 25 MW de la Unidad 12 para la C.G. Cerro Prieto", con destino a la Coordinación Regional de Producción Noroeste, informa que el concursante adjudicado fue: TURBOMAQUINAS, S.A. de C.V., con domicilio en: Blvd. Adolfo López Mateos, No. 653, Col. Banquetes, La Piedad, Michoacán, C.P. 59350, para la partida 1(única) con un importe total de $56,001,570.31 (Cincuenta y seis millones un mil quinientos setenta pesos 31/100 M.N.).

El fallo se emitió el 10 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580064)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **No. CFE-0001-CASAT-0015-2026**, para la **REHABILITACION A ROTOR DE GENERADOR ELECTRICO DE 21 MVA DE UNIDAD 1 DE LA CENTRAL TURBOGAS CHAVEZ**, informa que el concursante adjudicado fue: SERVICIOS INTEGRALES E INGENIERIA RODAL S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Querétaro a Tequisquiapan Parque Industrial Global Park, Número exterior 349 Bodegas 59 y 60, El Marqués, Querétaro**,** C.P.: 76249, con un importe total de $15,868,717.01 M.N. (Quince millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos 01/100) El fallo se emitió el 17 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580045)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0040-2026, para el Suministro e instalación de tableros de media tensión para C.TG. Universidad y C.TG. Leona, informa que el concursante adjudicado fue: ABCONTROL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Metal Mecánica No. 203-C, Col. Parque Industrial Oriente, Municipio: Torreón, C.P. 27272, Entidad Federativa: Coahuila, para la Partida 1 (Unica) con un importe total de $19,787,281.06 M.N. (diecinueve millones setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.). El fallo se emitió el 4 de junio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0029-2026, para la Adquisición de Pistas y Esferas de Molienda para Pulverizadores de Carbón para la Central Termoeléctrica José López Portillo, informa que el concursante adjudicado fue: SERVINDLIZ, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle 16 de septiembre No. 117, Colonia el Plan San Marcos, Municipio: Tula de Allende, Entidad Federativa: Hidalgo C.P. 42833, para la partida 1 (única) con un importe total de $184,580,384.40 M.N. (Ciento ochenta y cuatro millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 40/100). El fallo se emitió el 17 de junio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0047-2026, para el **Suministro de tubería de Condensadores, retiro e instalación de tubos y reparación de espejos para condensadores principales de las Unidades 1 y 2 de la C.C.C. Pdte. Emilio Portes Gil**, informa que el concursante adjudicado fue: **REMACALGA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle:14 de febrero No. 1, Colonia La amistad, Delegación o municipio Tula de Allende, C.P. 42840, Entidad Federativa: Hidalgo, para la partida 1 (única), con un importe total adjudicado en M.N. sin I.V.A. de $ 88,588,403.48 M.N. (Ochenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 48/100 M.N.). El fallo se emitió el 19 de junio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0037-2026, para la Adquisición de Variador de Velocidad para Bomba Agua Alimentación de la Central Termoeléctrica José López Portillo, informa que el concursante adjudicado fue: **VOITH TURBO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle: Alabama No. 34, Colonia Nápoles, Delegación o municipio Benito Juárez, C.P. 03810, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 1 (única), con un importe total adjudicado en EUROS de 3,368,434.41 (€) (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro EUROS 41/100 €). El fallo se emitió el 16 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580101)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0021-2026, para la contratación del servicio Soporte Técnico en la Plataforma de Recarga para la Coordinación Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: Westinghouse Nuclear Spain, S.A., con domicilio en: Av. de los Monte de Oca 1, Colonia San Sebastián de los Reyes, Código Postal 28703, Entidad Federativa: Madrid, España, para la partida 1 y sus posiciones 1 y 2 y para la partida 2 y sus posiciones 1 y 2**,** con un importe total de $1,240,222.00 (un millón doscientos cuarenta mil doscientos veintidós euros 00/100 EUR). El fallo se emitió el 24 de julio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0025-2026, para la adquisición de Barras de control para reactor BWR5 para la Coordinación Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: Westinghouse Electric Sweden AB, con domicilio en Västerås No. 721 63, C.P. 721 63, Västerås, Suecia, para la partida 1 (única) con un importe total de $3,120,000.00 (Tres millones ciento veinte mil dólares 00/100 USD). El fallo se emitió el 22 de abril de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580024)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0038-2026
Objeto de la Contratación	“Servicio de Retiro de ceniza y carbón de áreas de fuerza y áreas auxiliares de la C.T. Carbón II”
Fecha de publicación en Micrositio	03/09/2026
Sesión de aclaraciones	07/09/2026 10:35 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/09/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	15/09/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	17/09/2026 11:20 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580041)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0039-2026
Objeto de la Contratación	“Servicio de mantenimiento y certificación a grúas Central Ciclo Combinado Huinalá”
Fecha de publicación en Micrositio	03/09/2026
Sesión de aclaraciones	07/09/2026 10:45 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/09/2026 09:40 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	15/09/2026 10:35 horas
Notificación de Fallo	17/09/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580044)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0040-2026
Objeto de la Contratación	“Servicio de Mantenimiento y Certificación de Grúas Viajeras e Instalación de Polipasto en Torre de Enfriamiento de la C.T. Benito Juárez – C.C.C. Samalayuca II”
Fecha de publicación en Micrositio	03/09/2026
Sesión de aclaraciones	07/09/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/09/2026 10:20 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	17/09/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	21/09/2026 11:20 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580043)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0014-2026**
Suministro, Inst. y Servicio Sistema de Medición y Transmisión de Datos de Flujo de Aguas y Medición de Eficiencia Hidráulica en de la U1 y U2 de la C.H. Humaya y C.H. Gral. Salvador Alvarado	
Volumen a adquirir	245 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	04/septiembre/2026
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	10/septiembre/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	17/septiembre/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	24/septiembre/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/octubre/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580056)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones), y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. **DEE-CAT-O-GCEE-500-102809-26-1**, que tiene por objeto el **"Mantenimiento y rehabilitación de los sistemas eléctricos para la confiablidad eléctrica de los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Visita al Sitio	11 de septiembre de 2026
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las bases de contratación.	14 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa).	09 de octubre de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	30 de octubre de 2026
Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5855278070+c4ck@ansmtp.ariba.com	

No. **DEE-CAT-S-GCEE-500-106690-26-1**, que tiene por objeto la **"Rehabilitación de sistema de control de paro de emergencia de las instalaciones de Petróleos Mexicanos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Visita al Sitio	11 de septiembre de 2026
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las bases de contratación.	14 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa).	09 de octubre de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	29 de octubre de 2026
Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5859657319+bnie@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SISCeP).
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad de mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en los concursos las personas físicas o morales que se encuentran impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar, al correo asociado al procedimiento de contratación.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Servicio de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Elsa Elemi González Izquierdo, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendáriz y José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en el cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtan plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ANGEL VAZQUEZ SASTRE

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-150-2026 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580054)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-B-GCMCYLM-823-92949-26-2** que tiene por objeto el **"Suministro e instalación de equipos para mantenimiento de extintores y equipos de respiración autónoma en las centrales de contra incendio de Exploración y Extracción"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	17 de septiembre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	05 de octubre de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	30 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencia o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5859314117+3pdi@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580039)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del Sector Público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-104818-263-26-2**, cuyo objeto es la contratación relativa a la adquisición de: **"Alquiluros para Planta de Polietileno",** de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	08 de septiembre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 14 de septiembre de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 25 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	15 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	18 de septiembre de 2026, 16:00 horas
Publicación versión final de las bases.	21 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	28 de septiembre de 2026

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GAP-781-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5863366444+oqqe@ansmtp.ariba.com; indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: spinzon@pemexprocurement.com y rsocorro@pemexprocurement.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025
Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 580069)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-49-830-049000975-N-65-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-65-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO AGILENT TECHNOLOGIES"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-65-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	4 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	9 de septiembre de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de septiembre de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	25 de septiembre de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 580050)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO LA-49-830-049000975-N-67-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-67-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO PERKIN ELMER"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-67-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	4 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	9 de septiembre de 2026 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de septiembre de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	28 de septiembre de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 580052)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-27-0006-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-27-0006-1 con el objeto de adquirir productos químicos y artículos para máquina lava loza para Oficina Central y Complejo Jalisco. El volumen de los bienes materia de licitación es conforme al anexo respectivo de la convocatoria de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de septiembre de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de septiembre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de octubre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 580031)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0056-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **BM-SAIG-26-0056-2**, con el objeto de contratar los servicios de supervisión del levantamiento de encuesta de expectativa de los consumidores sobre la inflación 2026-2030. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **14 de septiembre de 2026**.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **21 de septiembre de 2026**.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el **09 de octubre de 2026**.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día **03 de septiembre de 2026**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. YESSICA ROSALES LARA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios. Uso Público Información de acceso público. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 580030)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0417-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-26-0417-2, con el objeto de contratar los servicios de comedores. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **17 de septiembre de 2026**.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **24 de septiembre de 2026**.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el **14 de octubre de 2026**.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. YESSICA ROSALES LARA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios. Uso Público Información de acceso público. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 580029)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-26-0857-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-26-0857-2 con el objeto de contratar **el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los servicios de actualización y soporte técnico a todo programa, herramienta y licencias que integran y permiten el uso del software de monitoreo al Banco de México**. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de septiembre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de septiembre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de octubre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 02 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE	**LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, 6, primer párrafo y 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

(R.- 580021)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Vehículos", requerida por el Instituto de Geofísica, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-021/2026					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$3,000.00	Del 08 al 21 de sep. de 2026	22 de sep. de 2026 12:00 hrs.	28 de sep. 2026 18:00 hrs.	02 de oct. 2026 12:00 hrs.	05 de oct. 2026 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	vehículo	Camioneta de 5 pasajeros pick up 4x2
3	1	vehículo	Camioneta de 5 pasajeros pick up 4x4

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 580093)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Mobiliario", requerida por el Instituto de Investigaciones Estéticas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-022/2026					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$6,000.00	del 08 al 17 de sep. de 2026	18 de sep. de 2026 12:00 hrs.	24 de sep. de 2026 10:00 hrs.	02 de oct. de 2026 18:00 hrs.	06 de oct. de 2026 11:00 hrs.

Lote	Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	3	54	Pieza	Estante librero doble
4	15	1	Pieza	Archivo móvil de alta densidad

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 580095)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO OM-CESPE-146-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. NUMERO OM-CESPE-146-2026
"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CESPE"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
15/septiembre/ 2026	$2,200.00 M.N.	14/septiembre/ 2026 14:30 horas	21/septiembre/ 2026 13:30 horas	25/septiembre/ 2026 14:00 horas	28/septiembre/ 2026 14:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CESPE	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1720, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: 2,200.00 pesos M.N., mediante depósito en clabe: 021022004201299466 del Banco: HSBC MEXICO, S.A. a nombre de la: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatal para la COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE). ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialia Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: la póliza objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales. OTRAS DISPOSICIONES:Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 580063)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de diversos bienes para destinarse a la Fiscalía General del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	02 de octubre de 2026 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 580036)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario **LO-74-030-915109922-N-53-2026,** que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en **Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx,** teléfono: **722 236 0590 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **16:00** horas.

No. de Licitación	**LO-74-030-915109922-N-53-2026**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación de edificios y obra exterior para la Creación de la Universidad "Rosario Castellanos", ubicada en Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en Compras MX	**08 de septiembre del 2026**
Visita a instalaciones	**15 de septiembre del 2026 a las 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**16 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**23 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas**

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT
RUBRICA.

(R.- 580053)

070005 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-005-811007999-N-9-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

LICITACION NACIONAL NUMERO LA-70-005-811007999-N-9-2026	
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CAMION CON EQUIPO COMBINADO DE DESAZOLVE EQUIPADO PARA LA LIMPIEZA DE DRENAJES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA DE RECICLAJE
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de Septiembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Octubre de 2026 a las 11:00

31 DE AGOSTO DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.
LIC. SAUL TREJO FUENTES
RUBRICA.

(R.- 580057)

070005 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-005-811007999-N-10-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

LICITACION NACIONAL NUMERO LA-70-005-811007999-N-10-2026	
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE UNA PIPAS DE AGUA CON CAPACIDAD DE 10 M3 PARA EL SUMINISTRO DE AGUA TRATADA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	8 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de Octubre de 2026 a las 12:00

1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.
LIC. SAUL TREJO FUENTES
RUBRICA.

(R.- 580055)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

CALLE PARQUE HIDALGO NUMERO 103, COL. CENTRO C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.

LA PRESENTE LICITACION SERA: ELECTRONICA LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE PERMITIRA LA PARTICIPACION DE LOS LICITANTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX

PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-72-063-913087946-N-241-2026

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA FEDERAL

LA-72-063-913087946-N-241-2026

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en: https://mujeres.hidalgo.gob.mx/ Teléfono 771 718 1550 ext. 134, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 horas a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-063-913087946-N-241-2026	
Descripción de la licitación	Servicios de Capacitación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	08 de septiembre de 2026
Periodo de obtención de bases:	08 de septiembre de 2026 al 14 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.
Fallo	28 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

PSIC. KATYA GABRIELA HERNANDEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 580040)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL-DGA-DA-024/09/2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA VERANO 2027 OTONO INVIERNO 2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08- 09- 26
Junta de aclaraciones	17- 09- 26 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23- 09- 26 11:00 hrs
Fallo	30- 09- 27 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580102)

085X02 - SECRETARIA DE GOBIERNO

RAZON SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-85-X02-926001991-N-5-2026, LA-85-X02-926001991-N-6-2026, LA-85-X02-926001991-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Número de Procedimiento	LA-85-X02-926001991-N-5-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	18 de Septiembre de 2026 a las 10:00

Número de Procedimiento	LA-85-X02-926001991-N-6-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE GEOLOCALIZACION Y SOPORTE EN CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	31 de Agosto de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de Septiembre de 2026 a las 11:00

Número de Procedimiento	LA-85-X02-926001991-N-7-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	ADECUACIONES E INSTALACIONES PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03 de Septiembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	07 y 08 de noviembre de 2026, de 10:00 a 13:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Septiembre de 2026 a las 10:00

3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580049)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 091-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-91-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-91-2026
Descripción de la licitación	IMPLEMENTACION DE SOLUCION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA TIPO VIDEOVIGILANCIA, ALARMA Y CONTROL DE ACCESO VEHICULAR PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	03/09/2026
Visita a instalaciones	08 y 09 de septiembre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	17/09/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026 15:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 580016)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 092-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-92-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-92-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA BOMBAS Y SISTEMAS HIDRAULICOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	03/09/2026
Visita a instalaciones	08 y 09 de septiembre, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	17/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2026 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 580017)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 093-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-93-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-93-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	04/09/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	10/09/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 580015)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-40-26

Descripción de la licitación	**Relativa a la adjudicación de bienes, equipos, y servicios correspondientes a los convenios SANAS, para los Servicios de Salud de Yucatán.**
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	08/09/2026
Junta de aclaraciones	15/09/2026, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2026, 09:00 horas.
Fallo	29/09/2026, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 8 DE SEPTIEMBRE 2026.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. MIGUEL ALBERTO ALCOCER GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 580037)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y
Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Miguel Ángel Martínez Espinosa, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 307/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Angélica Breña Centeno contra la sentencia de seis de por marzo de dos mil veinticinco, dictado por los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en autos del toca civil 803/2025, así como su ejecución al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Querétaro, donde le resulta el carácter de persona tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto o de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Querétaro, Querétaro, veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos de Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Manuel Aguilera Araiza
Rúbrica.

(R.- 579703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua,
con residencia en Cd. Juárez
EDICTO

Juicio de amparo 665/2026-VII, del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, promovido por Roberto García Villegas, contra actos del Municipio de Juárez, Chihuahua; Tesorería de éste, residentes en esta ciudad, el nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a los terceros interesados Roberto Castañeda Leyva y Olivia Martínez de Castañeda, por edictos, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, síntesis: "…AUTORIDADES. Ordenadora Municipio de Juárez, Chihuahua, en el expediente 431 2022/358064, Ejecutora; Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua. ACTO. Lo actuado en el expediente 431 2022/358064, que culminó con el embargo, remate y adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 786 Oriente, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua. DERECHOS. 1, 14, 16 y 17 Constitucionales…". Se hace saber a los terceros interesados, que la audiencia constitucional se fijó a las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis. Además, quedando copia de la demanda a recoger en el juzgado, tienen treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir a señalar lugar para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes, aún las personales, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos. Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de julio de dos mil veintiséis. Publicación de siete en siete días, hábiles.

Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Juez Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 579706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6°. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

MONCASA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SOCIEDAD DE RELACIÓN LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (Parte tercero interesada), le hago saber a usted que en el juicio de amparo 1231/2025-VIII, del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua. el quejoso Tomas Moreno Delgado, promovió demanda de amparo, señalando como autoridad responsable a la Junta Especial Numero 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la localidad, a quienes reclamo la resolución de 13 de noviembre de 2025, en el toca 88/2024 de su índice; habiéndole resultado el carácter de tercero interesada, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, se fija en la puerta de este juzgado con copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le informa, que deberá presentarse ante este juzgado, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y se procederá en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del veinticuatro de agosto del año en curso.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Guadalupe Acosta García
Rúbrica.

(R.- 579709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 462/2026, promovido por Alejandro Israel Pozos Tonacatl, se ordena emplazar a la tercera interesada María Eugenia Laura Montes Valencia y los infantes de iniciales A.I.P.M. y M.N.P.M., haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la imposición y requerimiento de pago de pensión provisional decretada en su contra dentro de la carpeta digital JOF/DJCHO/2691/2025/A-GC del índice del Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla
José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 579710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de catorce de mayo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 952/2025-II-D, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por María Guadalupe Pérez Ascencio, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otros, con residencia en Puente Grande, de quien reclamó la orden de aprehensión, citación, detención, así como su correspondiente ejecución, en donde se confirmó que en los autos de la carpeta administrativa 2034/2022, derivada de la carpeta de investigación 82889/2020, Maura Verónica Silva Pineda, resultó ser la parte ofendida; por lo que, en los autos del juicio de amparo mencionado con anterioridad, fue reconocida como tercera interesada, ordenándose su debido emplazamiento por medio

de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, al ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 16 de junio de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Isael Espinoza Barba
Rúbrica.

(R.- 579478)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 525/2026, promovido por Manuel de Jesús Melgarejo Morales, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Jueza “B” del Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 240/2025, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a la parte tercera interesada Micommsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintidós de junio de 2026.
Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Gerardo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 579733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 332/2026 promovido por **RAÚL GONZÁLEZ PIETROGIOVANNA**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad,** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INDUSTRIAL PREFABRICADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 579864)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 1045/2024, promovido por Zuzuki Franco Figueroa, por derecho propio y en su calidad de representante de las menores de iniciales A.S.P.F, K.P.F. y N.P.F., contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Justicia Familiar del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Se le informa que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se hace consistir en: La omisión y abstención [negativa] de implementar de manera inmediata todas las medidas y gestiones idóneas, necesarias y eficaces tendientes a emitir la resolución a través de la cual se restrinja convivencia de las menores hijas con su progenitor y otros actos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 05 de agosto del 2026.
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Roberto Carlos Flores Valdivia
Rúbrica.

(R.- 579711)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de julio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza por medio de los presentes edictos a la tercero interesada Stephanie Alejandra Quijano Ballesteros, al Juicio de Amparo Directo Laboral 740/2025 promovido por Agustín Ochoa Velarde contra el laudo de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 209/2020, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la tercero interesada Stephanie Alejandra Quijano Ballesteros que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 14 de julio de 2026.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 579730)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 1125/2025

En amparo directo laboral 1125/2025, promovido por Luis Armando Lucero Núñez, a través de sus apoderados legales Javier Ramiro Parra Ortega y José Ramírez Parra, contra el acto del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 242/2023, por desconocerse el domicilio de las personas morales terceras interesadas Hersof, Sociedad Anónima de Capital Variable, Psiwork AS, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios de Intermediación Trybil, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2026.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Denisse Colombia Sandoval García
Rúbrica.

(R.- 579739)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de junio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos al tercero interesado Ejido Colectivo Severiano Talamante y/o responsable de la fuente de trabajo, en el juicio de amparo directo laboral 1078/2025 promovido por Francisco Javier Herrera Mendoza, contra el laudo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad en el expediente 489/2018, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado Ejido Colectivo Severiano Talamante y/o responsable de la fuente de trabajo, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2026.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 579741)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.**, **antes TELEVISA, S.A. DE C.V.,** en contra de **CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, expediente **226/2023,** el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en su parte conducente dice(n): ----------

"...con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena realizar el emplazamiento a dicho codemandado CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona legalmente facultada dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de **NUEVE DÍAS**, con apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siguiéndose el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a disposición de la demandada referida, en la Secretaría "C" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado correspondientes, apercibiéndosele en el sentido de que, si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial(...) **Notifíquese. -Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "C", Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe..."**

C. Secretario de Acuerdos "C"
Lic. José Luis Ángeles Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 753/2025-II-C
EDICTO

En el juicio de amparo 753/2025, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Myriam Alina Mark Rivera, contra actos del Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se dictaron acuerdos por los que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Akela Development Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado, a quien se le comunica que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías 753/2025, en el que se reclama el auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, negando acordar favorable la solicitud de anotación preventiva de la demanda a favor de la parte actora en autos del expediente **18/2024**, del inciden del Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; por ello, se hace del conocimiento a Akela Development Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B" del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Cancún, planta baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, supermanzana 50, manzana 57, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **once horas del**

veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Dianna Silva Lopez

Rúbrica.

(R.- 579614)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Inestmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 883/2026, promovido por Bussines Center WKHS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderada Evelyn Hernández Covarrubias, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la interlocutoria de once de marzo de dos mil veintiséis dictada en el juicio laboral D- 4/316/2019 que declaró fundado el incidente de sustitución procesal y como patrón sustituto al quejoso, su ejecución y la discusión, aprobación y expedición del decreto que promulgó el artículo 763 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el uno de abril de mil novecientos setenta; así como la discusión, aprobación y expedición del decreto que adiciona el párrafo tercero y cuarto de dicho artículo, publicado el uno de mayo de dos mil diecinueve; y al ser señalada Inestmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el trece de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y sus anexos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de agosto de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera

Rúbrica.

(R.- 580038)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-VI.

Se comunica a la **parte demandada Edgar Armando Díaz Sierra,** sobre el numerario: **$4,720.00** (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.) y **USD 30,138.00** (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **8/2022-VI,** relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, **dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a **Edgar Armando Díaz Sierra.**

La parte demandada **Edgar Armando Díaz Sierra**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la parte demandada que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **siete de mayo de dos mil veinticinco.**

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edson Reyes Contreras
Rúbrica.

(E.- 001087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: USD 100,000.00 (cien mil dólares americanos) y $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 44/2025** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Marcos Briseño Zúñiga y Emiliano Quiñones y/o José Camilo Reyes Alvarado, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
German Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 001088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2026-VII-1,** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiséis,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en un **Vehículo de la marca IZUZU, tipo 3 y media toneladas, color Blanco, con caja seca, año 2014, placas de circulación RA-2186-A, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular JAANPR75XD7004925, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón) y año modelo 2013.**

Del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de contra la saluid**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de enero de dos mil veintiséis.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 001089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2026-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el:

- "*Inmueble ubicado en inmediaciones de la carretera federal Méxcio-Cuernavaca, colonia Fiero del Toro, poblado de Tres Marías, municipio de Huitzilac, estado de Morelos, como referencia a la altura del kilómetro 48+208, frente al inmueble con denominación social "Antojitos Mexicanos Lupita", o también conocido como predio ubicado en el paraje denominado "Lagartos" ubicado al Nor-Oriente de la cabecera municipal de Huitzilac o predio ubicado en la UGA 42 de los bienes comunales de la Huitzilac, Morelos."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente 37/2026-I, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República,** respecto del bien inmueble referido en contra de Luis Danilo Flores Gutiérrez., **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno**, **Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado inmueble.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Christian Marcela Casado Monroy
Rúbrica.

(E.- 001091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 33/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2026 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A TODA PERSONA AFECTADA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL NUMERARIO MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ***seis de agosto de dos mil veintiséis****, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Dann Jafet Infante Villavicencio, Jessie De La Cruz Bravo, César Hernández Ramírez, Carmen Itzel Rodríguez Rivera y Serghio Agustín Posadas Bernal****, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de* ***Diana María Villalobos Aragón y otros****, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el numerario materia del presente juicio; se registró con el número* ***33/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:* ***"A)*** *La declaración judicial de que ha sido procedente la Acción de Extinción de Dominio, respecto del* ***NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA*** *consistente en la cantidad de* ***USD 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERAR HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y REALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. B)*** *La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien o considere tener algún derecho sobre éste, tal y como lo establece el artículo 3. de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.* ***C)*** *Como consecuencia de lo anterior,* ***una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto****, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes ."*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***SEIS Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a toda persona afectada que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberán comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía*

Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edictos, a toda persona sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://ifdp.oaj.gob.mx/

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (….)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001086)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 27/2026-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario:

- *"$891,070.00 (ochocientos noventa y un mil setenta pesos 00/100 M.N.)*
- *175.00 USD (ciento setenta y cinco dólares americanos 00/100)."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiséis, se radicó el expediente **27/2026-II,** relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los numerarios referidos en contra de Carlos Eduardo Soto Treviño, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo**

Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados numerarios.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Gabriela Salcedo Ortega
Rúbrica.

(E.- 001092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 33/2026-III,** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de trece de agosto de dos mil veintiséis,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el *"Vehículo automotor (único) marca Jaguar, modelo F Type S, color negro, con placas de circulación RAD965A del Estado de Morelos, tipo Coupé (4x2) para transporte de pasajeros, número de identificación vehicular (NIV) SAJYA61UXG8K23003, de origen extranjero (fabricado en Inglaterra-Ru) y año modelo 2016"*, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Lic. Claudio Cabrera Cedillo
Rúbrica.

(E.- 001093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A ESWEIDY LÓPEZ LUNA (EN SU CALIDAD DE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2025-I) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO: SEMIRREMOLQUE MARCA GALLEGOS, TIPO TANQUE CILÍNDRICO, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN 45-UN-4U DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3C92T4037CG693676, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2012, ESTE ES DE ORIGEN NACIONAL.

En auto de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 33/2025-I**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Esweidy López Luna en su calidad de demandada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a la demandada Esweidy López Luna, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del vehículo consistente en: Semirremolque marca Gallegos, tipo tanque cilíndrico, color gris, placa de circulación 45-UN-4U del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3C92T4037CG693676, corresponde a un vehículo año modelo 2012, este es de origen nacional.

Del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de delitos **Sustracción ilícita de hidrocarburos**, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, vehículo el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada Esweidy López Luna, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(E.- 001090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 38/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***siete de agosto de dos mil veintiséis****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Nancy Crisbel López Aguirre e Iyari América González Rodríguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República****, en contra de la demandada* ***Maricela Garza Salinas****, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número 38/2026, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del monto localizado en las cuentas bancarias y montos siguiente:

No.	***Titular***	***Institución***	***Número de cuenta y/o clave interbancaria***	***Monto***
1	***Maricela Garza Salinas****, con* ***RFC GASM540908861***	*Banco Mercantil del Norte, S.A.*	*00265311255*	***$372,096.94***
2			*00161027332*	***$9´453,166.06***

Activos los cual se encuentran identificados a través del oficio ***214-4/53124757/2025****, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco (anexo 8), suscrito de manera conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende que dicha institución financiera procedió a materializar el aseguramiento de las cuentas bancarias* ***0265311255*** *y* ***0161027332****, de las cuales se reportó en ese momento los montos de $372,096.94 (trescientos setenta y dos mil noventa y seis pesos 94/100 m.n.) y* ***$54,624.06*** *(cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 06/200 m.n.) (esta última como cantidad preliminar), respectivamente.*

Así como por el diverso oficio ***214-4/53126477/2025****, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco (****anexo 9****), suscrito de forma conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende la actualización del monto asegurado respecto de la cuenta bancaria 0161027332, por la cantidad demandada consistente en* ***9'453,166.06*** *(nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 06/100 m.n.).*

2. La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de los activos financieros referidos anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario, para quien se ostente o comporte como tal o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados activos financieros, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al ***Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado****, a fin de que administre y realice la aplicación de dichos activos financieros a favor del Gobierno Federal.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ***se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación, o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y, por Internet, en***

la página de la Fiscalía, *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.-* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...)* ***PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 36/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***siete de agosto de dos mil veintiséis,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Víctor Eli del Pilar Barragán, Román Villegas Torres y Juan Carlos Peña Cano,* ***Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República,*** *en contra de los demandados Gustavo Guillermo Lucio Soto y Rodolfo Emmanuel García Cortés, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número* ***36/2026,*** *en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

A) *La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario, consistente en la cantidad de:*

USD 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERCIANOS 00/100)

B) *La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.*

C) *Los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.*

D) *Como consecuencia de lo anterior,* ***UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE LLEGUE A DICTARSE*** *en el presente asunto, girar atento oficio al* ***Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado****, para los efectos legales conducentes.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por internet, en la página de la Fiscalía****, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.****--- COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---****. ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2026-III.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de julio de dos mil veintiséis**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en:

	VEHÍCULO	NO. VIN	PLACA
1	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S2 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA39P1MC249254	94-UJ-7H
2	Semirremolque marca Carmex, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9DM3428LG019368	91-UJ-9H
3	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49T0MC249121	98-UJ-9H
4	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49TXMC249420	13-UJ-3H
5	Tracto camión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X3MF519984	30-AP-5X
6	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA44T5MC249073	32-UL-4T
7	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P8MC249252	92-UJ-7H
8	Semirremolque marca Truxton, tanque color gris	3A9TA39P5MC249225	20-UJ-5F
9	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S2 tanque) color gris	3A9DM4832MG019585	70-UJ-8E
10	Semirremolque marca Truxton (S2 tanque) color gris	3A9TA39P5PC249861	89-UJ-9H
11	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) dos ejes color gris	3A9TA39P1LM249795	49-UJ-3H
12	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos negro y verde	3A9TA39P2MC249229	16-UJ-5F
13	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos en negro y verde	3A9TA39P9MC249387	44-UJ-2H
14	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249162	10-UJ-9H
15	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) Línea LT680 color rojo	3WKYD40X1MF519983	11-AP-5X

16	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39P4LM249791	58-UH-3V
17	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39PXMC249379	SIN PLACA
18	Semirremolque marca Truxton, (S3 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA49TXMC249417	73-UJ-2J
19	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4834MG019300	46-UH-6V
20	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X5MF518822	69-AP-8M
21	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39PXMC249253	93-UJ-7H
22	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM4839MG019258	41-UH-6V
23	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4833MG019126	15-UH-4V
24	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13623KU198055	54-UJ-9H
25	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13620KU198045	09-UG-7F
26	Tractocamión marca International (T3 6x4) línea Prostar color blanco	3HSDJAPT7LN858296	96-AM-55
27	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P7LM249591	10-UH-3P
28	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249579	23-UH-3P
29	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM483XLG019865	07-UH-3P
30	Semirremolque marca Truxton, color gris	3A9TA39PXLM249231	46-UG-1X
31	Semirremolque marca Truxton. (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P0LM249223	68-UG-1X

De los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Lic. Araceli Palma Baños
Rúbrica.

(E.- 001095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Procedimiento Especial Declaración Ausencia de Personas Desaparecidas 37/2026

SENTENCIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSIENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS 37/2026

Querétaro, Querétaro, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

V I S T O S, para resolver los autos del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 37/2026, promovido por ******* **** ******, por conducto de su apoderado ****** **** ****** ******, de la persona desaparecida Isauro Coss Esquivel; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante escrito de demanda presentado el veinte de enero de dos mil veintiséis, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, ******* **** ******, compareció a solicitar:

1. La **declaración especial de ausencia** de Isauro Coss Esquivel, ocurrida el **treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, en "****** *****", en el ***** ** *****, coordenadas **********, **********, Carretera Estatal ***;

2. La protección de los derechos de propiedad del inmueble "****** *****", en el ***** ** *****, coordenadas **********, **********, Carretera Estatal ***; y,

3. Su nombramiento como **representante especial** del desaparecido.

SEGUNDO. Previo cumplimiento de prevención, el seis de febrero de dos mil veintiséis, este órgano jurisdiccional, se **admitió** a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas bajo el número 37/2026, y se proveyó:

I. Solicitar a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, informe y copia certificada de la carpeta de investigación **********;

II. A la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, la información con que contaran derivada de dicha carpeta de investigación;

III. Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la existencia de algún juicio en el que fuera parte Isauro Coss Esquivel; y,

IV. La elaboración y publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, de avisos en el Órgano de Administración de Justicia Federal y en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para que realice la publicación de avisos en su página electrónica.

Tercero. Verificada la publicación, en proveído de nueve de abril de dos mil veintiséis, quedaron vistos los autos para dictar la sentencia correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. **Competencia.** Este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, es legalmente competente para conocer del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas en estudio, atento a lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, 3, fracción VIII, 7, fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y, los Acuerdos Generales **3/2013** y **15/2022** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en razón de que el domicilio de la persona desaparecida se tiene dentro del ámbito competencial por territorio en que este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Consideraciones previas. El artículo 3, fracción IX[1], de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por persona desaparecida se entiende a aquella cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

---

[1] *"Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por: (…)*

IX. Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presuma, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, y"

Por su parte, el artículo 1 de la citada ley, prevé la existencia del procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia, cuyo **objeto es reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.**

Dicho procedimiento que se rige por diversos principios, a saber, celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida[2].

En ese sentido, conforme al principio de máxima protección, debe suplirse la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

En virtud de lo anterior y de un análisis de las constancias que obran en autos entre las que destacan el acta de nacimiento y clave única de registro de población (fojas 68 y 117), es que en lo subsecuente se debe tener a la persona desaparecida bajo su nombre correcto que lo es Isauro Coss Ezquivel.

CUARTO. Análisis de fondo del asunto. Ahora bien, en relación a verificar si se cumplieron las formalidades exigidas en el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se analizarán los requisitos legales previstos, como sigue:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales.

El presente requisito se encuentra satisfecho, en razón de que el presente procedimiento fue instado por ******* **** ******, por conducto de su apoderado ****** **** ****** ******, quien se ostentó como hija de la persona desaparecida Isauro Coss Ezquivel, carácter que acredito al tenor de la impresión del acta de nacimiento número **, del libro *, de la Oficialía *, de *******, ********* (hoja 15).

_____

[2] *Artículo 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:*

I. Celeridad. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia deberá atender los plazos señalados por esta Ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder los seis meses sin que exista una resolución de Declaración Especial de Ausencia por parte del Órgano Jurisdiccional.

II. Enfoque Diferencial y Especializado. Las autoridades que apliquen esta Ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno.

III. Gratuidad. Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la Declaración Especial de Ausencia serán gratuitos para los Familiares y demás personas previstas en esta Ley. (…)

IV. Igualdad y No Discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de la Persona Desaparecida y sus Familiares, en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia se conducirán sin distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

V. Inmediatez. A partir de la solicitud de la Declaración Especial de Ausencia, el Órgano Jurisdiccional que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud y los Familiares.

Documental pública que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2.

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida.

El mismo se encuentra cumplido, atento que la promovente refirió como datos generales de la persona desaparecida llamarse Isauro Coss Ezquivel, quien nació el **dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, en** *******, **Michoacán,** quien tenía una relación de **concubinato** con ******** ********** ********.

El lugar y fecha de nacimiento, se acredita con el acta de nacimiento ***, del libro *, Oficialía *, de *******, Michoacán (foja 204 tomo I de pruebas). Documental pública que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2.

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición.

El tercer requisito se estima cumplido, pues la parte promovente acredito la existencia de la carpeta de investigación **********, del índice de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, mediante la exhibición de las copias certificadas correspondientes que obran en los tomos de prueba I a III, los cuales tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2.

De la lectura del acuerdo inicial de la citada carpeta de investigación se advierte que el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, compareció ***** ******** ****, ante el Fiscal de Acusación de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, a denunciar hechos que estimó constitutivos de delito en agravio de Isauro Coss Ezquivel, contra quien resulte responsable, en los que medularmente expuso que su tío tiene un inmueble llamado ****** *****, ubicado en la ********* ** *****, que en la propia fecha recibió una llamada de su primo ***** ******* **** ******, quien le informó que no aparecía su familiar, además de que un trabajador le había informado que el día treinta de mayo de dos mil veinte, por la mañana se habían metido a robar al rancho, por lo que se traslado a dicho domicilio donde una persona que transitaba en moto le grito que juntaran ** ****** ** *****, que estaba bien en Huimilpan y que al rato les marcaban.

Siendo que los detalles e indicios se encuentran en dicha carpeta de investigación.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.

También se encuentra satisfecho, pues de la lectura de la citada carpeta de investigación se advierte que el último lugar en el que se presume estuvo la persona desaparecida el treinta de mayo de dos mil veinte, lo fue en el inmueble llamado ****** *****, ubicado en la ********* ** *****, **********.

_____

VI. Interés Superior de la Niñez. En el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación aplicable.

VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

VIII. Perspectiva de Género. Todas las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres.

IX. Presunción de Vida. En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida."

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida.

La promovente manifestó que Isauro Coss Ezquivel, tenía una relación de **concubinato** con ******** ********** ********, sin que proporcionara datos adicionales.

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida.

Este requisito se encuentra cumplido, en razón de la accionante manifestó que el ausente Isauro Coss Ezquivel, se dedicaba a la ***** ** ******, en el "****** *****", en el ***** ** *****, coordenadas **********, **********, Carretera Estatal ***.

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos.

Este requisito se encuentra colmado, pues la enjuiciante precisó tener conocimiento de que el hoy ausente tiene los posibles derechos generados respecto del inmueble ubicado en el "****** *****", en el ***** ** *****, coordenadas **********, **********, Carretera Estatal ***, sin que cuente con documento con el que acredite la propiedad de Isauro Coss Ezquivel.

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley.

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que la promovente manifestó en su escrito inicial, que los efectos que pretende de la presente Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, es el previstos en la fracción IV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, es la de proteger los derechos de propiedad sobre el inmueble descrito con antelación.

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida.

Este requisito se encuentra satisfecho, pues obran en autos la copia certificada del acta de nacimiento y clave única de registro de población de Isauro Coss Ezquivel, en la que obran los datos generales de la persona desaparecida.

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Este aspecto también se encuentra cumplido, dado que de autos se desprende que, mediante proveído de seis de febrero de dos mil veintiséis, este órgano jurisdiccional solicitó:

i) De la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, informe y copia certificada de la carpeta de investigación **********, las cuales fueron recibidas mediante oficio recibido el diecisiete de febrero del año en curso y con las que se formaron los tomos IV a VI;

ii) De la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, la información con que contaran derivada de dicha carpeta de investigación, respecto de lo cual hizo del conocimiento la existencia de dos registros a nombre de Isauro Coss Ezquivel, que podrían corresponder a la persona objeto del presente juicio.

iii) Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la existencia de algún juicio en el que fuera parte Isauro Coss Ezquivel, sin que se hubiere encontrado algún procedimiento en el que fue parte.

En mérito de lo expuesto, con apoyo en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[3], se **declara procedente** el presente procedimiento especial sobre declaración especial de ausencia promovido por ******* **** ******, en cuanto hija de Isauro Coss Ezquivel.

Por consiguiente, lo procedente es **reconocer la ausencia** de Isauro Coss Ezquivel, como persona desaparecida.

---

[3] *"Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia."*

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, conforme al segundo párrafo del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[4].

En el entendido que conforme al diverso numeral 30 del propio ordenamiento[5], si Isauro Coss Ezquivel fuera localizado con vida o se pruebe que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Además, como lo dispone el precepto 32 de la Ley de la Materia[6], la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

QUINTO. Efectos de la declaración de ausencia. En términos del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas[7], la resolución deberá incluir los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

En consecuencia, toda vez que, en el presente asunto, la promovente solicitó como efectos la **protección de los derechos de propiedad del inmueble** "****** *****", en el ***** ** *****, coordenadas **********, **********, Carretera Estatal *******, para lo cual se requiere el nombramiento de **representante especial** de Isauro Coss Ezquivel, con fundamento en el artículo 21, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, toda vez que ninguna persona se apersonó al presente procedimiento, ni hizo manifestación alguna respecto al punto de estudio, se **nombra a** ******* **** ****** **como representante legal de** Isauro Coss Ezquivel, con facultades de **administración**, sin necesidad de mayor pronunciamiento respecto del inmueble referido toda vez que, no se encuentra acreditada la propiedad del mismo en el presente controvertido, por lo que se dejan a salvo los derechos de la promovente para que acuda ante las instancias correspondientes a hacer valer los derechos de propiedad que refiere tener la persona desaparecida.

En el entendido de que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo, tampoco podrá gravar, hipotecar o enajenar el citado bien o cualquier otro que aparezca propiedad de la persona desaparecida, sin previa autorización de la autoridad jurisdiccional competente.

---

[4] *"Artículo 22. (…)*

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales."

[5] *"Artículo 30.- Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición."*

[6] *"Artículo 32.- La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada."*

[7] *"Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.*

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita."

En el entendido de que, en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar que, acorde con el artículo 25 de la ley de la materia, el cargo de representante legal acaba en los siguientes supuestos:

I. Con la localización con vida de la Persona Desaparecida;

II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al Órgano Jurisdiccional que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 23 de la presente Ley, nombre un nuevo representante legal;

III. Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida, o

IV. Con la resolución, posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

En consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse **diligencia formal** ante la presencia de esta persona juzgadora, en la que el representante legal designado **deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido**; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida Isauro Coss Ezquivel.

La presente resolución implica la continuidad de la personalidad jurídica de Isauro Coss Ezquivel, por conducto de ******* **** ******, lo que implica su reconocimiento como persona sujeta de derechos y obligaciones, con facultad de su ejercicio y actuación frente a terceros y ante las autoridades competentes.

SEXTO. Certificación. Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo[8], de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se **instruye a la persona secretaria** de este juzgado para que una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

SÉPTIMO. Publicación. Con apoyo en el precepto invocado en el apartado que antecede, se ordena que una vez que adquiera firmeza la presente resolución de declaración especial de ausencia, **se publique en 1) el Diario Oficial de la Federación, 2) en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como 3) en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la cual se debe realizar de manera gratuita**.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 18, 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por ******* **** ******, en representación de Isauro Coss Ezquivel.

SEGUNDO. Se reconoce la ausencia por desaparición de Isauro Coss Ezquivel, para los efectos que se precisan en la presente sentencia.

TERCERO. En su momento, realícese la certificación y publicación precisadas en los considerandos **sexto** y **séptimo** de la presente resolución.

_____

[8] *"Artículo 20. (…)*

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita."

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma **Yésica Mireya Vázquez Mejía**, Jueza Tercera de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, ante el licenciado **Salvador Arroyo Barboza,** Secretario que da fe.- Firmas Electrónicas.

(E.- 001098)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica al propietario, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, los acuerdos de veintiocho, veintinueve de mayo y uno de junio todos del año dos mil diecisiete, respectivamente, dictados en la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000492/2017**, por los cuales se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos e inmuebles.

1.- Vehículo de la marca Nissan, tipo Sedan, modelo Tsuru, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación VRF-37-58 del Estado de Sinaloa, con número de serie 2BLB13-22914, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1992, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, no presenta signos de haber sido alterado en sus medios de identificación.

2.- Camioneta marca Ford, tipo Pickup 4x4, modelo F-150, 2 puertas, color beige con placas de circulación UF-38-893 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1FTMF1EV3AKB81742, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2010, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado no presenta signos de haber sido alterado en sus medios de identificación.

3.- Inmueble ubicado en calle Fortuna y Avenida de la Alegría sin número, colonia 04 de Marzo, Culiacán, Sinaloa, coordenadas 24° 48 36” N, 107° 25 48” O.’

4.- Inmueble ubicado en Calle Amapola sin número, colonia Valle del Río, Culiacán, Sinaloa, coordenadas 24° 48’31 38” N° 107° 25’ 40. 95” O.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en el numeral 82, fracción III, 93, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a sus representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal;** asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.- -
- - - - - - - - -- **C U M P L A S E** -

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la FEIDCS de la FEMDO
Lic. Karen Elizabeth Rodríguez Herrera
Rúbrica.

(R.- 579587)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0000229/2026**, **(1)** Vehículo Marca Dodge, clase Camioneta, tipo Wagon, modelo Ram Wagon, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación 568-XNY del Distrito Federal, con Número de Identificación Vehicular 2B4HB15X6WK129793, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) y un AÑO MODELO 1998, **(2)** Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, color blanco, con placas de circulación HN-10-211 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX15Y3MKA74965, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1991, (**3)** Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350. dos puertas, color rojo, con placas de circulación SM-11-014 del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular AC3JYU35751, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1992. **2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001779/2018,** Vehículo de pasajeros marca Dodge, tipo Multipropósito, línea Grand Caravan, placas de circulación MCY-67-84 del Estado de México, con número identificación vehicular 1B4GH44R2PX671112, de origen extranjero y año modelo 1993, mismo que asciende a la cantidad de $7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N.). **3.-** Carpeta de Investigación ***FED/HGO/PACH/0001185/2023,*** *Vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline, con placas de circulación MUP-65-71 del estado de México; con Número de Identificación Vehicular 1FTDE14G1CHA22207, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 1982.* **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002027/2025,** vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo pick up, doble cabina, línea S10 Max, placas de circulación NV-6169-B del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular LSFAM3AB5RA057448, origen extranjero y año modelo 2024, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001136/2023,** vehículo marca vehículo marca Dodge, clase automóvil, tipo sedan, modelo stratus, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación MYA-53-08 del estado de México, con número de identificación vehicular 3b3d246b4xt581626, origen nacional y año modelo 1999, por ser considerado instrumento del delito investigado- - - - - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de abril 2026.
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Mtra. Laura del Carmen Aguilar Aparicio
Rúbrica.

(R.- 579588)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica, a través del presente edicto, al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/TAB/CAR/0000897/2025,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 29 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes: **I.-** Un predio ubicado sobre la carretera Cunduacán-La Trinidad, ranchería Pechucalco 2da. Sección, perteneciente al municipio de Cunduacán, Tabasco, con coordenadas geográficas decimales 18.115302, -93.189175 (18°06'55.09 latitud norte, 93°11'21.03 longitud oeste), por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado y/o representante legal de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., asimismo a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **II.-** Un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo T-600, carrocería cabina de dos puertas, quinta rueda en color rojo, con placas de circulación XK-8637-A del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3WKAD40X1BF829193; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2011, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **III.-** Un vehículo marca IFA, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes en color gris, con placas de circulación 2XX-984-A del estado de Veracruz, con capacidad de 31,000 lts., con número de identificación vehicular 3S9ST3324BE074537; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2011, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **IV.-** Un vehículo marca IFA, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes en color gris, con placas de circulación 2XX-983-A del estado de Veracruz, con capacidad de 31,000 lts., con número de identificación vehicular 3S9ST3326BE074538; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2011, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **V.-** Un vehículo marca Jace, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes en color blanco, con placas de circulación 77-WU-7Z del autotransporte federal, con capacidad de 31,500 lts., con número de identificación vehicular 3R9F402M9LA213073; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2020, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **VI.-** Un vehículo marca Quinsa, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes en color negro con blanco, con placas de circulación 82-UC-4K del autotransporte federal, con capacidad de 31,000 lts., con número de identificación vehicular 3R9TA3222DC047943; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2013, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **VII.-** Un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo T-800, carrocería cabina de dos puertas, quinta rueda en color rojo, con placas de circulación 507-EX5 del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 3WKDD40X1FF861905; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2015, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios,

representantes legales o personas con interés legal de este. **VIII.-** Un vehículo marca Castillo, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes en color gris, con placas de circulación 977-UM-2 del autotransporte federal, con capacidad de 31,000 lts., con número de identificación vehicular 3S9TM09469C062582; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2009, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **IX.-** Un vehículo marca Castillo, tipo semirremolque, carrocería tanque-pipa de dos ejes en color gris, con placas de circulación 978-UM-2 del autotransporte federal, con capacidad de 31,000 lts., con número de identificación vehicular 3S9TM09469C062579; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2009, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o de Transportes de Energéticos y Derivados del Sureste, S.A. de C.V., y/o a la C. Alicia Ruíz Rocha o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **2.- FED/TAB/VHS/0000066/2025,** iniciada por el delito de transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 13 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento de:

I.- Un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo T-600, carrocería cabina dos puertas quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 859-EK3 del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 3WKAD40X85F621039; es de origen nacional y corresponde al año-modelo 2005, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o apoderado legal de Transporte Diamante Rojo, S.A. de C.V., y Transportadora de Líquidos y Derivados, S.A. de C.V., y/o al C. José Julián Vázquez Juárez, así como a quienes acrediten la propiedad del mismo. **II.-** Un vehículo marca Carmex, tipo semirremolque, tanque pipa de dos ejes, color plata, con placas de circulación 124-WK-7, del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 3A9TE302921019783; es de origen nacional y corresponde al año-modelo 2002, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o apoderado legal de Transporte Diamante Rojo, S.A. de C.V., y Transportadora de Líquidos y Derivados, S.A. de C.V., y/o al C. José Julián Vázquez Juárez, así como a quienes acrediten la propiedad del mismo. **III.-** Un vehículo marca Sacsa, tipo semirremolque, carrocería dolly de dos ejes, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3M4DA1022DC000129; es de origen nacional y corresponde al año-modelo 2013, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o apoderado legal de Transporte Diamante Rojo, S.A. de C.V., y Transportadora de Líquidos y Derivados, S.A. de C.V., y/o al C. José Julián Vázquez Juárez, así como a quienes acrediten la propiedad de este. **IV.-** Un vehículo marca Carmex, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa dos ejes, color plata, con placas de circulación 505-UA-2, del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 3A9TE302331019165; es de origen nacional y corresponde al año-modelo 2003, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o apoderado legal de Transporte Diamante Rojo, S.A. de C.V., y Transportadora de Líquidos y Derivados, S.A. de C.V., y/o al C. José Julián Vázquez Juárez, así como a quienes acrediten la propiedad del mismo. **3.- FED/TAB/CAR/0001457/2025,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 03 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento de: **I.-** un vehículo marca International, tipo camión incompleto, modelo 8500, carrocería chasis cabina en color blanco, acoplado a tanque pipa, con placas de circulación 69-BJ-5G del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 1HSHUADN33J053834; es de origen extranjero (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2003, el cual no presenta alteración en ninguno de sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **4.- FED/TAB/CAR/0001615/2025**, iniciada por el delito de transporte y/o posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 08 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de: **I.-** Un vehículo marca Peña Motors, tipo tractocamión, carrocería cabina dos puertas, quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 423-DX-1 del autotransporte federal, con número de serie vehicular PM097T5R1756; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 1997, el cual no presenta alteración en su medio de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado

y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal del mismo. **II.-** Un vehículo marca “El Mexicano”, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de tres ejes, color blanco con negro, con placas de circulación 42-TX-8Y del autotransporte federal, con número de identificación vehicular 3T9T13583BM037614; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2011, el cual no presenta alteración en su medio de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal del mismo. **5.- FED/TAB/CAR/0001360/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 20 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de: **I.-** un inmueble ubicado en un camino de terracería, localizado a la altura del km 113+370 de la carretera estatal 520 Coatzacoalcos-Villahermosa, ejido Arroyo Hondo San Lorenzo, municipio de Cárdenas, Tabasco, México; coordenadas de geolocalización 17°59'59.9" latitud norte, 93°27'29.2" longitud oeste y/o decimal: 17.999972°, -93.458111; por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al encargado, representante legal y/o apoderado legal de la razón social “Granja de Cerdos Mi Lupita”, así como a quienes acrediten la propiedad de este. **6.- FED/TAB/CAR/0001445/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 10 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento de: **I.-** un inmueble ubicado en ranchería Oriente, quinta sección, perteneciente al municipio de Comalcalco, en el estado de Tabasco, con coordenadas de geolocalización 18°13'12.40" latitud norte, 93°12'45.11" longitud oeste y/o decimal: 18.22011°, -93.21253; por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **7.- FED/TAB/CAR/0000751/2023,** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 06 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: **I.-** un predio ubicado al margen suroeste de un camino de terracería, situado en las inmediaciones de la ranchería Río Seco y Montaña, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual está protegido con alambres de púas y palos de madera, ubicado a un costado de la carretera Paredón-Habanero, georreferenciado en las coordenadas geográficas GD marcadas con latitud 17.94761, -93.3862; por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal del mismo. **8.- FED/TAB/CAR/0001174/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el 05 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: **I.-** Un vehículo marca Dina, tipo tractocamión, carrocería cabina dos puertas, quinta rueda, color negro, con placas de circulación 872-DH-3 del autotransporte federal, con número de serie 1940771C1; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 1991, el cual no presenta alteración en su medio de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este. **II.-** Un vehículo marca Hércules de Monterrey, tipo semirremolque, carrocería tanque pipa de dos ejes, color gris, con placas de circulación 571-UB-9 del autotransporte federal, con número de identificación 3M9T133518H009016; es de origen nacional y corresponde a un año-modelo 2008, el cual no presenta alteración en su medio de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse al interesado y/o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal de este.- Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y se apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados; de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco, con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta número 1707, ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco, México. -

Atentamente
Villahermosa, Tabasco 09 de abril de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Tabasco
Mtro. Martín Rivera Cisneros
Rúbrica.

(R.- 579589)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fechas 30 de marzo de 2025 y 27 de febrero de 2026 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/FEIDMHDARV-BC/0000325/2025 de los siguientes bienes: •Inmueble ubicado en el Kilómetro 100 de la Autopista Rosarito-Ensenada, colonia El Sauzal, en Ensenada, Baja California, con coordenadas geográficas 31.903642,-116.718398, TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, LINEA T880 COLOR ROJO PLACAS **48-AT-3L,** DEL SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, NUMERO ECONOMICO R210, CON NUMERO DE SERIE **3WKZD40X6NF524277**, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, **2.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **75-UJ-3F** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-126, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA49T5MC249535**, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **3.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION **61-AP-2Z** DEL SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, CON NUMERO ECONOMICO NM202, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X5MF521185** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **4.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **55-UJ-1F** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO MF101-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P1MC249822,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **5.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11122KE074039,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2019, **6.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **64-UG-7G,** DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, SCT, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM165-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P1LM249750,** DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2020, **7.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON DE DOS EJES, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **94-UJ-7H** DE SCT DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL. REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-062, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P1MC249254, 8.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A1112XME074020** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **9.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **91-UJ-9H** DE AUTOTRANSORTE FEDERAL SCT REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-071, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM3428LG019368,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **10.-** TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, LINEA PROSTAR COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION **96-AM-5S** DEL SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R098, CON NUMERO DE SERIE **3HSDJAPT7LN858296,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **11.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **28-UJ-9H** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-62, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA49T0MC249121** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **12.-**TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL LINEA PROSTAR COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **05-AM-9T** DEL SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, NUMERO ECONOMICO NM275, CON NUMERO DE SERIE **3HSDJAPT4LN256004** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **13.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION **78-UJ-3F** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RP-003, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA49TXMC249532,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **14.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION **13-UJ-3H** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO P-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA49TXMC249420,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **15.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **49-BF-6P** DEL SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R031, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X3PF526597,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **16.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **39-UT-4X** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RC-051, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P0PC249864,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **17.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P5PC250874,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **18.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **40-UT-4X** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RC-052, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P9PC249863,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **19.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680,

COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **30-AP-5X** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, NUMERO ECONOMICO NM129, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X3MF519984,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **20.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **47-UT-4X** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RC-069, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P6PC249870,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **21.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P0PC250877,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **22.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **48-UT-4X** SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-070, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39PXPC249869,** DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2023, **23.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR BLANCO ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **80-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P5LM249234,** DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2020, **24.-** SEMIREMOLQUE MARCA ATRO, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE **3EM5DMS42K6002652,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2019, **25.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR BLANCO Y ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **79-UP-7E** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P1LM249232,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **26.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, LINEA T880 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **41-AT-4L** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO NM236, CON NUMERO DE SERIE **3WKZD40XXNF524282,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, **27.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **32-UL-4T** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-71, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA44T5MC249073,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **28.-** TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL LINEA LT625, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **37-AP-6M** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, NUMERO ECONOMICO RBNM293, CON NUMERO DE SERIE **3HSDZAPT2MN188456,** DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2021, **29.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION **41-AR-7P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-068, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P8PC249871,** DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2023, **30.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P2PC250878,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **31.-** SEMIRREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **45-UT-4X** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-067, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39PXPC249872,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **32.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION **10-UH-3P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO MFT110-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P7LM249591,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **33.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11125LE074019** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **34.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **92-UJ-7H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO IM185-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P8MC249252,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **35.-** TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL LINEA LT625 COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **41-AR-7P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO NM213, CON NUMERO DE SERIE **3HSDZAPTXNN238439,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, **36.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **69-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE, MEXICO, NUMERO ECONOMICO NM132-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P4LM249189,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **37.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P4LM250241,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **38.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR BLANCO CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **46-UG-1X** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM141-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39PXLM249231,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **39.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **79-BD-3A** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R023, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X1PF526596,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **40.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **18-UP-8E** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-010, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P8LM249745,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **41.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11125ME074040,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **42.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN

COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **20-UJ-5F** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-011, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P5MC249225**, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **43.** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **77-BD-3A** DEL SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO, NUMERO ECONOMICO R028 CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X3PF526602,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **44.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **70-UJ-8E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RP-042, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM4832MG019585,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **45.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **42-AX-4P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO A013, NUMERO DE SERIE **3WKYD40X6MF520000,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **46.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **77-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO A012-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P3MC249241,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **47.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A1112XME074048,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **48.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **72-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO A012-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P3MC249224,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **49.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **89-UJ-9H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-054, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P5PC249861,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, **50.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12PXNC250415,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, **51.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **77-UJ-3F** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-053, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P7PC249862,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2023, **52.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **49-UJ-3H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM168-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P1LM249795,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **53.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P7LM250203,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020 **54.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **16-UJ-5F** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM173-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P2MC249229,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021., **55.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **44-UJ-2H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P9MC249387,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **56.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION **10-UJ-9H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM163-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P6LM249162,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **57.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P6LM250242,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **58.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **45-UG-7G** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM157-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P0LM249738,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **59.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **11-AP-5X** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R137, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X1MF519983,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **60.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **23-UH-3P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM155-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P6LM249579,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **61.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11121ME074018,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **62.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **86-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM201-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA34P9MC249462,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **63.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **58-UH-3V** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RC-020, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39P4LM249791,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **64.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11129ME074008,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **65.-** SEMIREMOLQUE

MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **81-UP-7E** DE SCT, AUTOTRANSPORTE FEDERAL, REMOLQUE MEXICO, NUMERO ECONOMICO RC-015, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39PXMC249379,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **66.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **73-UJ-2J** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-58, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA49TXMC249417,** DE ORIGEN NACIONAL. AÑO MODELO 2021, **67.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **38-AX-4P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO A011, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40XXMF519996,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **68.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **46-UH-6V** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-50, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM4834MG019300,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **69.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **69-AP-8M** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R143, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X5MF518822,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **70.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **93-UJ-7H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM186-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA39PXMC249253,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **71.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM12P3LM250246,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **72.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **40-AX-4P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R117, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X3MF519998,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **73.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **07-UH-3P** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RP-025, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM483XLG019865,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **74.-** TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH LINEA T880 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **48-AP-6Y** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO CONOMICO NM176, CON NUMERO DE SERIE **3WKZD40XXMF520909,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **75.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **41-UH-6V** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-77, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM4839MG019258,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **76.-** SEMIREMOLQUE MARCA CARMEX TRAILERS COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **15-UH-4V** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO P-80, CON NUMERO DE SERIE **3A9DM4833MG019126,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **77.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T680 COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **89-AM-3U** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO NM072, CON NUMERO DE SERIE **3WKYD40X1LF509789,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **78.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTRON, COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **68-UG-1X** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MÉXICO, NUMERO ECONOMICO NM134-1, SERIE **3A9TA39P0LM249223,** ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **79.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11125ME074023,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **80.-** SEMIREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS CON VIVOS EN COLOR NEGRO CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **87-UP-7E** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM201-2, CON NUMERO DE SERIE **3A9TA34P0MC249463,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **81.-** TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL LINEA LT625 COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **38-AP-6M** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R002 CON NUMERO DE SERIE **3HSDZAPT9MN188454,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2021, **82.-** SEMIREMOLQUE MARCA IMERSH COLOR BLANCO CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **54-UJ-9H** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO NM-117-1, CON NUMERO DE SERIE **3A9J13623KU198055,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2019, **83.-** SEMIREMOLQUE MARCA IFA REMOLQUES, TIPO DOLLY (DOS EJES) COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE **3A9A11126LE074028,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2020, **84.-** SEMIREMOLQUE MARCA IMERSH COLOR BLANCO CON VIVOS EN COLOR NEGRO Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **09-UG-7F** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL REMOLQUE MEXICO NUMERO ECONOMICO RC-051, CON NUMERO DE SERIE **3A9J13620KU198045,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2019, **85.-** TRACTOCAMION MARCA KENWORTH LINEA T880 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **42-AT-3L** DE SCT AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA MEXICO NUMERO ECONOMICO R212, CON NUMERO DE SERIE **3WKZD40X8NF524278,** DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022, así como los contenedores conocidos como frac tanks con los siguientes números económicos: **1.-** ISO475, **2.-**255, **3.-** 523, **4.-** ISO181, **5.-** ISO142, **6.-** ISO483, **7.-** ISO463, **8.-** 522, **9.-** 521, **10.-** ISO164, **11.-** ISO461 **12.-** 520 **13.-** ISO499

14.- ISO128 **15.-** ISO468 **16.-** 451 **17.-** ISO476 **18.-** ISO471 **19.-** 519 **20.-** 461 **21.-** 518 **22.-** 517 **23.-** 516 **24.-** ISO104 **25.-** 482 **26.-** 423 **27.-** 425 **28.-** 515 **29.-** 514 **30.-** 513 **31.-** 512 **32.-**464 **33.-** 511 **34.-** 510 **35.-** 509 **36.-**508 **37.-**507 **38.-**506 **39.-**505 **40.-**504 **41.-** 503 **42.-**460 **43.-**502 **44.-**501 **45.-**500 **46.-**428 **47.-**426 **48.-**424 **49.-**050 **50.-**ISO445 **51.-**ISO500 **52.-**337 **53.-**323 **54.-**257 **55.-**384 **56.-**271 **57.-**270 **58.-**259 **59.-**057 **60.-**387 **61.-**385 **62.-**381 **63.-**380 **64.-**388 **65.-**386 **66.-**052 **67.-**253 **68.-**433 **69.-**276 **70.-**273 **71.-**403 **72.-**268 **73.-**269 **74.-**471 **75.-**ISO131 **76.-**264 **77.-**404 **78.-**268 **79.-**382 **80.-**288 **81.-**327 **82.-**319 **83.-**314 **84.-**329 **85.-**316 **86.-** 317 **87.-**336 **88.-** 335 **89.-**333 **90.-**525 **91.-**524 **92.-**325 **93.-**320 **94.-**315 **95.-**331 **96.-**318 **97.-** 330 **98.-**326 **99.-**322 **100.-**29 **101.-** 26 **102.-**459 **103.-**456 **104.-**338 **105.-**321 **106.-**334 **107.-**332 **108.-** 324 **109.-**328 **110.-** 259 **111.-**ISO477, **112.-** ISO466, **113.-** 383, **114.-** ISO484, **115.-** ISO180, **116.-** ISO113, **117.-** ISO487, **118.-** 466, **119.-** ISO502, **120.-** ISO155, un contenedor de plástico color blanco de forma cilíndrica, seis lámparas con su respectivo generador, dos casas rodantes tipo oficina, dieciséis motobombas de color amarillo con negro, con números de serie **115026304, 115026305, 119029109, 118320408, 115266307, 115258202, 119029103, 115026007, 117105501, 117045210, 20083022, 114553409, 115266310, 411690, 115026302** y **118415605,** dos contenedores de color verde de aproximadamente 14x3x3, con números de identificación **APZU481914** y **CMAU823986,** un generador de luz color amarillo con placas **9NT051A** del Estado de Nuevo León y un compresor color rojo. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de abril de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
Lic. José Armando Moreno Rea
Rúbrica.

(R.- 579585)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional en San Luis Potosí

Expediente: 52/23-25-01-9-OT

Actora: Codequim, S.A. de C.V.

"EDICTO"

C. ADOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **52/23-25-01-9-OT**, promovido por la persona moral denominada "CODEQUIM, S.A. DE C.V.", se dictó un acuerdo de 01 de julio de 2026, en el cual con fundamento en los artículos 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 297 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, **SE LE REQUIERE** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la tercera y última publicación, **se presente en las instalaciones que ocupa esta Sala Regional en San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa** -situadas en Avenida Salvador Nava, Número 3125, Local 107, Planta Baja, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78294-, **con original o copia certificada de su identificación oficial, a efecto de que ante la presencia del Secretario de Acuerdos de esta Sala, estampe en diez ocasiones su firma**, mismas que se considerarán como indubitables para el cotejo y desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopía y documentoscopía, ofrecida con el fin de dilucidar el origen gráfico de las firmas contenidas en el documento denominado *"ORDEN DE PEDIDO"* con número 2597/2020 de 08 de diciembre de 2020, cuya autenticidad objeta la parte actora en ese juicio; **apercibiéndole** que de no hacerlo sin justa causa, se le aplicará la **medida de apremio** consistente en multa hasta por la cantidad de ciento veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), con fundamento en el ordinal 59 fracción I del citado Código.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 05 de agosto de 2026.
Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, en suplencia
por ausencia del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, en términos de lo dispuesto por
el artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciado Clender Eduardo Diaz Jaimes
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Licenciado Juan Pablo Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 579463)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en San Luis Potosí
Expediente: 52/23-25-01-9-OT
Actora: Codequim, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. EMMANUEL BANDALA MAGALLÓN

En los autos del juicio contencioso administrativo número **52/23-25-01-9-OT**, promovido por la persona moral denominada "CODEQUIM, S.A. DE C.V.", se dictó un acuerdo de 01 de julio de 2026, en el cual con fundamento en los artículos 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 297 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, **SE LE REQUIERE** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la tercera y última publicación, **se presente en las instalaciones que ocupa esta Sala Regional en San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa** -situadas en Avenida Salvador Nava, Número 3125, Local 107, Planta Baja, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78294-, **con original o copia certificada de su identificación oficial, a efecto de que ante la presencia del Secretario de Acuerdos de esta Sala, estampe en diez ocasiones su firma**, mismas que se considerarán como indubitables para el cotejo y desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopía y documentoscopía, ofrecida con el fin de dilucidar el origen gráfico de las firmas contenidas en el documento denominado *"ORDEN DE PEDIDO"* con número 2597/2020 de 08 de diciembre de 2020, cuya autenticidad objeta la parte actora en ese juicio; **apercibiéndole** que de no hacerlo sin justa causa, se le aplicará la **medida de apremio** consistente en multa hasta por la cantidad de ciento veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), con fundamento en el ordinal 59 fracción I del citado Código.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 05 de agosto de 2026.
Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, en suplencia
por ausencia del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, en términos de lo dispuesto por
el artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciado Clender Eduardo Diaz Jaimes
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Licenciado Juan Pablo Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 579465)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo del tres de agosto de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización del presunto responsable en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se le notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la falta administrativa grave, que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", a la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Carlos González Torres, en su carácter de Director General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Bienestar.	DGSUB/A.1/2463/06/2026	**Desvío de recursos públicos** Prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**20 de octubre de 2026**	**10:00**

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A de la Auditoría Superior de la Federación, del procedimiento de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 579469)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

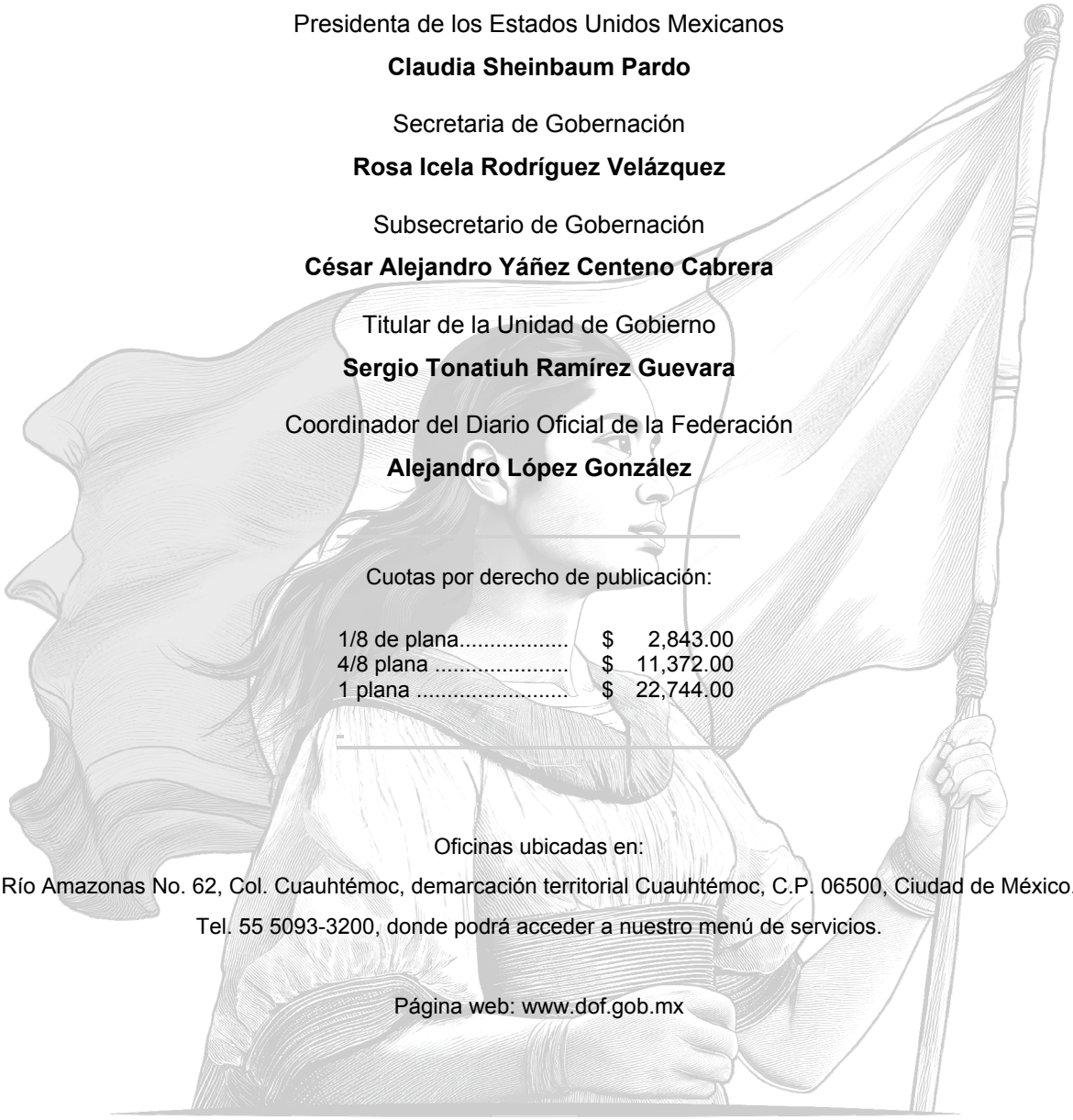
César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González



Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 314 páginas